

25574

NC

1^o OF

Remate

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL

SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Prendario

C.S.

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA FEREZ

NUMERO DE RADICACION: 1100140030712013 00150 00

CUADERNO: 1

2013-0150

*1 pag
1 Prenda
159*

0

071-2013-00150-00-J. 04 C.M.E.S.



Remate
10/ Agosto/2022
8:30 AM
Vehículo.

2013-0150

2.91

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA** contra el (la) señor (es) **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 52.393.968 con base en el pagaré No. 2950778, el cual respalda el contrato de prenda No. 05807076000935761 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

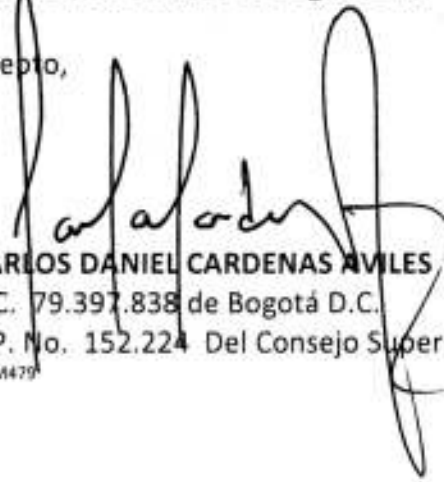
Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura
LFSM479

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario Encargado



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO
identificada con C.C. número 52.167.151 de
BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO:
Que reconoce el contenido del presente
documento y que la FIRMA puesta en el
mismo es suya.

24-Ago-2012 10:01:51

seguridadbiometrica.com





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

**Prosperidad
para todos**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 05 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCALFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. La Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2004
BUREAU VERITAS
Certification
N° 022400 / N° 00001



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.

Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

www.superfinanciera.gov.co

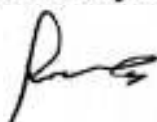
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social: j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Felty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 16 de agosto de 2012



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



**AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO
CON ESPACIOS EN BLANCO
PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ**

SUBDOCUMENTO



IB06287976

Tipo No. de Identificación Tributaria:

52393968

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Jeimy Diana Bonilla Perez, mayor con domicilio en Bogotá DC, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Neva, el día 25 de junio de 2012, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Veintinueve millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$ 29.307.865) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Un millón novecientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$ 1.999.934).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Neva a los 22 días del mes de junio de 2012

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05807076000935761

MTI-DAV



2

PAGARE



05807076000935761

FIRMA CLIENTE

Jeimy Diana Bonilla Perez

No. de Identificación: 52393968



Huella
Índice derecho

SUBDOCUMENTO



IB06287977

ORIGINAL DAVIVIENDA

Autenticación de Documento

Banco Davivienda S.A.

NET 00431313-7 PR-031-1 01/2008

MTI-DAV

CONTRATO DE PRENDA

SUBDOCUMENTO

PRENDA SIN

IB06287978

NDA



52



05807076000935761

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH DEL ROSARIO BOSSA MARTELO**, mayor de edad, vecino(a) de Neiva, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **45.463.672 DE CARTAGENA**, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sociedad con domicilio principal en Santafé de Bogotá, según consta en la escritura 967 del 21 de Abril de 2010 de la Notaría 05 del Circulo de Neiva que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO** y **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**, mayores de edad y vecino(a) de **BOGOTÁ D.C.**, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** - EL **DEUDOR PRENDARIO** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: VOLKSWAGEN

MODELO: 2011

COLOR: GRIS VULCANO METALICO

No de CHASIS: 9BWAB45U4BT222923

PLACA:

KLV460

LÍNEA:

TIPO DE CARROCERÍA:

No de MOTOR:

No de SERIE:

VOL CONFORTLINE 1.6

HATCHBACK

CFZ815413

9BWAB45U4BT222923

SEGUNDA. - EL **DEUDOR PRENDARIO** declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.** - EL **DEUDOR PRENDARIO** se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** cualquier cambio en la dirección del domicilio del **DEUDOR PRENDARIO**; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al **ACREEDOR PRENDARIO** la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del **ACREEDOR PRENDARIO**. **CUARTA.** - La prenda constituida por este documento garantiza al **ACREEDOR PRENDARIO** el pago por parte del **DEUDOR PRENDARIO** de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste en Pagars, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$32.310.000,00)** más los intereses corrientes, mora torios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.** - EL **DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del **ACREEDOR PRENDARIO** la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumple esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el **DEUDOR PRENDARIO** autoriza al **ACREEDOR PRENDARIO** para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el **ACREEDOR PRENDARIO**, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.** - EL **DEUDOR PRENDARIO** acepta desde ahora cualquier cesión que el **ACREEDOR PRENDARIO** hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.** - El plazo de este contrato de prenda es de **SESENTA (60) meses**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el **DEUDOR PRENDARIO** tenga obligaciones a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**. Sin embargo, el **ACREEDOR PRENDARIO** estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuanto el **DEUDOR PRENDARIO** haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.** - Serán de cargo del **DEUDOR PRENDARIO** todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.** - Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **NEIVA**.

Para constancia se suscribe en **NEIVA**, a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo del Dos Mil Once (2011)

EL Deudor Prendario,

JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
C.C. 52.393.968 DE BOGOTÁ D.C.

El Acreedor Prendario

BANCO DAVIVIENDA SA
ELIZABETH DEL ROSARIO BOSSA MARTELO
45.463.672 DE CARTAGENA

TRANSITO DE PALERMO CERTIFICA QUE:

El vehículo de placas KLV 460
de propiedad del Sr. BONILLO PEREZ JIMMY
se le ha Constituido Registro de Prenda.
Palermo 24-05-11

[Firma]
Técnico en Registro Automotor

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA (HUILA)

COMPARECIO Chabelo de la Cruz Rosa

TITULAR DE LA C.C. 45.463.671

EXPEDIDA EN Cadiz Y DECLARO QUE

LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

NEIVA 20 MAY 2011

EL DECLARANTE

[Firma]
Eduardo Fierro Manrique
NOTARIO QUINTO DE NEIVA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA (HUILA)

COMPARECIO Jenny Diana Ramirez

TITULAR DE LA C.C. 52.393.963

EXPEDIDA EN Bogota Y DECLARO QUE

LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

20 MAY 2011
[Firma]

Eduardo Fierro Manrique
NOTARIO QUINTO DE NEIVA





01



* 1 2 3 6 7 5 0 9 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 09:06:19

R036154315

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE



DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527



01



* 1 2 3 6 7 5 0 9 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 09:06:19

R036154315

PAGINA: 2 de 3

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ

PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CENTRO

18 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 09:06:19

R036154315

PAGINA: 3 de 3

VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. F. ...', written over a horizontal line.



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaria 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.062586743%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaria de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional; la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141308	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fety Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 18 de octubre de 2012



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Falta RP
Art 554 CPC
Inadmitido
24/11

**REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS
JEIMY DIANA BONILLA PEREZ (C.C. No. 52.393.968)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 52.393.968, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05807076000935761, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05807076000935761 contenido en el pagaré No. 2950778 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- JEIMY DIANA BONILLA PEREZ se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2950778 con fecha de vencimiento el día 25 de junio de 2012 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de VEINTINUEVE TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 29.307.865) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.979.934) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 25 de febrero de 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

25
12

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05807076000935761 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	VOLKSWAGEN
Modelo	2011	Línea	GOL CONFORTLINE
Placas	KLV-460	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9BWAB45U4BT222 923	Color	GRIS VULCANO METALICO
Motor	CFZ815413		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2950778 base de la presente ejecución suscrito por el demandado con fecha de vencimiento el día 25 de junio de 2012.

1.- Por la suma de VEINTINUEVE TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 29.307.865) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2950778.

2.- Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.979.934) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 25 de febrero de 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 25 de junio de 2012 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	VOLKSWAGEN
Modelo	2011	Línea	GOL CONFORTLINE
Placas	KLV-460	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9BWAB45U4BT22292 3	Color	GRIS VULCANO METALICO
Motor	CFZ815413		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

PETICION ESPECIAL

Solicito respetuosa y encarecidamente al juzgado se autorice llevar el vehículo al parqueadero con que cuenta DAVIVIENDA S.A. ubicado en la **Carrera 69D No. 43B lotes SMI 24M 1** de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior para no encarecer los costos en que debe incurrir el demandado por concepto de parqueadero.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MENOR cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe darse le trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 488 y ss, artículos 554 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 2950778
- *Contrato de prenda Original No. 05807076000935761.
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al Doctor **LUIS FERNANDO SOLANO MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.758.107 de Bogotá y tarjeta profesional No 132.069 del Consejo Superior de la Judicatura para que retire oficios despachos comisorios y demás documentación correspondiente al trámite del proceso.



NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

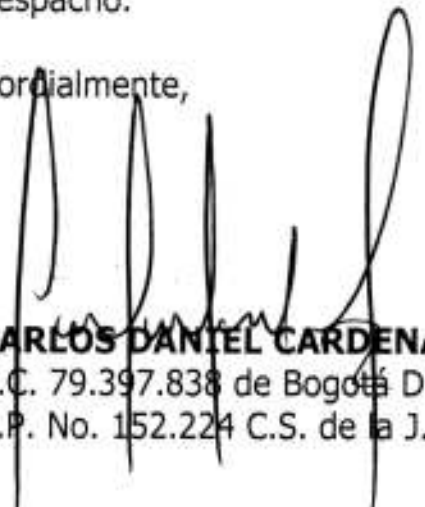
Al demandado **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ** recibe notificaciones en la CARRERA 118 N° 86-20 INT- 37 APTO 207 DE BOGOTA y/o CALLE 162 N° 18 A-72 DE BOGOTA Y/O CARRERA 118 N° 86-20 INT- 37 APTO 202 DE BOGOTA.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

LF



16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO

24/08/2012 03:44:09PM

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION

12/12/2012

SECUENCIA: 74880

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE :

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

8600343137

79397838

BANCO DAVIVIENDA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

01

03

OBSERVACIONE: PAGARE PRENDA

DN²

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

छथषषपु

v. 2.0

एष

17

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 33 PISO 13

RADICACION DEMANDA

☒ PODER

☐ PODER EN ESCRITUA PUBLICA

☐ LETRA DE CAMBIO

☐ CHEQUE

☐ FACTURA

☒ PAGARE

☐ CONTRATO

☐ ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA

☐ CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD (INMUEBLE Y MUEBLE)

☐ OTRA CLASE DE ESCRITURA

☐ TABLA DE INTERES UPERFINANCIERA

☐ TABLA DE UVR

☐ RELIQUIDACION

☒ CERTIFICADO DE REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO

☐ CERTIFICADO REPRESENTACION SUPER BANCARIA

☒ DEMANDA

☒ COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO

☒ COPIA DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS

☐ MEDIDAS CAUTELARES

☐ OTROS _____

OBSERVACIONES _____

AL DESPACHO HOY _____

ANA F.MURILLO VARGAS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL

18

REF: Expediente No. 2013.-0136.-

INFORME SECRETARIAL; Bogota veintinueve de enero de dos mil Trece.-

En la fecha me permito informar que el presente proceso fue presentado el día 24 de agosto de 2012, radicado con el numero 2012-1251, rechazado mediante auto de fechado 19 de septiembre de 2012 y retirado por la parte actora el día 10 de octubre de 2012 y reasignado a este Despacho el día 12 de diciembre de 2012 tal y como consta en el acta de reparto.

ANA F MURILLO VARGAS
Secretaria

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Treinta (30) de enero de dos mil Trece (2013)

Expediente No 2013.-0136.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ordena devolver las presentes diligencias a la Oficina Judicial, para que sean efectivamente sometidas a reparto, en aplicación al artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2002, el no someterlo a reparto atenta contra la distribución equitativa para la que fue creada la Oficina Judicial.

CUMPLASE,


CARLOS ARTURO SANCHEZ CUESTAS
Juez

CABG

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª 14-33 Piso 13 TEL. 243 3219**

Bogotá, D. C., febrero 8 de 2013

Oficio N° 359

11 FEB 2013

**Señor
OFICINA JUDICIAL -REPARTO-
Ciudad**

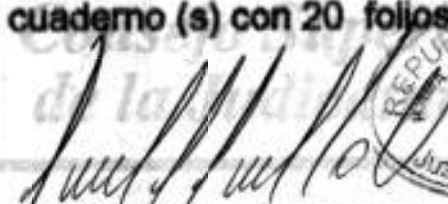
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO # 2013-136

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

Conforme lo ordenado en auto de fecha enero 30 de 2013, teniendo en cuenta el informe secretarial, se ordena devolver las presentes diligencias a la oficina Judicial, para que sea efectivamente sometidas a reparto, en aplicación al artículo 7º. del acuerdo 1472 de 2002, el no someterlo a reparto atenta contra la distribución equitativa para la que fue creada la oficina judicial.

Anexo al presente en 1 cuaderno (s) con 20 folios.
Atentamente,


ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria



Lmrr.



21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 11/Feb/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 11200
SECUENCIA: 11200
FECHA DE REPARTO: 11/02/2013 03:50:00PM
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
SD220946	PROCESO DIFERENTE		01
79397838	CARLOS DANIEL CARDENAS		03
	AVILES		

RESERVACIONES: JUZ 64 CM OF. 359 AUTO 30/01/2013.

KY30KELL1009

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla9

REPARTO009
11/02/2013

v. 2.0

20

071-2013-00150-00-J. 04 C.M.E.S.



22

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14- 33 PISO 2
Bogotá, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

Número del proceso: 130150

Fecha de radicación: 12 FEB. 2013

Informando al Sr. (a) Juez (a), que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	/
ESCRITO DE DEMANDA	/
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	x
COPIAS PARA TRASLADOS	/
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	x
TITULO EJECUTIVO	/
DESCRIPCIÓN DEL TIULO EJECUTIVO	/
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS	/

OBSERVACIONES: _____

SECRETARIO

AL DESPACHO PARA CALIFICAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013 - 0150

De conformidad con el Art. 497 del C. de P.C., considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva prendaria de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S. A.** y en contra de **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1° Por la suma **VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$29.307.865)**, correspondientes al valor del saldo de capital contenido en el pagare allegado como base de recaudo.

2° Por los intereses moratorios sobre **VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$29.307.865)**, a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde el día de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3° Por la suma de **\$1.979.934**, correspondiente a los intereses de plazo pactados.

4° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

5° DECRÉTASE EL EMBARGO del vehículo objeto de gravamen prendario, identificado con la placa KLV - 460. **LÍBRESE OFICIO** a la oficina de registro respectiva.

6° NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el Art. 505 del C. de P.C. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

7° RECONÓCESE personería adjetiva al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 23 hoy diecinueve (19) de Febrero de dos mil trece (2013)

El secretario,

ADRIAN EDUARDO GUTIERREZ MENESES

As.

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 PISO 2° TEL: 2868286

Bogotá, D. C., 05 de marzo de 2013

OFICIO No. 2013-0372

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No.1100140030712013-0150
De BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra. JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

Me permito comunicarle que por auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil trece (2013), este Despacho decretó el **EMBARGO**, del vehículo automotor de placas **KLV - 460**, denunciado como de propiedad del demandado **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.393.968**.

Para que proceda a la inscripción del embargo, atendiendo las disposiciones contenidas en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ADRIÁN GUTIÉRREZ MENESES

Secretario

[Handwritten signature and notes]
1. Se debe
Margarita C. C. 1100140030712013-0150
06/03/2013
Hoy 11/3/13.

25
SEÑOR 71
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ 71 CIVIL MPAL.

04398 20-JUN-'13 12:09

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

Rad. 2013-150

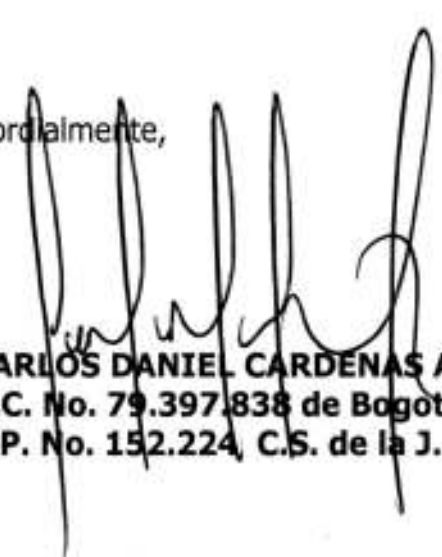
**ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DONDE CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL
EMBARGO/ SOLICITUD NO SE DECRETE CAPTURA VEHICULO**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de aportar el certificado de tradición del vehículo dado en prenda identificado con placa **KLV-460**, donde consta el embargo del mismo por parte de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Respetuosamente solicito a su despacho **no ordene la captura del vehículo** objeto del gravamen prendario.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224, C.S. de la J.

LF



MinTransporte
Ministerio de Transportes

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2224667

CIUDAD PALERMO

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2013

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10001906364

FECHA DE MATRÍCULA 24/05/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO UNO MCPAL TTOYTTE

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	KL V460	MARCA	VOLKSWAGEN	CARROCERÍA	HATCH BACK
No. MOTOR	CFZ 815413	LÍNEA	GOL CONFORTLINE	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMÓVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2011	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9BWAB45U4BT222923	MODALIDAD	PASAJEROS	CILINDRADA	1598
VIN	9BWAB45U4BT222923	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	GRIS VULCANO METALICO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 52.393.968

FECHA DE PROPIEDAD 24/05/2011

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MinTransporte
Ministerio de Transportes

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

52.393.968

FECHA DE PROPIEDAD 24/05/2011

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

OBSERVACIONES:

SEGUN OFICIO N° 2013-0372 DEL 05 DE MARZO DE 2013 SE REGISTRA EN LA HISTORIA DEL VEHICULO DE PLACA KLV460 ORDEN DE EMBERGO.

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN:

11/06/2013 3.10 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: UND MCPAL TTOYTTE PALERMO

TRANSITO DE PALERMO

[Firma]
Técnico en Registro Automotor R₂

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

20/06/13 Agréguese a los
autos Art. 107 C.P.C.



Ministerio de Transportes

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2224667

UBICACIÓN PALERMO

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2013

por
Licenciario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

INFORMACIÓN DE TRÁNSITO

LICENCIA 10001906364

FECHA DE MATRÍCULA 24/05/2011

SISTEMA DE TRÁNSITO UND MCPAL TROYTTE

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

LACA KLV460	MARCA VOLKSWAGEN	CARROCERÍA HATCH BACK
OTOR CFZ 815413	LÍNEA GOL CONFORTLINE	CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL
ERIE	AÑO DEL MODELO 2011	CLASE DE SERVICIO Particular
HABIS 9BWAB45U4BT222923	MODALIDAD PASAJEROS	CILINDRADA 1508
9BWAB45U4BT222923	TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA	
R	GRIS VULCANO METALICO	

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

ESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

DETALLE ACTUAL

RES / EMPRESA JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 52.393.966

FECHA DE PROPIEDAD 24/05/2011

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el trámite y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

Información RUNT S.A. / No. 8002153453-4 / Colombia / Atención al Usuario Línea Nacional 01800 235345345 / www.runt.gov.co



Mi Transporte
Ministerio de Transportes

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

RENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
DAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.

FORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

Nº. DE IDENTIFICACIÓN

52.393.968

FECHA DE PROPIEDAD 24/05/2011

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

SERVACIONES:

OFICIO N° 2013-0372 DEL 05 DE MARZO DE 2013 SE REGISTRA EN LA HISTORIA DEL VEHICULO DE PLACA KLV460 ORDEN DE

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 11/06/2013 3.10 PM

DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: UNO MCPAL TTOYTTE PALERMO

TRANSITO DE PALERMO

[Firma]
Técnico en Registro Automotor R2

Los contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el trámite y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

© 2013 RUNT S.A. / N° 800.153.453-4 / Colombia / Atención al usuario Línea Nacional 01800 2383445345 / www.runt.com.co

30
SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 71 CIVIL MPAL.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

85177 23-JUL-'13 16:47

Rad. 2013-150

ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA VEHICULO KLV-460

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle ordene la captura del vehículo dado en prenda identificado con placa **KLV-460**, teniendo en cuenta que se encuentra embargado tal y como aparece en el certificado de tradición y libertad que se aporó al Juzgado el 20 de junio de 2013 y del cual se anexa copia.

Muy respetuosamente solicito a su despacho ordene la captura del vehículo de placa **KLV-460**.

Cordialmente,



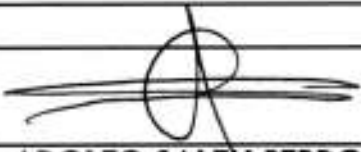
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

LF SOLANO

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez Informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: ☐ SÍ ☐ NO
- ☒ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☐ Para lo pertinente.


ADOLFO SALEH PERDOMO
 SECRETARIO

Bogotá, D.C.,

25 JUL 2013

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., julio veinticinco (25) de dos mil trece (2013)

Ref. 2013-00150 Ejecutivo

PREVIO A DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas **KLV-460**, la parte actora **DEBERÁ ALLEGAR** el certificado de tradición del automotor en donde aparezca inscrita la medida de embargo decretada por este Despacho (artículo 515 del Código de Procedimiento Civil).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 119 Hoy 29 de julio de 2013
a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario

D.R.

ADOLFO SALEH PERDOMO



MinTransporte

Página 1 2

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

33

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

CIUDAD PALERMO

No. CERTIFICADO 2224667

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/08/2013

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10001906364

FECHA DE MATRÍCULA 24/05/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO UND MCPAL TTOYTTE

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	KL460	MARCA	VOLKSWAGEN	CARROCERÍA	HATCH BACK
No. MOTOR	CFZ 815413	LÍNEA	GOL CONFORTLINE	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2011	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9BWAB45U4BT222923	MODALIDAD	PASAJEROS	CILINDRADA	1508
VIN	9BWAB45U4BT222923	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	GRIS VULCANO METALICO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

EMPRESA TRANSPORTADORA

No. TARJETA DE OPERACIÓN

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 52.393.968

FECHA DE PROPIEDAD 24/05/2011

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

Concepción RUNT S.A. / Nit: 800.153.453-4 / Colombia / Atención al usuario Línea Nacional 01800 235345345 / www.runt.com.co


Mil Transporte
 el tiempo

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

34

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR
ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	BANCO OAVIVIENDA S.A.

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 52.393.968

FECHA DE PROPIEDAD 24/05/2011

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

OBSERVACIONES:

SEGUN OFICIO N° 2013-0372 DEL 05 DE MARZO DE 2013 SE REGISTRA EN LA HISTORIA DEL VEHICULO DE PLACA KLV460 ORDEN DE

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN:

11/06/2013 3:10 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: UND MCPAL TTOYTTE PALERMO

TRANSITO DE PALERMO

[Firma]
 Técnico en Registro Automotor R2

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

35

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: JEIMI DIANA BONILLA PEREZ
Rad. 2013-150

ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA VEHICULO KLV-460

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle ordene la captura del vehículo dado en prenda identificado con placa **KLV-460**, teniendo en cuenta que se encuentra embargado tal y como aparece en el certificado de tradición que obra en el expediente.

La fecha de expedición del certificado de tradición data del 11 de junio de 2013, tenga en cuenta señora Juez que el vehículo objeto de la prenda se encuentra radicado en el municipio de Palermo Huila.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

LF SOLANO

JUZ 71 CIVIL MPRL.

05793 26-AUG-13 16:54



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 662579

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JEIMY DIANA BONILLA PREZ

DIRECCION CRA 118 NO 86- 20 INT 37 AP 202

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2013-0150

FECHA DE ENTREGA 2013/08/01

OBSERVACIONES

RECIBE Y SELLA: AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ALMENDROS.
A.M.P

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que será por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por LA COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas silicógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Futuros de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior se fue extraña o por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se da el retraso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será elegido por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1988.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.**

DIA	MES	AÑO
25	07	2013

SEÑORES (a): **JEIMY DIANA BONILLA PREZ**
DIRECCION: **CARRERA 118 No 86-20 INT 37 APTO 202 DE BOGOTA**
CIUDAD: **BOGOTA**

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO **2013-150**

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE FEBRERO DE 2013

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADOS: **JEIMY DIANA BONILLA PREZ**

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO (5) DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

LF SOLANO

PARTE INTERESADA

CARDLOS DANIEL CARDENAS
NOMBRES Y APELLIDOS



39

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO - 2 DE BOGOTA**

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.
--

SEÑOR

JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

DIRECCION: CARRERA 118 No 86-20 INT 37 APTO 202 DE BOGOTA

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2013-150

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL **DIA 15 DE FEBRERO DE 2013**, DONDE SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA. SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DIA DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA.
ANEXO COPIA INFORMAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

LF

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 71 CIVIL MPAL.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICACION : 2013-150

85781 26-AUG-'13 14:33

ASUNTO: APORTO CITATORIO Art. 315 del C.P.C. POSITIVO y
SOLICITO AUTORIZACION AVISO 320 Art. C.P.C.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se digne ordenar la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil teniendo en cuenta que ya se anexo al expediente certificación de la entrega del citatorio (ART 315 C.P.C.), donde consta que el demandado si vive o labora en el lugar.

Por lo anterior solicito muy comedidamente se digne expedir el aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C. para efectos de agotar la etapa de notificación del presente proceso. Me permito anexar avisos.

Del Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C.S. de la J.

LF SOLANO

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez Informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- ☒ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☒ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- ☒ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☒ Para lo pertinente.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

27 AGO. 2012

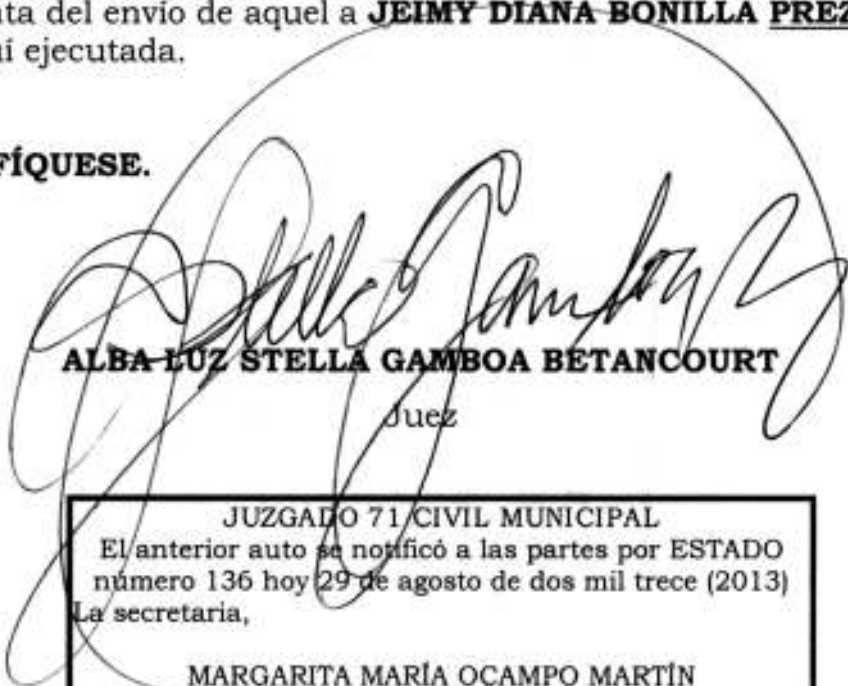
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013 - 0150

La parte actora **PROCEDA A ENVIAR NUEVAMENTE** la comunicación de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, respecto a **JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ, POR CUANTO** la certificación obrante a folio 36 y la citación obrante a folio 38 da cuenta del envío de aquel a **JEIMY DIANA BONILLA PREZ**, que no a la aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE.



ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
número 136 hoy 29 de agosto de dos mil trece (2013)
La secretaria,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN

EO.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

43

Sr.

GUÍA No. 668791

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

DIRECCION CRA 118 N° 86 - 20 INT 37 APTO 202

UDAD	BOGOTA	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2013-0150	
FECHA DE ENTREGA	2013/08/29	

OBSERVACIONES

RECIBE Y SELLA: AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ALMENDROS
AM.P

FREDDY CERÓN MORENO

RECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 960.035.977-1

No.



44

FECHA Y HORA DEL ENVÍO: 12:00 27/06/2013 Resolución No. 002296 del 12 Junio de 2013 del Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1355 29 08 2.33

REMITENTE

JUZ.	71 CIVIL MUNICIPA	000	000	PROCESSO:	2013-0190
------	----------------------	-----	-----	-----------	-----------

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DOGRADO # 88C-81 P. 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 201.584

COD.: 1 1
AVISO

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):
128.00

Remittance

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: JENNY DIANA FUNDLLA PEREZ
DIRECCION: CRA 118N° 00 - 209N° 57 APTO 202 - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 14.400,00

OTROS: \$ 0.00

Firma de quien recibió a conformidad:

**Agrupación de Vivienda
Los Almendros**

C.C.

VALOR TOTAL:
\$ 14.400,00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la in ejecución o ejecución defectuosa o tardía de que obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y el remitente del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho. lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO - 2 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

SEÑOR

JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

DIRECCION: CARRERA 118 No 86-20 INT 37 APTO 202 DE BOGOTA

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2013-150

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL **DIA 15 DE FEBRERO DE 2013**, DONDE SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA. SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DIA DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA.
ANEXO COPIA INFORMAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA.

EMPLEADO RESPONSABLE

Margarita María Ocampo
NOMBRES Y APELLIDOS



LF

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013 - 0150

De conformidad con el Art. 497 del C. de P.C., considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva prendaria de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S. A.** y en contra de **DIANA BONILLA PEREZ**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1° Por la suma **VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$29.307.865)**, correspondientes al valor del saldo de capital contenido en el pagare allegado como base de recaudo.

2° Por los intereses moratorios sobre **VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$29.307.865)**, a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde el día de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3° Por la suma de **\$1.979.934**, correspondiente a los intereses de plazo pactados.

4° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

5° **DECRÉTASE EL EMBARGO** del vehículo objeto de gravamen prendario, identificado con la placa **KLV - 460**. **LÍBRESE OFICIO** a la oficina de registro respectiva.

6° **NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el Art. 505 del C. de P.C. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

7° **RECONÓCESE** personería adjetiva al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

[Firma]
ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

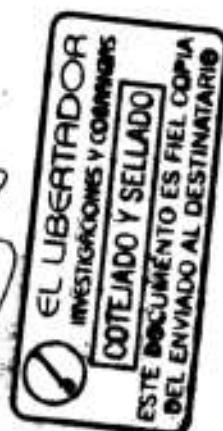
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 23 hoy diecinueve (19) de Febrero de dos mil trece (2013)

El secretario,

ADRIAN EDUARDO GUTIERREZ MENESES

As.



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

ST Palermo

49

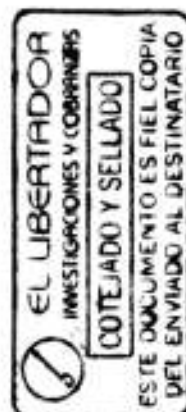
**REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS
JEIMY DIANA BONILLA PEREZ (C.C. No. 52.393.968)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., en obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 52.393.968, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05807076000935761, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05807076000935761 contenido en el pagaré No. 2950778 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2950778 con fecha de vencimiento el día 25 de junio de 2012 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de VEINTINUEVE TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 29.307.865) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.979.934) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 25 de febrero de 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**



3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05807076000935761 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	VOLKSWAGEN
Modelo	2011	Línea	GOL CONFORTLINE
Placas	KLV-460	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9BWAB45U4BT222 923	Color	GRIS VULCANO METALICO
Motor	CFZ815413		

... El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2950778 base de la presente ejecución suscrito por el demandado con fecha de vencimiento el día 25 de junio de 2012.

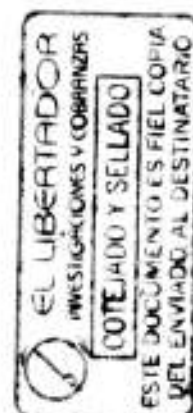
1.- Por la suma de VEINTINUEVE TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 29.307.865) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2950778.

2.- Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.979.934) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 25 de febrero de 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 25 de junio de 2012 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES Carrera 13 No. 38-29 Piso 5º, Tels. 3112357997 y 2871144 ext. 14206/14201



SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	VOLKSWAGEN
Modelo	2011	Línea	GOL CONFORTLINE
Placas	KLV-460	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9BWAB45U4BT22292 3	Color	GRIS VULCANO METALICO
Motor	CFZ815413		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo diligencia de captura del vehículo prendado.

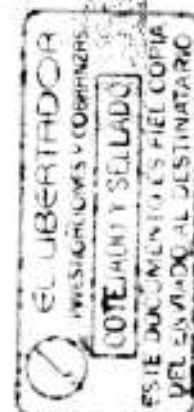
PETICION ESPECIAL

Solicito respetuosa y encarecidamente al juzgado se autorice llevar el vehículo al parqueadero con que cuenta DAVIVIENDA S.A. ubicado en la **Carrera 69D No. 43B lotes SMI 24M 1** de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior para no encarecer los costos en que debe incurrir el demandado por concepto de parqueadero.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.



CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MENOR cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe darse le trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 488 y ss, artículos 554 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

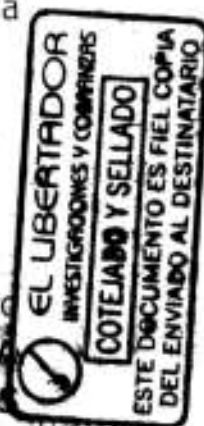
PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 2950778
- *Contrato de prenda Original No. 05807076000935761.
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al Doctor **LUIS FERNANDO SOLANO MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.758.107 de Bogotá y tarjeta profesional No 132.069 del Consejo Superior de la Judicatura para que retire oficios despachos comisorios y demás documentación correspondiente al trámite del proceso.



51

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

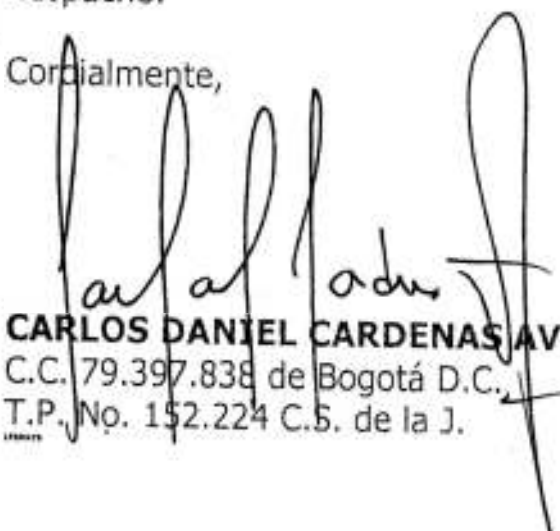
Al demandado **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ** recibe notificaciones en la CARRERA 118 No. 86- 20 INT 37 APTO 207 DE BOGOTA Y/O CALLE 162 No. 18 A - 72 DE BOGOTA Y/O CARRERA 118 No. 86- 20 INT 37 APTO 202 DE BOGOTA.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

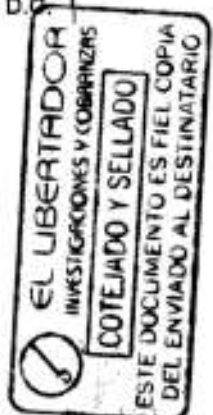
Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

LF

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por: CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL quien exhibió la: C.C. 79397838 y Tarjeta Profesional No. 152224 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo. (Art. 68 Dec. 960/70) Bogotá D.C. 23/08/2012 Qzkz0pkpikmpim8i	NOTARIA 38  A2 RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.
---	---



SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ 71 CIVIL MPAL.

06061 5-SEP-13 16:30

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICACION : 2013-150
ASUNTO : APORTO RESPUESTA AVISO ART 320 C.P.C./
TENGASE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO/ SOLICITUD SENTENCIA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de aportar la respuesta del aviso de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, donde consta que el demandado **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**, si habita o labora en la dirección de envió.

Solicito al despacho se sirva tener por notificado del mandamiento de pago al demandado **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**. De la misma forma solicito se profiera sentencia.

Del Señor Juez, respetuosamente

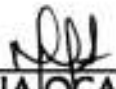
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No 152.224 del C. S. J.

LF

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- ☒ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: ☐ SÍ ☐ NO
- ☒ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☒ Para lo pertinente.


MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

09 SEP. 2012

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diez (10) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 27 de Agosto de 2013 visto a folio 42 del presente cuaderno, esto es, enviar nuevamente la comunicación de que trata el Art. 315 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
JUEZA

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por
ESTADO 146 hoy 12 de Septiembre de 2013
La secretaria,
MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
J.G.P.M.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

55

Sr.

GUÍA No. 662577

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JEIMY DIANA BONILLA PREZ

DIRECCION CRA 118 NO 86- 20 INT 37 AP 207

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2013-0150

FECHA DE ENTREGA 2013/08/01

OBSERVACIONES

NO HAY APTO 207 HAY 201-202-203 Y 204.
AM.P

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

**EL LIBERTADOR**

Código Postal 69000134

NIT. 860.035.000

No.



36

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 26 / 07 / 2013

Resolución N° 002296 del 12 Julio de 2013

del Ministerio de Comunicaciones

Código Postal 69000134

Resolución No. 1 del 2 de Julio de 2013

del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14/01/08/2013

REMITENTE

JUZ.

JUZ. CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: 2013-0150

NOMBRE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN:

AV EL DORADO 788 C 10 F 10

CIUDAD:

BOGOTÁ

TELÉFONO:

500-5554

CÓD.: 12

COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE:

JENNY DARRA BONDILLA PUEZ

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

CRA 110 NO 9B-20 INT 37 AP 207 - BOGOTÁ

TELÉFONO:

Observaciones



Nomenclatura no ubicada



No existe la dirección



No habita o trabaja



No firmó la guía de envío



Otro ¿Cuál?

No firmó 07/20

TARIFA:

\$

13,000.00

OTROS:

\$

0.00

Firma de quien recibió a conformidad:

Hm) 201,702 203 7204

C.C.

VALOR TOTAL:

\$

13,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

MANEJO POR NORMAL S.A. NO SE ENVÍAN POR FAX. ZONAS: BOGOTÁ, 1100 (P.O. BOX 1100)

FORMA N° 001 (Rev. Ago 08)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y así pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el reverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA, 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA, 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad, 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias, 2. Dinero de cualquier denominación o moneda, 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas, Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas, 5. Armas de cualquier tipo para las mismas, 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes o objetos, 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación, 8. Productos, sustancias o plantas alópatenas, 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros, 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario, 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto, 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o diferencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío, 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo, LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y será por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío, 5. Apagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario, 2. Dirección del destinatario, 3. El lugar de la entrega, 4. La naturaleza de la entrega, 5. El valor, 6. El peso, 7. El número, 8. El volumen, 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA, 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito, 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos, 3. Cuando se defraude en el valor declarado, 4. Cuando se de el deterioro del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras, 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 865.775.977-1

No.

00000000000000000000000000000000

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:01 26 | 07/08/2019

Resolución No. 002296 del 12 Julio de 2008 No. 1376 de 2008
del Ministerio de Comunicaciones
Código Postal 69000734

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14/11/08/204

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 21 CHA. MENDONZA

PROCESO: 2013-4430

NOMBRE: BANCO DAVIVIENSA
DIRECCIÓN: AV. EL DOGADO 100 - OF. 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 211884

COD. 1/1

NOMBRE: JERRY DARRIN HILL
DIRECCION: CRA 110 NO. 96-20 INT 37 AP 207 - BOGOTA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 301 711 1111

Observaciones

☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 19.000,00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

11月25日(星期三) 12月1日(星期三)

1400

Remitente:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

OTROS: \$ 0.00

VALOR TOTAL:
\$ 13.000,00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

WILLIAMSON, JAMES H. 1911-1980. *See* WILLIAMSON, JAMES H. 1911-1980.

FORMED 11/27/87 (Post-Box 200)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cargo de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá celebrado por LA COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso en aplicación las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fajas o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 4. Armas de fuego y municiones para las mismas. 5. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 6. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 7. Plantas, sustancias o plantas alucinógenas. 8. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 9. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y será por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. Apagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable si suya o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tanto de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho. lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

58

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.**

DIA	MES	AÑO
25	07	2013

SEÑORES (a): **JEIMY DIANA BONILLA PREZ**
DIRECCION: **CARRERA 118 No 86-20 INT 37 APTO 207 DE BOGOTA**
CIUDAD: **BOGOTA**

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO **2013-150**

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE FEBRERO DE 2013

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADOS: **JEIMY DIANA BONILLA PREZ**

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO (5) DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

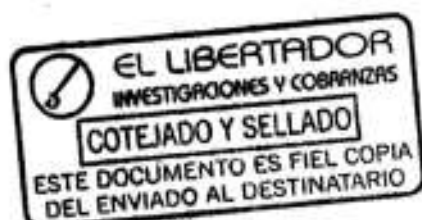
EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARDLOS DANIEL CARDENAS
NOMBRES Y APELLIDOS

LF SOLANO



89



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 662576

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JEIMY DIANA BONILLA PREZ

DIRECCION CL 162 NO 18 A 72

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2013-0150

FECHA DE ENTREGA 2013/08/03

OBSERVACIONES

INFORMA: VIGILANTE JOSE ESPITIA,
T.A.P

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



Código Postal 1000622
NIT. 860.035.772

No



60

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 26 07 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:00 26 07 2013

REMITENTE

JUZ. 11 CIVIL
MUNICIPAL

PROCESO: 2013 0150

NOMBRE: BANCO GARCÍA S.A.
DIRECCIÓN: LA EL ENTRADO #181 C. 31 P. 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 011 2589 4000

CÓD.: 11

COMUNICADO

Recibido por El Libertador:
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Peso (en gramos):
18,00

Remite:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: JENNY DANA BORELLA PEREZ
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CL. 162 NO 18 A 77 BOGOTÁ
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13,000.00

OTROS:
\$ 0.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:
\$ 13,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el reverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a o la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. Apagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se da el deterioro del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1986.



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NTT 860.035.977-1

No.



61

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 26 07 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:00 26 07 2013

Resolución No. 002295 del 12 Julio de 2013
del Ministerio de Comunicaciones
Código Postal 6900124

Resolución No. 1528 de 2 de Julio de 2013
del Ministerio de Comunicaciones

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 11 CIVIL
PRINCIPAL

PROCESO: 2013/0110

NOMBRE: BARRIO BREVIAVIDA S.A.
DIRECCIÓN: AV. EL LIBERTADOR # 100C 81 P. 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 2014666

CÓD.: 1

Recibido por El Libertador:

DAVID ALONSO CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos):

18,00

Remitente:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRE: JENY DURA ROMILLA PIREZ
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CL 162 NO 18 A 72 - BOGOTÁ
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 0.00

VALOR TOTAL:

\$ 13,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido; a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las riervas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior la fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se desfuere en el valor declarado. 4. Cuando se da el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1988.

62

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.**

DIA	MES	AÑO
25	07	2013

SEÑORES (a): **JEIMY DIANA BONILLA PREZ**
DIRECCION: **CALLE 162 No 18 A - 72 DE BOGOTA**
CIUDAD: **BOGOTA**

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO **2013-150**

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE FEBRERO DE 2013

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADOS **JEIMY DIANA BONILLA PREZ**

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO (5) DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

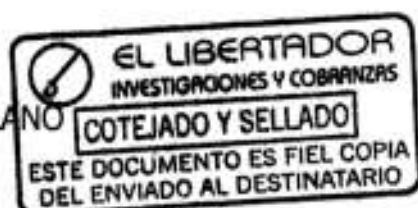
EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

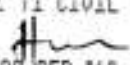
NOMBRES Y APELLIDOS

CARDLOS DANIEL CARDENAS
NOMBRES Y APELLIDOS

LF SOLANO



SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 71 CIVIL MPAL.

06689 30-SEP-13 16:46

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICACION : 2013-150
ASUNTO : SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

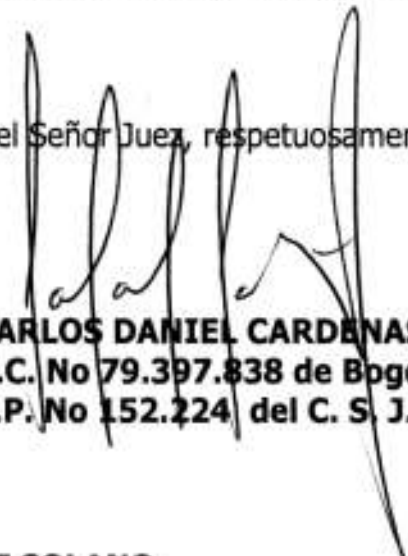
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Abogado identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez solicito comedidamente se sirva ordenar el **emplazamiento** del demandado **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 318 del C.P.C.

Manifiesto a su despacho que ignoro la habitación y el lugar de trabajo del demandado las únicas direcciones que se tienen son las aportadas en la demanda.

La anterior manifestación la realizo bajo la gravedad del juramento.

Aporto informe de notificación de la empresa de correo con el respectivo cotejo.

Del Señor Juez, respetuosamente

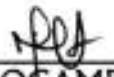

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No 152.224 del C. S. J.

LF SOLANO

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO
- ☒ Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- ☒ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- ☒ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☒ Para lo pertinente.


MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

01 OCT. 2018

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Primero (1) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

En consideración a la manifestación del apoderado judicial del extremo demandante, y aunado a la declaración en la que argumenta que desconoce el paradero del demandado, el Juzgado dispone:

En los términos del Art. 318 del C. de P.C., el Juzgado ordena el emplazamiento de la demandada JEIMY DIANA BONILLA PEREZ. La publicación, a cargo de la parte interesada, deberá realizarse en el periódico EL NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR o EL TIEMPO. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del listado y si el emplazado no comparece se le designara curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Alléguese por el interesado copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado.

NOTIFIQUESE,


ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
JUEZA

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por
ESTADO 161 hoy 3 de Octubre de 2013

La secretaria,

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
J.G.P.M.

judiciales

DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 2013 - EL TIEMPO

No. 2 en línea señalada siguiendo dirección suroeste hasta el punto No. 14 en una distancia de 49'38 metros con el rumbo al noroeste Marcado por SUR Continúa del punto No. 14 en una línea paralela siguiendo dirección Noroeste hasta el punto No. 25 en una distancia de 307'21 metros, con la parcela del señor Segundo Benítez Continúa del punto No. 25 en una línea paralela siguiendo dirección Noroeste hasta el punto No. 26 en una distancia de 20'55 metros con camino verbal OESTE Continúa del punto No. 26 en una línea paralela siguiendo dirección Noroeste hasta el punto No. 32 en una distancia de 1'044 metros, con la parcela del señor José Antonio Benítez Continúa del punto No. 32 en una línea paralela siguiendo dirección noreste en una distancia de 2'815 metros con parcela del señor Juan Carlos Artés Sordo Mochales hasta el punto de partida y con los SIGLOS TANTE N. JOSE MARIN REYES GARCIA DEMONSTRACION 430'077 MOHAMBÉ DEL PRECIO A RESTITUIR "EL IMPORZUM" NO HA QUESA (NEN) REFERENCIAS CONTRIBUCION DEL AREA SOLICITUDMA TOMADODIGERACIOO MAPASURCA 36-MOHAMBA RODRIGAZO AGUAYO TITULO EN CONFINES PRIER WALZAGAO YOLAN DA FERRI BANCALLO HELIANA PEDRO BA CARRERA RESCACION TECNICO DE UNOS DISEÑOS NORTE Pertenecia del punto No. 07 en línea recta siguiendo dirección Noroeste hasta el punto No. 1 en una distancia de 788'35 metros, con la parcela de la señora Liliana Patricia Toboada Martínez Continúa del punto No. 2 en línea paralela siguiendo dirección noreste hasta el punto No. 6 en una distancia de 448'24 metros con la parcela de la señora Rosario del Carmen Mercado Pinar ORIENTE Continúa del punto No. 6 en una línea paralela siguiendo dirección suroeste hasta el punto No. 8 en una distancia de 388'35 metros con la parcela del señor Jaime Durán Continúa del punto No. 8 en una distancia de 280'44 metros con la parcela del señor Ismael de la Cruz Pérez García SUR Continúa del punto No. 9 en una línea paralela siguiendo dirección Noroeste hasta el punto de partida No. 1 en una distancia de 49'872 metros con camino verbal y calle SOLICITUDMA EL SEÑOR ALBERTO RIVER LUNA DEMONSTRACION 926'649 MOHAMBÉ DEL PRECIO A RESTITUIR "EL IMPORZUM" NO HA QUESA

[illegible]

pendiente de decisión, nombre hasta el punto No. 4 en una distancia de 3.113 metros sin llegar al señor Rafael Aráoz. Desde este punto se continúa en línea recta en dirección noroeste hasta el punto No. 3 en una distancia de 192,5 metros con pedregal del señor Víctor Pérez. Al OESTE. Partiendo del punto No. 1 en línea quebrada siguiendo dirección suroeste hasta el punto No. 2 en una distancia de 27,465 metros del señor Mario Montes. Parte el efecto del artículo 86 literal c) de la Ley 1448 del 2001, se divide esta información en la secretaria de este Despacho Judicial, así como en la Alcaldía Municipal, en donde se encuentra ubicado el pedregal y se publicará en un diario de amplia circulación local o nacional: EL UNIVERSAL, o EL TIEMPO, y se emitirá por una radiodifusión de telefonía Nacional RCN o CARACOL, y en una estación del Municipio de El Carmen de Bolívar. Esta publicación se hace con el fin de que todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el pedregal, los acederos con garantía social y otras obligaciones relacionadas con el mismo y demás personas afectadas con suspensión de procesos judiciales y administrativos, comparezcan al proceso y puedan ejercer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes esta publicación y con tal fin se entendió autorizar al notario de la localidad a los efectos de personas indeterminadas. Hecho en El Carmen de Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes septiembre del Año Dos Mil Trece (2013). JORGE ALONSO PINO MARTÍNEZ SECRETARIO.

ACORDADO: JUZGADO SEGUNDO PROMOSUO DE FAMILIA, LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PIALES, NARIÑO, LÍNEA 308 a todas las personas que dentro del proceso de protección al Niño No. 202-00797-03 se declarase de interdicción por incompetencia del Despacho por tal sentencia el 30 de septiembre del 2003 en la cual se expone: PRIMERO DECLARAR LA INTERDICCIÓN POR INCOMPETENCIA MENTAL ABSOLUTA del señor JOSE ANGELO MORA ANONCE, identificado con c.c. 1528.793 de Cúcuta, Norte, nacido en el municipio de Campes Compañero el día 02/09 de año de mil novecientos ochenta (1982), determinando que el interdicción lo tiene libre administración y disposición de sus bienes. SEGUNDO DELEGAR al señor SALVADOR MESAHER PARRA, identificado con c.c. 15.704.004 en

Emplazatorios

Personas

Acta Plenario-Aguilar-Varegas c.c. 39.776.774

José Rafael Gallo c.c. 3003440

José Rafael Gallo c.c. 3003440

Carlos Julio García González c.c. 3.042.961

Carlos Julio García González c.c. 3.042.961

José Antonio Vivascaña Cívica s.r.l. 458.298

José Antonio Vivascaña Cívica s.r.l. 458.298

José Adolfo Moreno Bonillo c.c. 457.302

De quien debe ser notificado

Emplazatorios De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C)

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante	Demandado	Objeto	Clase de Proceso	Numero de Proceso
Ara Yoland Aguilar Vinyez c.c. 39.174.290	Promiscuo Municipal de Voto (Cont.)	Fisaguera S.A. quien en sus autos y exclusivamente en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca	Ara Yoland Aguilar Vinyez	Fecha de mantenimiento de pago: 29 de enero de 2013 y 10 de abril de 2013. Fecha auto admisorio: 29 de enero de 2013	Ejecutivo	Expediente: 264-2012
Israel Rafael Gato c.c. 3003494	Promiscuo Municipal de Voto (Cont.)	Fisaguera S.A. quien en sus autos y exclusivamente en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca	Israel Rafael Gato	Fecha de mantenimiento de pago: 29 de enero de 2013 y 10 de abril de 2013. Fecha auto admisorio: 29 de enero de 2013	Ejecutivo	Expediente: 251-2012
Israel Rafael Gato c.c. 3003494	Promiscuo Municipal de Voto (Cont.)	Fisaguera S.A. quien en sus autos y exclusivamente en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca	Israel Rafael Gato	Fecha de mantenimiento de pago: 29 de enero de 2013 y 10 de abril de 2013. Fecha auto admisorio: 29 de enero de 2013	Ejecutivo	Expediente: 279-2012
Carlos Julio García González c.c. 3.046.963	Promiscuo Municipal de Voto (Cont.)	Fisaguera S.A. quien en sus autos y exclusivamente en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca	Carlos Julio García González	Fecha de mantenimiento de pago: 29 de enero de 2013 y 10 de abril de 2013. Fecha auto admisorio: 29 de enero de 2013	Ejecutivo	Expediente: 286-2012
Carlos Julio García González c.c. 3.046.963	Promiscuo Municipal de Voto (Cont.)	Fisaguera S.A. quien en sus autos y exclusivamente en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca	Carlos Julio García González	Fecha de mantenimiento de pago: 29 de enero de 2013 y 10 de abril de 2013. Fecha auto admisorio: 29 de enero de 2013	Ejecutivo	Expediente: 286-2012
Jairo Antonio Viscacha Cloue c.c. 456.296	Promiscuo Municipal de Voto (Cont.)	Fisaguera S.A. quien en sus autos y exclusivamente en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca	Jairo Antonio Viscacha Cloue	Fecha de mantenimiento de pago: 29 de enero de 2013 y 10 de abril de 2013. Fecha auto admisorio: 29 de enero de 2013	Ejecutivo	Expediente: 262-2012
Jairo Antonio Viscacha Cloue c.c. 456.296	Promiscuo Municipal de Voto (Cont.)	Fisaguera S.A. quien en sus autos y exclusivamente en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca	Jairo Antonio Viscacha Cloue	Fecha de mantenimiento de pago: 29 de enero de 2013 y 10 de abril de 2013. Fecha auto admisorio: 29 de enero de 2013	Ejecutivo	Expediente: 257-2012
José Adolfo Muñoz Bonilla c.c. 427.302	Promiscuo Municipal de Voto (Cont.)	Fisaguera S.A. quien en sus autos y exclusivamente en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca	José Adolfo Muñoz Bonilla	Fecha de mantenimiento de pago: 29 de enero de 2013 y 10 de abril de 2013. Fecha auto admisorio: 29 de enero de 2013	Ejecutivo	Expediente: 236-2012

JUZ 71 CIVIL MPAL.
87462 31-OCT-13 16:01

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICACION : 2013-150
ASUNTO : APORTO PUBLICACIONES ART 318
C.P.C./NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de aportar las publicaciones de que trata el articulo 318 C.P.C., para efectos de que se proceda con el nombramiento del curador ad-litem en representación del demandado **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**.

Cordialmente, del Señor Juez


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No 152.224 del C. S. J

LF SOLANO

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☒ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): ☒ SÍ ☒ NO
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☒ Para lo pertinente.


MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

22 NOV. 2013

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

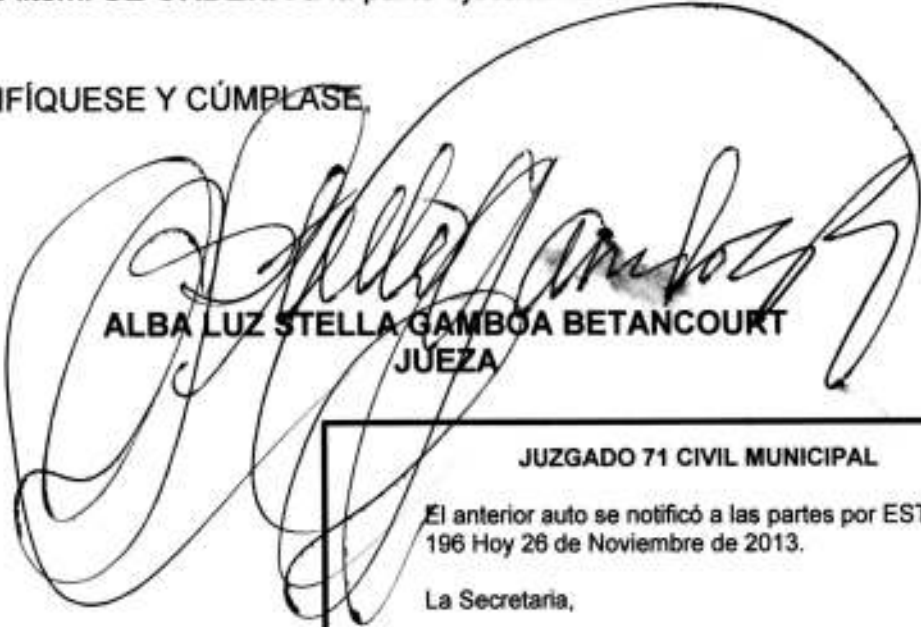
Bogotá D. C., veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013)

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE (S)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO (S)	JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
NÚMERO	2013 – 00150

HABIÉNDOSE dado cumplimiento al emplazamiento conforme a lo ordenado en auto de fecha octubre primero de dos mil trece (fl. 64), para efectos de la representación legal de la ejecutada **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**, **SE DESIGNA** como curador ad-litem de conformidad con el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, a los abogados arrojados por el Sistema de Gestión Judicial. **LÍBRESELES TELEGRAMA.**

SE SEÑALA la suma de \$ 150.000= como gastos provisionales del curador ad-litem. **SE ORDENA** a la parte ejecutante cancelar la suma anotada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
JUEZA

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO 196 Hoy 26 de Noviembre de 2013.

La Secretaria,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
J.R.C.A.

1



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Cálculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento

: DISTRITO CAPITAL

Ciudad

: BOGOTA

Entidad

: MUNICIPAL

Especialidad

: JUZGADO CIVIL

Número de Despacho

: 071

Año Proceso:

: 2013

Consecutivo de radicación (5 dígitos)

: 00150

Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)

: 00

Departamento de Lista

: DISTRITO CAPITAL

Ciudad de Lista

: BOGOTA

Tipo de Lista

: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Oficio del auxiliar

: CURADOR

:

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	79158088	01-03-2009	ORLANDO	LOPEZ GUTIERREZ
CÉDULA CIUDADANIA	51823756	01-04-2013	YANETH	ROMERO CABALLERO
CÉDULA CIUDADANIA	41678533	01-03-2003	ESPERANZA	LOPEZ PUERTO

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400307120130015000:

ORLANDO LOPEZ GUTIERREZ
YANETH ROMERO CABALLERO
ESPERANZA LOPEZ PUERTO

Realizar una nueva consulta de tema de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación ORLANDO LOPEZ GUTIERREZ
Telegrama de notificación YANETH ROMERO CABALLERO
Telegrama de notificación ESPERANZA LOPEZ PUERTO



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 071
Carrera 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1453

02 DIC. 2019

DOCTOR(A)
ORLANDO LOPEZ GUTIERREZ
CALLE 1 A #72B-74
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400307120130015000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
EL SECRETARIO(A)



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 071
Carrera 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

02 DIC 2015

No. 1454

DOCTOR(A)
YANETH ROMERO CABALLERO
CALLE 19 NO. 10-08 OFC. 1002
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400307120130015000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
EL SECRETARIO(A)



SERVICIOS POSTALES
NACIONAL



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 071
Carrera 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1455

DOCTOR(A)
ESPERANZA LOPEZ PUERTO
CL 13 N 7 -90 OF 703
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400307120130015000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
EL SECRETARIO(A)



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la[
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☒ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: ☐ SÍ ☐ NO
- ☒ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☒ Para lo pertinente.

observar folio 35 solicitud.

MA
MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

03 DIC. 2013

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013 - 0150

Vista la actuación surtida y en atención al anterior escrito, el juzgado,

DISPONE:

1° OBRE en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 26 y 27.

2° DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas KLV-460. OFÍCIESE a la SIJIN AUTOMOTORES para lo de su cargo. Puesto a disposición del juzgado el vehículo se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
número 203 hoy 05 de diciembre de dos mil trece
(2013)
La secretaria,
MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
EO.

75
ESPERANZA LOPEZ PUERTO
Calle 13 No. 7-90 Ofc. 705 Bogotá D.C.
Telefax 281596 C.C. 3114426703

SEÑOR:
JUEZ 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

JUZ 71 CIVIL MPAL.
00269 10-DEC-'13 14:36

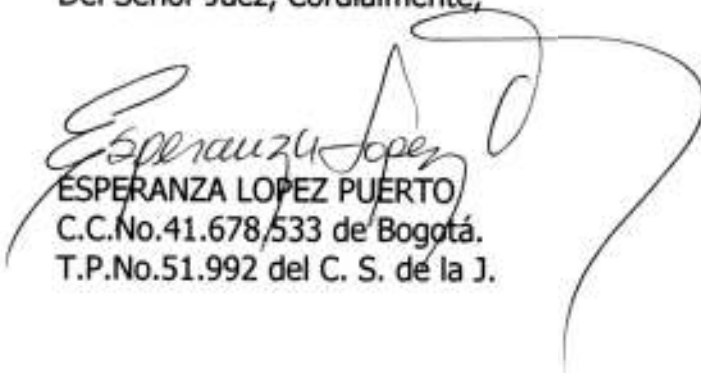
REF.: CURADURIA RAD.- 2013-00150.

ESPERANZA LOPEZ PUERTO, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que ACEPTO el cargo para el cual fui designada por su despacho, dentro del proceso de la referencia.

De manera respetuosa solicito se me fije los gastos de curaduría tal como lo dispone el Ley 794 de 2003 Art. 388 del C.P.C. Inc.4.

Igualmente manifiesto que cumpliré fielmente con los deberes que el cargo y la ley me imponen.

Del Señor Juez, Cordialmente,



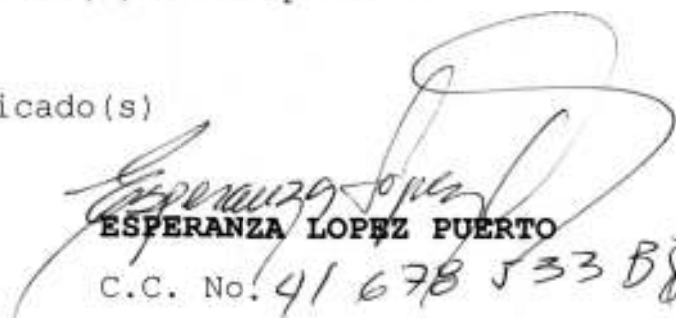
ESPERANZA LOPEZ PUERTO
C.C.No.41.678,533 de Bogotá.
T.P.No.51.992 del C. S. de la J.

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., 10 Dic. 2013 En la fecha
notifiqué personalmente a **ESPERANZA LOPEZ PUERTO**
identificada con C. C. No. 41.678.533 y licencia
como auxiliar de la justicia vigente, en calidad de
CURADOR AD-LITEM, del demandado JEIMY DIANA BONILLA
PEREZ, el contenido del auto de fecha quince (15)
de febrero de 2013 por medio del cual libro
mandamiento de pago dentro del proceso No. 2013-
0150, Advirtiéndole que dispone de un término de
DIEZ (10) días para que proponga excepciones.
Enterado(s) firma(n) como aparece.

El(los) notificado(s)


ESPERANZA LOPEZ PUERTO
C.C. No. 41 678 533 Bja

Quien notifica,

JUAN MANUEL ARIAS TORO

La Secretaria,


MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2013

OFICIO No. 2387

Señores
POLICIA NACIONAL
SIJIN-DIVISION AUTOMOTORES
Bogotá D.C.

REF: **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No.110014003071201300150 00**
DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7**
CONTRA: **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ C.C. 52.393.968**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) este Despacho decreto **LA APREHENSION DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS KLV -460**, de propiedad de la demandada **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ C.C. 52.393.968**, a fin de que procedan a librar la respectiva boleta de captura y pongan a disposición de este Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

Al contestar cite el número de radicación y referencia del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
Secretaria

*Revisó ofi
Carlos Araque
1020735285
15-1-14*

98

Señor
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
NUMERO, 2013-0150
DEMANDANTE.- BANCO DAVIVIENDA .S.A.
DEMANDADO.- JEIMY DIANA BONILLA PEREZ.

ASUNTO: CONTESTACIÓN

Señor Juez:

00531 13-JPM-14 12:07

ESPERANZA LOPEZ PUERTO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, obrando como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**, cuya edad, domicilio, residencia y trabajo desconozco, por medio del presente escrito concurre ante su Despacho con el fin de dar **CONTESTACION A LA DEMANDA**, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PAGARE No.2950778

- 1.- El Hecho PRIMERO: No me consta, que se pruebe.
- 2.- El Hecho SEGUNDO: No me consta, que se pruebe
- 3.- El Hecho TERCERO: No me consta, El valor probatorio de los documentos aportados con la demanda debe ser valorado por el Juez. Por tanto me atengo a lo probado
- 4.- CUARTO: No me consta. La prueba aportada y descrita en este hecho debe ser valorada por el señor juez, de acuerdo a la sana crítica. Por tanto me atengo a lo probado por la demandante en este proceso.

Respecto de todos y cada uno de los hechos de la demanda, manifiesto desconocer la veracidad de los mismos, por tanto me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso de acuerdo a las reglas del procedimiento en lo atinente a las pruebas y a la sana crítica que puede aplicar el señor Juez, para esta clase de proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** y en cuanto a las pretensiones se refiere, ni las acepto ni las rechazo, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso de acuerdo a los documentos obrantes como pruebas, como es pagare y contrato de prenda, para que sean valoradas en conjunto por el Señor Juez, estándome por ello a lo que en su oportunidad resuelva el Juzgado al emitir la Sentencia.

EXCEPCIÓN DE FONDO:

GENERICA

De conformidad con lo manifestado, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva dar aplicación al artículo 306 del C. de P.C. decretando de oficio las excepciones que encuentre probadas.

PRUEBAS:

Solicito se tenga como prueba para el sustento de las pretensiones y hechos, el contenido de las actuaciones surtidas en el expediente, especialmente el contenido de la demanda y los documentos base de la ejecución.

NOTIFICACIONES:

Recibo en la calle 13 B No. 7-90 Of. 705 Edificio Banco de la Costa No. 2, Tel: 2815906, de Bogotá D.C.

Atentamente,


ESPERANZA LOPEZ PUERTO
C. C. No. 41.678.533 de Bogotá.
T. P. No. 51.992 del C. S. de la J.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☒ En cumplimiento al auto anterior.
☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): ☐ SÍ ☐ NO
☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
☒ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
☐ Vencido el término de notificación personal.
La parte contestó dentro del término legal: ☐ SÍ ☐ NO
☐ Vencido el término de traslado de la
☐ Solicitud de terminación del proceso.
☐ Petición de suspensión del proceso.
☐ Poder o sustitución de poder aportado.
☒ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
☐ Aportando póliza judicial.
☐ Petición de desglose.
☐ Solicitud de copias auténticas.
☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: ☐ SÍ ☐ NO
☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: ☐ SÍ ☐ NO
☐ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
☒ Para lo pertinente.

resolver folio 35.


MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

20 Ene. 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil catorce

Expediente No. 2013-0150

Mediante auto de 15 de febrero de 2013, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva prendaria de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ**.

La parte ejecutada fue debidamente notificada a través de curador *ad litem*, quien contestó la demanda y no propuso ningún medio exceptivo de fondo.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 555, numeral 6 del Código de Procedimiento Civil, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1º DECRETAR la venta en pública subasta del vehículo prendado de placas **KLV-460** y con su producto páguese el crédito y las costas.

2º PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

3º ORDÉNASE el avalúo del vehículo de placas **KLV-460** trabado en la litis.

4º CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el art. 393 del Estatuto Procesal Civil.

5º SEÑÁLASE como \$ 300.000 = las costas en derecho la suma de para que sean incluidas en las costas procesales.
LIQUÍDENSE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 008 de 22 de enero de 2014.

La secretaria,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARÍN

afs

A continuación, en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 20 de ENERO de 2014, la suscrita Secretaria del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de esta ciudad, procede a elaborar la respectiva Liquidación de Costas a cargo de la parte DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, con el siguiente resultado:

0

RESTITUCION No 2013-0150

CONCEPTO	FOLIO-CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	81/1	\$ 800.000,00
GASTOS DE NOTIFICACION		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO		
POLIZA JUDICIAL		
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP		
RECIBO PAGO ARANCEL		
RECIBO PAGO CORREO CERTIFICADO	37,44,56,60/1	\$ 53.000,00
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		\$ 853.000,00

Secretaria,


MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**CONSTANCIA SECRETARIAL**

La suscrita secretaria hace constar que se corrió traslado de Liquidación de Costas Pericial según el Artículo 393 del C.P.C. Iniciando el 31 de Enero de 2014 y finalizando el 4 de febrero de 2014


MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
Secretaria



POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO: POL TRANSITO

89338 12-FEB-14 16:47

SEÑOR JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL. PROCESO # 201300150

REF DE BANCO DA VIVIENDA CONTRA JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 17:30 horas del día 5 Febra 2014, el funcionario de Policía IT ORTEGA MIGUEL Identificado con placa No. 0146 realizo la inmovilización al señor (a) Jeimy Diana Bonilla Perez identificado con cedula de ciudadanía No. 52393968, de BOGOTA el cual reside en la Cll 7 # 80A-50 barrio Castilla de Bogota Teléfono 3208500718 profesión Ing Agronomo AERONAUTICA estado civil Soltera, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	KLV 460	CARROCERÍA	HATCH BACK
MARCA	VOLKSWAGEN	COLOR	Gris Vulcano Metalico
LINEA	GOL ComfortLINE	SERVICIO	Particular
VERSIÓN	AUTOMOVIL	MOTOR # *	CF2B15413
MODELO	2011	SERIE # *	
CILINDRAJE	1.598	CHASIS # *	98WAB4504BTZZZ923

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilización: Cll 7 A BIS X 79C. Via Publica

Motivo de la inmovilización: Embargo Solicitada en su oficio # 2387 del 16 Diciembre de 2013.

DEPOSITADO EN.

Dirección: Kv 15 # 17A-20

Ciudad Bogotá.

A quien se le inmoviliza

Miguel Ortega
C.C. 52-393-968 BL



HUELLA

Quien inmoviliza

Quien recibe

IT ORTEGA MIGUEL
C.C. / PLACA 0146

David PS
C.C. 93244923

ANEXO:



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

Nº F 2236

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

Fecha Entrada	5/2/14	Hora:	17:30	Motivo ingreso:	cm/DAFO
Juzgado:	71 cm	Proceso No.:	2013 00150 RANCO		
Ref:	DAVID ALDA VS JEMI DIANA BONILLA PEREZ				

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre	Jemi Diana Bonilla Perez	Cédula No.	52343468	De	Bogotá
Dirección	cl 7 BOASO	Telefonos	320 8300718	Ciudad	Bogotá
E-mail:	jimmiebonilla@hotmail.com				

DATOS VEHÍCULO

Placa	KLV460	Marca	VOLSWAGEN	Línea	60Lumpior	Modelo	2011	Versión	Fulltime
Carrocería	TABASH	Color	GRIS POLVO	Rango		Servicio particular		Kilometraje	22.644
Cilindraje	1600	Motor	F2815413	Serie		Chasis	9BWA95544T2049		
Gasolina	☒	Gas	☐	Eléctrico	☐	Diesel	☐	Mecánico	☒
						Automático	☐	Eléctrico ☐	
Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando ☒ Grúa ☐ Remolcado ☐									
Tarjeta Propiedad		Llaves		01		Control Bloqueo Central		01	
						Clave			

ACCESORIOS

NT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
	BOMPER DELANTERO	X				PARLANTES	X		
	BABERO DELANTERO	X				PLANTA			
2	PERSIANA	X	X			PANTALLA DVD			
	EMBLEMAS	X				RADIO	X		
2	FAROLAS	X				ANTENA RADIO	X		
2	DIRECCIONALES	X				TAXIMETRO			
	COCUYOS	X				RADIO DE COMUNICACIONES			
2	EXPLORADORAS	X				ANTENA DE COMUNICACIONES			
	LUCEs LATERALES	X				RELOJ ORIGINAL	X		
	COCUYOS BOMPER	X				ENCENDEDOR	X		
2	BRAZOS LIMPIABRISAS	X				LUZ TECHO	X		
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	X	X			CENICEROS			
2	RETROVISORES EXTERIORES	X	X			MANIJAS ALZAVIDRIOS	X		
4	RINES	X				MANIJAS ABRE PUERTA INT.	X		
4	LLANTAS	X	X			PARASOLES	X		
2	COPAS	X				ESPEJO INTERIOR	X		
2	STOPS	X				DESCANSABRAZOS	X		
	RUEDA LIBRE	X				SILLAS DELANTERAS	X		
1	TERCER STOP	X				SILLAS TRASERAS	X		
	BOMPER TRASERO	X				FORROS			
	LUZ PLACA	X	X			TAPIZADOS PUERTAS	X		
	TAPA COMBUSTIBLE	X				BATERIA	X		
	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	X				TAPA RADIADOR	X		
	SALPICADEROS	X				TAPA LLENADO ACEITE	X		
	ESTRIBOS	X				TAPA FRASCO EXPANSIÓN	X		
2	VIDRIOS BUENOS	X				TAPA FRASCO LAVAVIDRIOS	X		
	LAMEVIDRIOS	X				TAPA LIQUIDO DE FRENOS	X		
	ESCOTILLA TECHO	X				MEDIDOR DE ACEITE	X		
2	CHAPAS EXTERIORES	X				MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	X		
2	BOCELES	X				TAPA DIRECCION HIDRAULICA	X		
1	ALFOMBRAS	X				SIRENA ALARMA	X		
2	TAPETES	X				GATO			
	APOYA CABEZAS	X				MANIVELA			
2	CINTURON DE SEGURIDAD	X				COPA RUEDAS (CRUCETA)			
	MANIJAS EXTERIORES	X				HERRAMIENTAS			
2	SWITCH - ALZAVIDRIOS	X				LLAVERO			

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA Buena Rayones Leve

ESTADO GENERAL PINTURA Rayado Leve

OBSERVACIONES el vehículo fue revisado y se encontró

CONTINERIA CONFORTABLES y se le dio el permiso

GATO para SASEPA, duplicado

Firma Quien Entrega

Firma Quien Recibe

Firma Quien Incauta

C.C. 42 373 960 156

C.C. 913 244 923

C.C. 370 284 816

Dirección Principal: Cra. 15 No. 17A-20 P.4 - Telefax: 341 0506 - Bogotá, D.C.

JUZGADO

745 2810

FORMA B-2043



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2013

OFICIO No. 2387

Señores
POLICIA NACIONAL
SIJIN-DIVISION AUTOMOTORES
Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No.110014003071201300150 00
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7
CONTRA: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ C.C. 52.393.968

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013) este Despacho decreto **LA APREHENSION DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS KLV -460**, de propiedad de la demandada **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ C.C. 52.393.968**, a fin de que procedan a librar la respectiva boleta de captura y pongan a disposición de este Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

Al contestar cite el número de radicación y referencia del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

Secretaria



JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: **SÍ NO**
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: **SÍ NO**
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: **SÍ NO**
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: **SÍ NO**
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): **SÍ NO**
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: **SÍ NO**
- ☒ Vencido el término de traslado de:
 - ☐ Solicitud de terminación del proceso.
 - ☐ Petición de suspensión del proceso.
 - ☐ +
 - ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
 - ☐ Aportando póliza judicial.
 - ☐ Petición de desglose.
 - ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: **SÍ NO**
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: **SÍ NO**
- ☒ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☒ Para lo pertinente.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

14 Feb. 2014

Señor

JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

89366 13-FEB-'14 15:12
JUZ 71 CIVIL MPAL.

38
Fm

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

ASUNTO : SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO

EXPEDIENTE No. 2013 - 0150

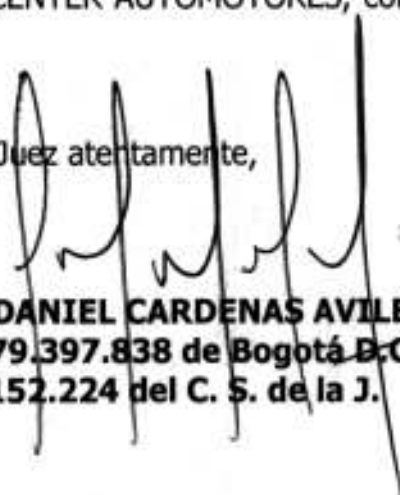
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito, me permito solicitar ante su Despacho ordene el **SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR** identificado con Placas **KVL 460** de propiedad de la demandada **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**.

Lo anterior, por cuanto el vehículo automotor fue debidamente aprehendido como consta en el informe de ubicación y apoyo en retención de vehículo expedido por la CIJAD (Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas), en el cual se indica que el automotor se encuentra ubicado en el parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER AUTOMOTORES desde el 05 de Febrero de 2014, fecha en la que fue capturado.

Así las cosas, sírvase Señor Juez proceder conforme a Derecho.

Adjunto informe de ubicación y apoyo en retención de vehículo expedido por la CIJAD y Informe de Captura expedido por el parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER AUTOMOTORES, con el fin de corroborar la veracidad de lo dicho.

Del señor Juez atentamente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.



CIJAD

COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE
A BOGADO	ASESORES ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA

DEUDOR	BONILLA PEREZ JEIMY DIANA/ (C.C. o NIT: 52393968)		
CREDITO	5807076000935761	CODIGO	M1.2405
TENEDOR AUTO	BONILLA PEREZ JEIMY DIANA/ (C.C. o NIT: 52393968)		
Dirección:	CLL 7 # 80A - 50		
Teléfono:	320 850 0718		

MARCA	VOLKSWAGEN	PLA CA	KLX-460
LINEA	GOL	MODELO	2011
VERSION	CONFORTLINE	CARROCERIA	5 PUERTAS
CILINDRAJE	1.600	SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	22.694	COLOR	GRIS VULCANO METALICO

A CARGO DE	S.I.J.L.N.
UBICA CION PARQUEADERO	CAR 15 NO 17A-20 PARKING BOGOTA CENTER AUTOMOVILES
FECHA RETENCION (Ciudad)	05/Feb/2014 (Bogotá)
COMENTARIOS	

Copyright 2008 IDEAFI - Ingeniería Aplicada

INFORME DE CAPTURA

NOMBRE ABOGADO GER	LUIS FERNANDO SOLANO
CANAL	AECSA
TITULAR	BONILLA PEREZ JEIMY DIANA
No CREDITO	05807076000935761
TENEDOR DEL VEHICULO	BONILLA PEREZ JEIMY DIANA
DIRECCION Y TELEFONOS	CLL 7 # 80A -50 TEL 320 850 0718
DIRECCION DE INMOVILIZACION	CLL 7A BIS X 79C
LUGAR Y DIRECCION PARQUEADERO	CRA 15 # 17A -20
NOMBRE PARQUEADERO	PARKING BOGOTA CENTER
TELEFONO PARQUEADERO	7452810
NOMBRE ADMINISTRADOR PARQUEADERO	JOSE RAMON LAITON
FECHA DE RETENCION DEL VEHICULO	05-feb-14
OBSERVACIONES:	

06

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 2013 - 0150

Vista la actuación surtida, y puesto a disposición de este Despacho el automotor objeto de medida cautelar, el Juzgado de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil,

DECRETA:

1° OBREN en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 84 y 85.

2° SECUESTRO del vehículo de placas **KLV-460**. Para tal fin **SE COMISIONA** al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión. **LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

TÉNGASE en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestro. **COMUNÍQUESELE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

3° Por cuanto la liquidación de costas visible al folio 82, no fue objetada dentro del término legal y se encuentra ajustada a derecho, **EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
número 027 hoy 18 de febrero de dos mil catorce (2014)
La secretaria,
MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
EO.

Señor

JUEZ SETENTA Y UNO (07) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

89684 24-FEB-14 15:24
017-71 CIVIL MPAL.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

ASUNTO : LIQUIDACION DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE No. 2013 - 0150

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito, me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido por el artículo 521 del C.P.C., la cual asciende a la suma **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$41.979.607.56)**.

Así las cosas, sírvase señor Juez impartirle su aprobación en los términos del artículo establecidos en el artículo 521 del C.P.C.

Del señor Juez atentamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

94.

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2 TEL: 2868286

DESPACHO COMISORIO No. 00027

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

AL:

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

HACE SABER

Dentro del proceso de **EJECUTIVO PRENDARIO** No. **11001400307120130015000** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit: 860034313-7 contra **JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ**, identificada C.C 52.393.968, mediante providencia fechada el catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), éste despacho dispone lo siguiente: **"SECUESTRO** del vehículo de placas **KLV-460."** De la demandada, la Sra. **JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona, al inspector distrital de policía Zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión.

Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a la señora: **PAOLA MILENA LOSADA PRADA**, identificada con C.C: 1134034576.

Actúa como apoderado del demandante, el doctor, **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILIES**, quien se identifica con C.C **79.397.838** y T.P No. **152.224** del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del C de PC., se le adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente despacho comisorio a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
Secretaria



David Alajoro
1026584960
13-6-14
Actuado por
Actura



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 071 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

PAOLA MILENA LOSADA PRADA, CÉDULA CIUDADANIA 1134034576,
CARRERA 10 NO.14-56 OF.. 405 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s):
3132187869,

En el proceso número: 11001400307120130015000

28/02/2014 10:28:46 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
Juez

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**CONSTANCIA SECRETARIAL**

La suscrita secretaria hace constar que se corrió traslado de Liquidación de Crédito según el Artículo 393 del C.P.C. Iniciando el 26 de Febrero de 2014 y finalizando el 28 de febrero de 2014.

**MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN****Secretaria**

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: ☐ SÍ ☐ NO
- ☒ Vencido el término de traslado de la[
Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☒ Para lo pertinente.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

03 MAR 2014



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 03/03/2014
Juzgado 110014003071

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
11/02/2013	28/02/2013	18	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 29.307.865,00	\$ 29.307.865,00	\$ 391.799,34	\$ 391.799,34	\$ 29.699.664,34
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.307.865,00	\$ 674.765,52	\$ 1.066.564,86	\$ 30.374.429,86
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.307.865,00	\$ 655.204,02	\$ 1.721.768,88	\$ 31.029.633,88
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.307.865,00	\$ 677.044,15	\$ 2.398.813,03	\$ 31.706.678,03
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.307.865,00	\$ 655.204,02	\$ 3.054.017,04	\$ 32.361.882,04
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.307.865,00	\$ 663.054,83	\$ 3.717.071,87	\$ 33.024.936,87
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.307.865,00	\$ 663.054,83	\$ 4.380.126,70	\$ 33.687.991,70
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.307.865,00	\$ 641.665,96	\$ 5.021.792,66	\$ 34.329.657,66
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.307.865,00	\$ 648.986,72	\$ 5.670.779,37	\$ 34.978.644,37
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.307.865,00	\$ 628.051,66	\$ 6.298.831,03	\$ 35.606.696,03
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.307.865,00	\$ 648.986,72	\$ 6.947.817,75	\$ 36.255.682,75
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.307.865,00	\$ 643.221,78	\$ 7.591.039,53	\$ 36.898.904,53
01/02/2014	15/02/2014	15	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 29.307.865,00	\$ 311.236,35	\$ 7.902.275,87	\$ 37.210.140,87

Capital	\$ 29.307.865,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 29.307.865,00
Total Interés de plazo	\$ 1.979.934,00
Total Interés Mora	\$ 7.902.275,87
Total a pagar	\$ 39.190.074,87
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 39.190.074,87

88

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 2013 - 0150

Por cuanto la liquidación del crédito efectuada por el extremo activo no se ajusta a la orden de apremio inicial, toda vez que se liquidan intereses moratorios que exceden el límite establecido por la Superintendencia Financiera, se hace necesario corregir la misma, para subsanar lo anotado y ajustarla a lo ordenado en el mandamiento de pago y al auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el despacho como enseguida se dispone. (Proceder que se valida con la liquidación anexa al presente proveído).

Así las cosas, la liquidación del crédito quedará así:

Capital.....	\$29.307.865.00.
Mora.....	\$7.902.275.87.
Plazo.....	\$1.979.934.00.
- Total.....	\$39.190.074.87=

Son: TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.

Conforme a lo anterior, el juzgado, **RESUELVE:**

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por el extremo activo, de conformidad con lo aquí expuesto.

2° APROBAR la liquidación del crédito elaborada en este proveído, en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$39.190.074.87)**, proceder que se valida con la liquidación anexa a este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
número 038 hoy 05 de marzo de dos mil catorce (2014)
La secretaria,
MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
EO.

JUZ 71 CIVIL MPAL.

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

VB 1 Plu
18921 30-APR-'14 12:52

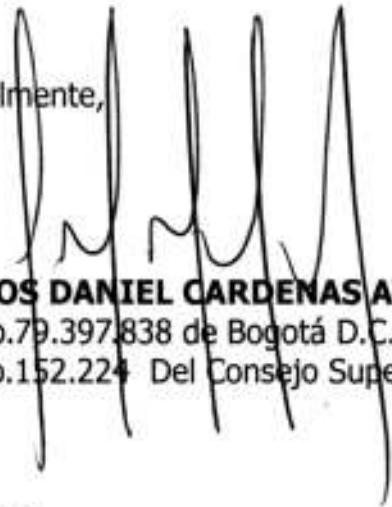
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO 2013-00150.

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION DEL DESPACHO COMISORIO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente ruego al señor librar despacho comisorio para la diligencia de secuestro ordenada por auto datado el 18 de febrero de 2014.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C.No.79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO 0
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar deman +
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la[
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☒ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- ☒ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☐ Para lo pertinente.


MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

05 MAY. 2014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil catorce (2014)

Ref: 2013-0150

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, tenga en cuenta el memorialista que el despacho comisorio No. 0027 mediante el cual se comisiona al funcionario encargado para la práctica de la medida cautelar decretada, se encuentra reposando dentro de las piezas procesales del expediente, para ser retirado y diligenciado por la parte interesada (ver fl. 94). Por lo tanto, no es procedente la elaboración de uno nuevo.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por notación/en ESTADO No 76
de fecha 7 de mayo de 2014. Folio 100.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTÍN
Secretaria

CC

Señor
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZ 71 CIVIL MPAL.
NB 1610
11034 8-MAY-14 12:36

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICACION : 2013-00150

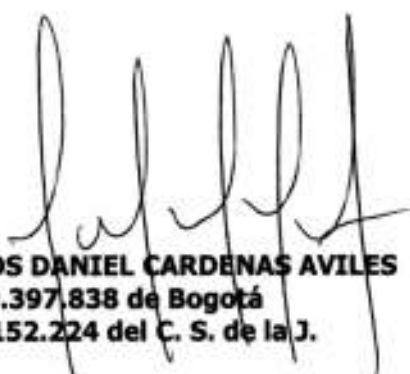
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 "**Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales**"

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZ 71 CIVIL MPAL.

VB 2 folios

12526 13-AUG-14 15:56

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO: 2013-00150.

ASUNTO: SE APORTA ACTA DE SECUESTRO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente acudo a su despacho con el fin de:

APORTAR:

Acta de secuestro del automóvil prendado diligenciado el día 12 de agosto de 2014 por el juzgado 12 civil municipal de descongestión de Bogotá en el parqueadero ubicado Parking Bogotá Center S.A.S y fue entregado al secuestre International Tech Ltda.

Para los fines pertinentes anexo lo relacionado en 1 folio.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No.79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

T.G- 12/08/2014

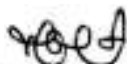
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: **SÍ NO**
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: **SÍ NO**
- ☐
- ☐ El(la) auxiliar de la ju.
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: **SÍ NO**
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): **SÍ NO**
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: **SÍ NO**
- ☐ Vencido el término de traslado de la
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: **SÍ NO**
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: **SÍ NO**
- ☒ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).

Para lo pertinente.

Parte actora aporta acta de secuestro del
vehículo.



MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

15 AGO. 2014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ref: 2013-0150

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del C.P.C., AGREGUESE al proceso el despacho comisorio diligenciado, procedente del Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión.

Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, el secuestre GERMAN RODRIGUEZ (International Tech Ltda.) proceda a rendir informe periódico mensual de su gestión ante este Estrado Judicial, así como también sírvase prestar caución por la suma de \$ 400.000 =.

Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 131 de fecha 20 de agosto de 2014. Folio 188
MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Secretaria

CC

TELEGRAMA NO 1321

SEÑOR:
GERMAN RODRIGUEZ (INTERNATIONAL TECH LTDA)
CALLE 64 B No 71 D – 25
Ciudad

29 AGO. 2014

REF: EJECUTIVO PRENDARIO NO 1100140030712013 –00150
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ.

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA (15) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014) DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ESTE DESPACHO ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN RINDA UN INFORME PERIODICO MENSUAL DE SU GESTION ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL, ASI COMO PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE \$400.000, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAY LUGAR POR LA OMISION DE SUS FUNCIONES.

CORDIALMENTE,


MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
Secretaria



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Yovany Arias

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☒ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO 0
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar deman +
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la[
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- ☒ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☒ Para lo pertinente.

auxiliar de la justicia no se presentó a
prestar auxilio

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

Terminos :

inicio : 28 agosto 2014.

vencer : 5 Septiembre.

Total de 7 dias.



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve de septiembre de dos mil catorce

Radicación No. 2013-150

Vista la actuación surtida y el informe secretarial que antecede, el juzgado,

DISPONE:

1º POR SECRETARÍA REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ al secuestre **GERMAN RODRIGUEZ (International Tech Ltda)** para que proceda a rendir informe periódico mensual de su gestión ante este Estrado Judicial, así como también sírvase prestar caución por la suma de \$400.000. **ENVÍESELE TELEGRAMA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LIZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 147
hoy 11 de Septiembre de 2014

La secretaria, Margarita María Ocampo Martín
MMOM.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

112

Bogotá D.C. 26/08/14
DESAJ-10-CSDC 6981
R./ 140624033

JUZ 71 CIVIL MPAL.
Vo 16 Folio
13055 10-SEP-14 11:36

Doctor(a):
**JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL**

Asunto: Despacho Comisorio No. 27

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
12 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

JUZG
DE

140624033

7F, 24 JUN 2019
ALES DE
TA D.C.



219 del 2010
Art 454to

18 Julio
22 Julio

DESPACHO COMISORIO No.0027

DC 00027
JZ 71CH

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860034313-7

N-Pedro Alvarado
R-

DEMANDADO
JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
C.C.52,393,968

Cra 15 N= 17A-20

DI-5019

APODERADO
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C N° 79.397.838 T.P. N° 152.224
CRA 13 # 38-29 PISO 5 TELEFONO: 2871144

BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial de Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo/ Clase de Proceso: ☐ _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1er. apellido	2º. apellido	No. C.C. ó NIT.
------------	---------------	--------------	-----------------

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre (s)	1er. apellido	2º. apellido	No. C.C.	No. T.P.
------------	---------------	--------------	----------	----------

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1er. apellido	2º. apellido	No. C.C. ó NIT.
------------	---------------	--------------	-----------------

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

C=479 113
OK BP
TG

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2 TEL: 2868286

DESPACHO COMISORIO No. 00027

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

AL:

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

HACE SABER

Dentro del proceso de **EJECUTIVO PRENDARIO** No. **11001400307120130015000** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit: 860034313-7 contra **JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ**, identificada C.C 52.393.968, mediante providencia fechada el catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), éste despacho dispone lo siguiente: "**SECUESTRO** del vehículo de placas **KLV-460**." De la demandada, la Sra. **JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona, al inspector distrital de policía Zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión.

Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a la señora: **PAOLA MILENA LOSADA PRADA**, identificada con C.C: 1134034576.

Actúa como apoderado del demandante, el doctor, **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILIES**, quien se identifica con C.C **79.397.838** y T.P No. **152.224** del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del C de PC., se le adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente despacho comisorio a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Secretaria



6/2/2014

Boj

Informe de Retención



CIJAD

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE
A BOGADO	ASESORES ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA

DEUDOR	BONILLA PEREZ JEIMY DIANA/ (C.C. o NIT: 52393968)		
CREDITO	5807076000935761	CODIGO	M1.2405
TENEDOR AUTO	BONILLA PEREZ JEIMY DIANA/ (C.C. o NIT: 52393968)		
Dirección:	CLL 7 # 80A - 50		
Teléfono:	320 850 0718		

MARCA	VOLKSWAGEN	PLACA	KLV-460
LINEA	GOL	MODELO	2011
VERSION	CONFORTLINE	CARROCERIA	5 PUERTAS
CILINDRAJE	1.600	SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	22.694	COLOR	GRIS VULCANO METALICO

A CARGO DE	S.L.I.N.
UBICACION PARQUEADERO	CAR 15 NO 17A-20 PARKING BOGOTA CENTER AUTOMOVILES
FECHA RETENCION (Ciudad)	05/Feb/2014 (Bogotá)
COMENTARIOS	

Copyright 2009 SCS+P Ingeniería Apícola



POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO: POL TRANSITO

09330 12-FEB-14 15:47

JUR JUEZ 71 Civil Municipal

PROCESO # 201300150

DETE RANCO DA VIVIENDA CONTRA JEHYDIANAZ BASTIEN

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

BOGOTÁ D.C., siendo las 12:30 horas del día 5 de Febrero 2014, el funcionario de Policía J. FORTEGA

Identificado con placa No. 0146 realizo la inmovilización al señor (a)

Genilda Perez identificado con cedula de ciudadanía No. 52393968.

el cual reside en la Cll 7 # 80A-50

Castilla de Bogotá Teléfono 308500718 profesión Ingeniero Aeronautico

civil Soltero, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	KLV 460	CARROCERÍA	HATCH BACK
MARCA	VOLKSWAGEN	COLOR	Enz Vulcano Metálico
LINEA	GOL Comfortline	SERVICIO	Particular
VERSIÓN	AUTOMOVIL	MOTOR # *	CF2B15413
MODELO	2011	SERIE # *	
CILINDRAJE	1.598	CHASIS # *	90WAB45U4BTZZ22923

NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

de la inmovilización: Cll 7 ABIS A 79C. Vía Publica

de la inmovilización: Embargo Solicitada en su oficio # 2387

Diciembre de 2013

SITADO EN.

Mr 15 # 17A-20

Bogotá

A quien se le inmoviliza

Genilda Perez
C.C. 52-393-968 BL



Inmoviliza

Quien recibe

ORTEGA MIGUEL

PLACA 0146

David R S
C.C. 93244423

JUZGADO

5
116
C-479 QBP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 2013 - 0150

Vista la actuación surtida, y puesto a disposición de este Despacho el automotor objeto de medida cautelar, el Juzgado de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil,

DECRETA:

1° **OBREN** en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 84 y 85.

2° **SECUESTRO** del vehículo de placas **KLV-460**. Para tal fin **SE COMISIONA** al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión. **LIBRESE EL DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

TÉNGASE en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestro. **COMUNIQUESE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

3° Por cuanto la liquidación de costas visible al folio 82, no fue objetada dentro del término legal y se encuentra ajustada a derecho, **EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 027 hoy 18 de febrero de dos mil catorce (2014) La secretaria,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN

EO.



MinTransporte

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

117

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2224667

CIUDAD PALERMO

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2013

Señor

Peticionario,

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10001906364

FECHA DE MATRÍCULA 24/05/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO UND MCPAL TTOYTTE

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

3. PLACA	KLV460	MARCA	VOLKSWAGEN	CARROCERÍA	HATCH BACK
No. MOTOR	CFZ 815413	LÍNEA	GOL CONFORTLINE	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2011	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	98WAB45U4BT222923	MODALIDAD	PASAJEROS	CILINDRADA	1500
VIN	98WAB45U4BT222923	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	GRIS VULCANO METALICO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

EMPRESA TRANSPORTADORA

No. TARJETA DE OPERACIÓN

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

NO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 52.393.968

FECHA DE PROPIEDAD 24/05/2011

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

Concepción RUNT S.A. / N° 900.153.453-4 / Colombia / Atención al usuario Línea Nacional 01800 235345345 / www.runt.com.co


Mi Transporte
RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

113

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR
ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 52.393.968

FECHA DE PROPIEDAD 24/05/2011

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

OBSERVACIONES:

SEGUN OFICIO N° 2013-0372 DEL 05 DE MARZO DE 2013 SE REGISTRA EN LA HISTORIA DEL VEHICULO DE PLACA KLV460 ORDEN DE ALBERGO.

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 11/06/2013 3:10 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: UND MCPAL TTOYTTE PALERMO

TRANSITO DE PALERMO

[Firma]
 Técnico en Registro Automotor R2

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE DE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento: 1134034576
Nombre: PAOLA MILENA
Apellidos: LOSADA PRADA
Departamento Inscripción: DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción: BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento: 11/04/1987
Dirección oficina: CARRERA 10 NO.14-66 OF. 405
Ciudad oficina: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1: 3132187868
Teléfono 2:
Teléfono 3:
Fax :
Celular : 3132187868
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : mtlens.20@hotmail.com
Cargo : AUXILIAR

Unidad:

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
SEQUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficio Última

Inscripción:

Licencias:

Procesos:

Desde :

Hasta :

NIT. 830.110.789-5

No F 2236

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

DATOS VEHICULO

ACCESORIOS

GENERAL LATERALIZATION

GRUPAL PINTURA

BIEN ENTREGA

FIRMA OLJEN RECIBE

FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C

Principal: Cra. 15 No. 17A-20 P.4 - Telefax: 341-5083 FAX: 341-6487 - Bogotá, D.

JH2GADO

745 2810

FORMAT



121

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 4 de julio de 2014

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES**

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil catorce (2014)

Auxiliase el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (), EMBARGO Y SECUESTRO (x), para la cual fuimos comisionados, Se remite a Juzgado de Origen por que el despacho comisorio esta en fotocopia simple.

Devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el ESTADO No. 0019 de hoy 8 de julio de 2014 ANDRES FELIPE FORERO VARGAS Escribiente

m

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MEDIDAS
CAUTELARES BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICACION : 2012-01254
DESPACHO COMISORIO: 00027 DEL JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

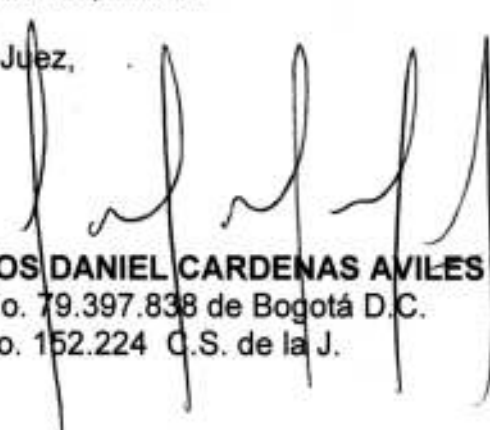
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE
JULIO DE 2014

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacer, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 04 de Julio de 2014 notificado por estado del día 08 de Julio del mismo año, mediante el cual se ordena devolver el Despacho Comisorio N° 00027 del Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá.

El despacho ordena la devolución al Juzgado de origen toda vez que por error del suscrito, se aportó el Despacho Comisorio en Fotocopia y no en Original como corresponde.

Por lo anterior, me permito aportar el Despacho Comisorio N° 00027 del Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá en original, con el fin de que se fije fecha para la diligencia respectiva.

Señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

8:15 AM
08-Jul-14
AV

12 CM
- 140624033 - 27 FEB 2014
JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2 TEL: 2868286
DESPACHO COMISORIO No. 00027



**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

AL:

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

HACE SABER

Dentro del proceso de **EJECUTIVO PRENDARIO** No. **11001400307120130015000** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit: 860034313-7 contra **JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ**, identificada C.C 52.393.968, mediante providencia fechada el catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), éste despacho dispone lo siguiente: **"SECUESTRO** del vehículo de placas **KLV-460."** De la demandada, la Sra. **JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona, al inspector distrital de policía Zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión.

Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a la señora: **PAOLA MILENA LOSADA PRADA**, identificada con C.C: 1134034576.

Actúa como apoderado del demandante, el doctor, **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILIES**, quien se identifica con C.C **79.397.838** y T.P No. **152.224** del C.S.J.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del C de PC., se le adjunta copia de la providencia que ordena la presente comisión como de los insertos pertinentes.

Con el fin de que sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente despacho comisorio a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Secretaria





124

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 10 de julio de 2014

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio

El apoderado judicial repone el auto que antecede, y presente original del despacho comisorio, en consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (), EMBARGO Y SECUESTRO (x), para la cual fuimos comisionados, Se fija el día 12 de Agosto de 2014, a partir de las 8:00 am, comuníquesele al secuestre nombrado PAOLA MILENA LOSADA PRADA, por el centro de servicios..

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LIDIA ESPERANZA POLANÍA ARANDA

Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el ESTADO No. 0020 de hoy
22 de julio de 2014

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente

125

Señor
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIAA BONILLA PEREZ
ASUNTO : SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO
RADICACION : 2013-00150
DESPACHO COMISORIO No 00027 DEL JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

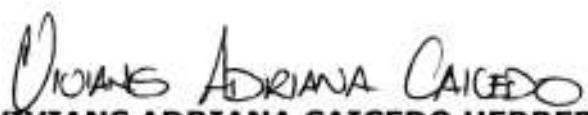
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **sustituyo** el poder a mi conferido a la Doctora **VIVIANAS ADRIANA CAICEDO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.543.472 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 151.636 del Consejo Superior de la Judicatura., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa **KLV-460**.

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Del Señor Juez, respetuosamente


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 del C.S.J.

Acepto:


VIVIANAS ADRIANA CAICEDO HERRERA
C.C. No. 63.543.472 de Bucaramanga
T.P. No. 151.636 del Consejo Superior de la Judicatura



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:



CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 12/08/2014

minim8n8yh68h6y7

Verifique en
www.notariaenlinea.com

99UE4QTFDRSMRQBF



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



126
C-479 OK BP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 2013 - 0150

Vista la actuación surtida, y puesto a disposición de este Despacho el automotor objeto de medida cautelar, el Juzgado de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil,

DECRETA:

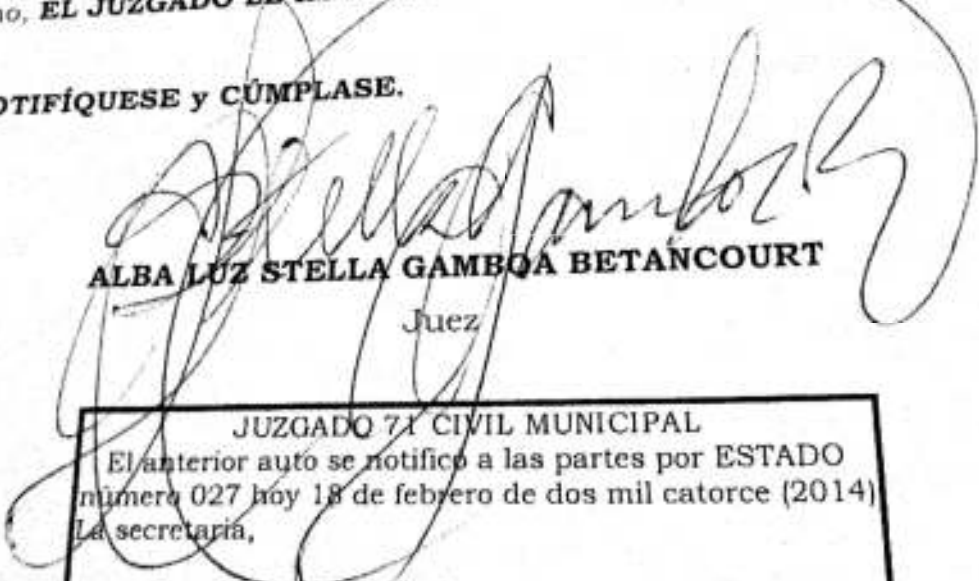
1° **OBREN** en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 84 y 85.

2° **SECUESTRO** del vehículo de placas **KLV-460**. Para tal fin **SE COMISIONA** al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión. **LIBRESE EL DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

TÉNGASE en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestro. **COMUNIQUESE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

3° Por cuanto la liquidación de costas visible al folio 82, no fue objetada dentro del término legal y se encuentra ajustada a derecho, **EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 027 hoy 18 de febrero de dos mil catorce (2014)
La secretaria,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN

EO.

127

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 tercero

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO

DESPACHO COMISORIO No. 027

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 2013-00150

De: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

En Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014), siendo el día y hora señalado para la práctica de la presente diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece la Dra. VIVIANIS ADRIANA CAICEDO HERRERA con C.C. No. 63.543.472 de Bucaramanga y T.P. 151.636 del C.S.J, quien presente poder de sustitución y a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia. No comparece el secuestre designado por lo tanto se releva en el acto y en su lugar se nombra a INTERNATIONAL TECH LTDA/ GERMAN RODRIGUEZ PACHECO, identificado (a) con C.C. No. 19.426.496 de Bogotá, residenciado en la calle 64 B No 71 D-25 con número de teléfono 3105705273. Una vez conformado el despacho procedemos a trasladarnos a la carrera 15 No 17 A-20, de esta ciudad. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora LIBIA DAYAN ROJAS FONSECA con C.C. No. 1.033.680.217 de Bogotá, siendo la 1:00 PM, se le enteramos del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el vehículo, cuyas características se describen a continuación:

PLACAS No.: KLV460

MARCA: VOLSKWAGEN

COLOR: GRIS VULCANO METALICO

MODELO: 2011

CHASIS Y SERIE No.: 9BWAB4504BT222923

MOTOR: CF2815413

SERVICIO: PARTICULAR

OBSERVACIONES:

El vehículo se encuentra en estado: BUENO (X) RAYADO () GOLPEADO (), CONFORME AL ACTA DE INVENTARIO ANEXA (X). Sin comprobar su estado de funcionamiento. No habiendo oposición legal para decidir se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO antes descrito y según certificado de información expedido el 11 de junio de 2013 y del mismo hace entrega al secuestre quien manifiesta. "Recibo en real y material el vehículo, antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los respectivos informes al juzgado comitente". Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de \$170.000 los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina, se lee y se firma por los intervinientes, siendo la 1:20 PM.


LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
LA JUEZ

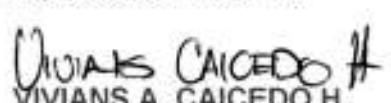

LIBIA DAYAN ROJAS F.
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

CLASE: SEDAN

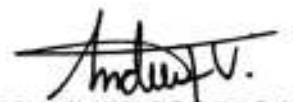
LINEA: GOL

CAPACIDAD: 5 PASAJEROS

CILINDRAJE: 1.600


VIVIANIS A. CAICEDO H.
APODERADO


INTERNATIONAL TECH LTDA/
GERMAN RODRIGUEZ
SECUESTRE


ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
ESCRIBIENTE

TELEGRAMA NO 1465

SEÑOR:
GERMAN RODRIGUEZ (INTERNATIONAL TECH LTDA)
CALLE 64 B No 71 D – 25
Ciudad

17 SEP. 2014
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO NO 1100140030712013 –00150
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ.

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ESTE DESPACHO ORDENO REQUERIRLO POR SEGUNDA VEZ PARA QUE PROCEDA A RENDIR INFORME PERIODICO MENSUAL DE SU GESTION ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL, ASI COMO PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE \$400.000, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAY LUGAR POR LA OMISION DE SUS FUNCIONES.

CORDIALMENTE,


MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
Secretaria



JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☒ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO 0
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar deman +
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la[
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- ☒ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☒ Para lo pertinente.

*auxiliar no prestó caución ni rindió informe
Con despacho causaron devuelto diligenciado*

MJM
MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

129 SEP. 2014

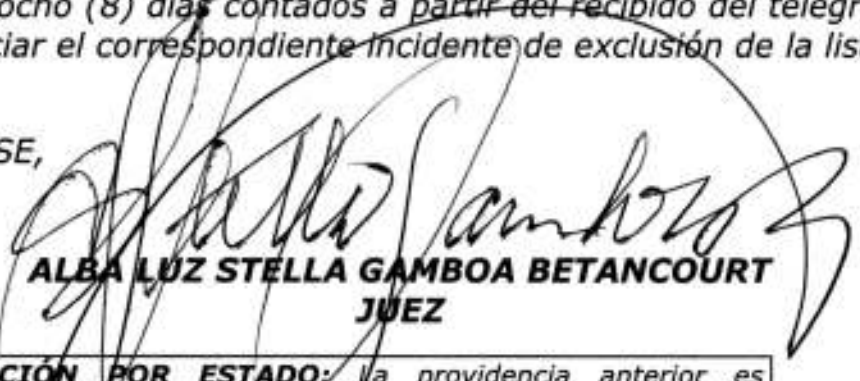
130

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
Bogotá D.C. Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014)

REF. PRENDARIO No. 2013-0150

Se ordena requerir al Auxiliar de la Justicia designado en el presente asunto (secuestre), a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de Agosto de 2014 (v.f.108) y rinda cuentas comprobadas de su administración, para lo cual se le concede el termino de ocho (8) días contados a partir del recibido del telegrama, so pena de iniciar el correspondiente incidente de exclusión de la lista.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
JUEZ

MGS

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 160 Hoy 2 de Octubre de 2014.

La Secretaria MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Teléfono 2868286
Carrera. 10 # 14-33 PISO 2
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

131

10 9 OCT. 2014

SEÑOR(A)
GERMAN RODRÍGUEZ (INTERNATIONAL TECH LTDA.)
CALLE 64 B No. 71 D - 25
La ciudad

Telegrama N° 1624

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO N° 11001400307120130015000. De:
BANCO DAVIVIENDA contra JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ.- COMUNÍCOLE
ÉSTE DESPACHO MEDIANTE PROVEÍDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014,
SE ORDENA REQUERIR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA DESIGNANDO EN EL
PRESENTE ASUNTO (SECUESTRE), A FIN DE QUE PROCEDA A DAR
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE
2014 (VISIBLE A FOLIO 108) Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU
ADMINISTRACIÓN, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TERMINO DE OCHO
(8) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DEL TELEGRAMA, SO PENA
DE INICIAR EL CORRESPONDIENTE INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA
LISTA.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.


MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
EL SECRETARIO(A)



C=479
OK BP
TG

132
-16



Bogotá, 9 de Octubre del 2014

Señores:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

Reciban un cordial saludo

La presente tiene como fin informar el Avalúo Comercial del vehículo con las siguientes características. Norma NIIF decretos (2784 y 2706) Valor salvamento proyección depreciación (10 años) con excepción de siniestros y manejo:

NIFF \$ 6.000.000.00 % (45%)

VEHÍCULO	VOLKSWAGEN GOL CONFORTLINE	C.C. (1.598) VAL (8) A.A SI
TIPO	H B	PLACA KLV-460
COLOR	GRIS VULCANO METALICO	MODELO 2011
MOTOR	CFZ815413	
SERIE	9BWAB45U4BT222923	
KILOMETRAJE	22.694	
DESCRIPCIÓN	(5) Puertas, Dirección Hidráulica, Motor Inyección, Caja Mecánico, Cabinado 4x2, Vehículo Importado Brasil.	

CLIENTE: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ C.C 52.393.968
DIRECCION: PARKING CENTER

Valor de Retoma 16.500.000.00

Está sujeto a la variación de precios de los vehículos usados y ajuste del mercado.

El valor comercial en el mercado sugerido para este vehículo es de \$20.000.000.00 (Esta sujeto a cambio sin previo aviso), pero requiere reparaciones y depreciación de \$3.500.000.00. Corresponde rectificar rayones carrocería, cambio fluido y filtros generales, correas por tiempo.

El valor de las Reparaciones Aproximadas afectan el valor Comercial Recomendamos efectuar Reparaciones Correctivas y Preventivas (Ver Anexo).

Se expide a solicitud del interesado a los Octubre (9) días del mes de Octubre de Dos mil Catorce (2.014).

NEGOCIO: REMATE

GARANTIA: PENDIENTE

Atentamente

AVALUO PERITAJES S.A.S

FIRMA AUTORIZADA
REG. AVALUADOR No. 02042668
C.R. 284 No. 63C-54 Tel.: 545 9150 - CEL. 300 210 8315 - Bogotá, D.C.
avaluperiautos@hotmail.com - www.avaluodevehiculos.com

AVALUPERIAUTOS



FOTOGRAFIAS



AVALUPERIAUTOS SAS

IMPRONTAS



CARRERA 28 A N° 63C-54 Tel.5459150
Bogotá

137



01

* 1 4 5 7 5 2 0 7 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

8 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 08:08:11

R043282854

PAGINA: 2 de 2

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
LOPEZ SANCHEZ EDGAR

IDENTIFICACION
C.C. 000000041647170
C.C. 000000006757532

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS
MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***

138
ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL
DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.
2012/02/27 0000 BOGOTA D.C. 2012/03/14 01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****



01



* 1 4 5 7 5 2 0 7 4 *

139

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

8 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 08:08:11

R043282854

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS

N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$7,890,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE
TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005
BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL
14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD
CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS
SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL
14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD
DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



141

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Inscripción ☒

Actualización ☐

Indicar número

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

IDENTIFICACIÓN

Radicación : 02042668 00300000

Folios: 3

1. Personas Naturales

Fecha (AMD): 2002-05-20 12:53:58

Trámite : 347 REGISTRO N 45 RECORRE 411 PRESENTAR

Dependencia: 0100 SECRETARIA GENERAL

Nombre JEANNETTE VELASQUEZ MORENO

Documento de identidad 41 647 170

Profesional SI ☒ No ☐

Profesión

Reg. o T.P. No. 771735

Odontóloga

Expedida por Federación Odontológica Colombiana

Otros títulos de educación formal:

INGENIERO AUTOMOTRIZ

TECNOLOGO CET (COLMOTORES)

Experiencia en años ☒ Si lo desea, puede especificar la información sobre su experiencia:

Capacitación en el sector automotriz Colmotores, Seat de Colombia

Simetrías de Cabinas, Pinturas y colores, Turbos y Motores

2. Personas Jurídicas

AVALUPERIAUTOS LTD

Nombre AVALUPERIAUTOS LTDA

Nº 900 011966

Personería No.

Fecha

Entidad

Representante legal Edgar Lopez S

Documento de identidad

3. Reporte de inhabilidades, incompatibilidades y recusaciones

Resolución No.

CE 11/02

Causal

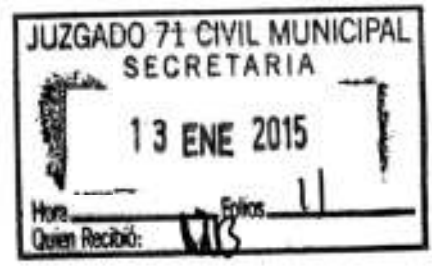
Que el documento que se envía es copia idéntica del formulario original de inscripción en el registro nacional de evaluadores que reposa en esta Superintendencia, de acuerdo con el artículo octavo de la resolución 13314 de 27 de abril de 2001

31 JUL 2002

Secretario General Ad-hoc

20 MAY 2002

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.



REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO: 2013-00150.

ASUNTO: APORTAR AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO PRENDADO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; conforme al artículo 516 del código de procedimiento civil, respetuosamente acudo a su despacho con el fin de:

APORTAR:

El avalúo comercial del automotor identificado con placas **KLV-460** expedido por AVALUOPERIAUTOS S.A.S en el que se señala:

Valor Comercial:	\$20'000.000
Reparaciones y Depreciación:	\$3'500.000
Valor Retoma:	<u>\$16'500.000</u>

Así mismo, se encuentra incorporado el peritaje técnico, fotografías, improntas del bien y el certificado de existencia y representación de la referida entidad contratada especializada en avalúos y peritajes de todo tipo de automotores.

Para los fines pertinentes anexo lo relacionado en 10 folios.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No.79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): ☐ SÍ ☐ NO ☐ O
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar deman +
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la[
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: ☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☒ Para lo pertinente.

Coner traslado del avalos, auxilio
no presento ventas.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

15 ENE. 2015

44

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
Bogotá D.C. Quince (15) de Enero de Dos Mil Quince (2015)

REF PRENDARIO No. 2013-0150

Del avalúo presentado por la parte demandante, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para los fines previstos en el Numeral 1° del Art. 238 del C. de P. Civil.

De otra parte, se ordena requerir por segunda vez (2ª) al Auxiliar de la Justicia designado en el presente asunto (secuestre), a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de Agosto de 2014 (v.f.108) y rinda cuentas comprobadas de su administración, para lo cual se le concede el termino de ocho (8) días contados a partir del recibido del telegrama, so pena de iniciar el correspondiente incidente de exclusión de la lista, hágasele las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

MGS

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 173 Hoy _____

20 ENE. 2015
14 9. ENE. 2015

La Secretaria MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Teléfono 2868286
Carrera. 10 # 14-33 PISO 2
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

145
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

28 ENE 2015

SEÑOR(A)
GERMAN RODRÍGUEZ (INTERNATIONAL TECH LTDA.)
CALLE 64 B No. 71 D - 25
La ciudad

Telegrama N° 0072

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO N° 11001400307120130015044. De:
BANCO DAVIVIENDA contra JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ.- COMUNÍCOLE
ÉSTE DESPACHO MEDIANTE PROVEÍDO DEL 15 DE ENERO DE 2015, SE
ORDENA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ (2ª) AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA
DESIGNANDO EN EL PRESENTE ASUNTO (SECUESTRE), A FIN DE QUE
PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 15
DE AGOSTO DE 2014 (VISIBLE A FOLIO 108) Y RINDA CUENTAS
COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE
EL TERMINO DE OCHO (8) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DEL
TELEGRAMA, SO PENA DE INICIAR EL CORRESPONDIENTE INCIDENTE DE
EXCLUSIÓN DE LA LISTA. HÁGASELE LAS ADVERTENCIAS DE LEY.


MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
EL SECRETARIO(A)



JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- ☒ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: ☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: ☒ SÍ ☐ NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): ☒ SÍ ☐ NO ☐ 0
- ☐ Presenta escrito con el que pretende subsanar deman +
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: ☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la[
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: ☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: ☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- ☒ Para lo pertinente.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

110 FEB. 2015

Terminos :

inicio : 29 enero 2015 .

vence : 6 febrero 2015 .

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil quince

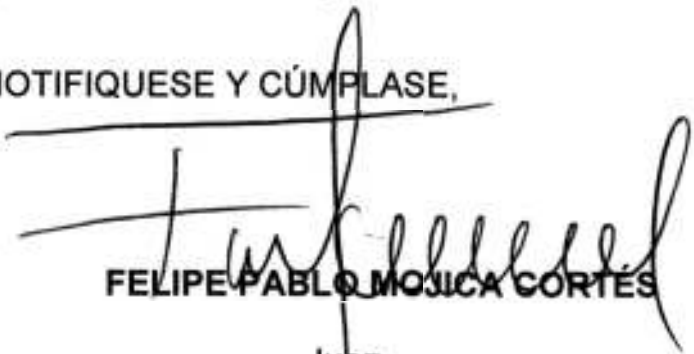
Expediente No. 2013-150

1. El Despacho, aprueba el avalúo del vehículo de placas No.KLV-460 que presentó la parte actora, toda vez que no se formularon objeciones en su contra.

2. En atención a la incomparecencia del secuestre designado, por secretaria requiérasele por tercera y última vez, a fin que de cumplimiento a lo dispuesto en auto de 15 de agosto de 2014, visible a folio 108, y rinda cuentas comprobadas de su administración, dentro del término de 8 días siguientes a su notificación.

Adviértasele que de hacer caso omiso a este requerimiento, se iniciará el correspondiente incidente de exclusión de auxiliar de la justicia. **Líbrese telegrama.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL	
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 9 hoy 12 de febrero de 2015	
La secretaria,	
	MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
afs	



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Teléfono 2868286
Carrera. 10 # 14-33 PISO 2
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

148

SEÑOR(A)
GERMAN RODRÍGUEZ /INTERNATIONAL TECH LTDA
CALLE 64 B N° 71D-25
La ciudad

24 FEB 2015

TELEGRAMA N° 0324

EJECUTIVO PRENDARIO N° 11001400307120130015000 De: BANCO DAVIVIENDA contra **JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ**, COMUNÍCOLE ÉSTE DESPACHO MEDIANTE PROVEÍDO DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, SE LE REQUIERE POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ, A FIN DE QUE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO DE 15 DE AGOSTO DE 2014, FOLIO 108 Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN DENTRO DEL LOS OCHO (08) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN. TÉNGASE EN CUENTA QUE DE HACER CASO OMISO AL PRESENTE REQUERIMIENTO SE INICIARA EL CORRESPONDIENTE INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.-

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.


MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

149

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2013-0150

25 de marzo de 2015. En la fecha ingresa el expediente de la referencia informando que el auxiliar de la justicia no compareció al Despacho, por lo tanto, no dio cumplimiento al auto anterior, sírvase proceder.


Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria



150

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref.: 2013-0150

1° EL JUZGADO DISPONE RELEVAR DEL CARGO DE SECUESTRE, dentro de este asunto, al auxiliar **GERMAN RODRIGUEZ /INTERNATIONAL TECH LTDA, Y EN SU REEMPLAZO SE DESIGNA** a quien aparece en el acta anexa a este auto, por elección del sistema de gestión judicial; acta que forma parte de la presente decisión y en la cual se encuentran los datos del mencionado secuestre.- **COMUNÍQUESELE** el nombramiento al auxiliar de la justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama u otro medio cualquiera de notificación, **SE PRONUNCIE** sobre la aceptación obligatoria del cargo (artículo 9° - Numeral 2°, inciso 2°- del Estatuto Procesal Civil), so pena de las sanciones consagradas por tal normatividad en caso de desacato a la orden impartida, salvo las excusas que alude la misma disposición.- **ADEMÁS, INFÓRMESELE** que en relación con el recibo y entrega de los bienes muebles, enseres, herramientas y mercancías cauteladas, PARA LO DE SU CARGO, DEBERÁ ENTENDERSE CON LA SECUESTRE SALIENTE. LÍBRESE TELEGRAMA.

2° SE REQUIERE AL SECUESTRE SALIENTE GERMAN RODRIGUEZ /INTERNATIONAL TECH LTDA, para que en el término de cinco (05) días, PONGA A DISPOSICIÓN del Auxiliar designado a en su reemplazo, la totalidad de los bienes muebles cautelados en el presente asunto en la diligencia de 12 de agosto de 2014 (folios 105.). (Artículo 688 del Código de Procedimiento Civil) **LÍBRESE TELEGRAMA COMUNICÁNDOLE** lo aquí decidido **E INFORMÁNDOLE QUE EL RELEVO DEL CARGO DE SECUESTRE NO LA EXIME DE LA RESPONSABILIDAD QUE LE ASISTA DENTRO DEL INCIDENTE DE EXCLUSIÓN INICIADO EN SU CONTRA.**

NOTIFIQUESE,


FELIPE PABLO MONICA CORTES
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 38 de fecha 06 de abril de 2015.  MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN Secretaria VHB



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 071 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

WILLIAM ANTONIO SABOGAL TORRES, CÉDULA CIUDADANIA 1013640273,
CALLE 11 SUR NO 25-84 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3134663580,

En el proceso número: 11001400307120130015000

06/04/2015 11:39:11 a.m.

Agréguese al expediente como prueba

FELIPE PABLO AUGUSTO MOJICA CORTÉS
Juez

152



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

[Consulta de Auxiliares](#)[Registrar Auxiliar](#)

CONSULTA

[Inicio](#) / [Consulta](#) / [Consulta](#)

[Registrar Nueva Consulta](#)

Se encontraron 1 registros.

1										
Documento	Tipo Men	Inscripción	Ciudad	Nombres	Apellidos	Lista de cargos	Dirección	Teléfono	Ciudad	Estado
9002150403	NIT	01/04/2014	BOGOTA	INTERNATIONAL TECH LTDA	INTERNATIONAL TECH LTDA	Lista general de auxiliares de la justicia: 210, 211, 401, 402, 411, 415, 417, 424, 428, 434, 707	CALLE 54 B NO 710-25 INT. 2 OFC. 501	8058054	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	AUXILIAR ver
1										

[Descargar](#)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 071
Carrera 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

COPIADOR

153

TELEGRAMA No. 474

08 ABR 2015

DOCTOR(A)
WILLIAM ANTONIO SABOGAL TORRES
CALLE 11 SUR N° 25-84
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400307120130015000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO Y TOMAR POSESIÓN EN EL TERMINO CINCO DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA EN RELACIÓN CON EL RECIBO Y ENTREGA DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA LO DE SU CARGO DEBERÁ ENTENDERSE CON EL SECUESTRE SALIENTE. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


MERCY CAROLINA CASAS GARZON
SECRETARIA

FRANQUICIA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 071
Carrera 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

COPIADOR

154

TELEGRAMA No. 475

SEÑOR
GERMÁN RODRÍGUEZ/ INTERNATIONAL TECH LTDA
CALLE 64 B N° 71D-25
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

08 ABR 2015]

REF: 11001400307120130015000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVEÍDO DE 26 DE MARZO DE 2015 LE REQUIERE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **CINCO DÍAS PONGA A DISPOSICIÓN** DEL AUXILIAR DESIGNADO EN SU REEMPLAZO WILLIAM ANTONIO SABOGAL TORRES, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES CAUTELADOS EN EL PRESENTE ASUNTO EN LA DILIGENCIA DE 12 DE AGOSTO DE 2015 FOLIO 105, DONDE ACTUÓ COMO SECUESTRE, TÉNGASE EN CUENTA QUE EL RELEVO DEL CARGO NO LO EXIME DE LA RESPONSABILIDAD QUE LE ASISTA DENTRO DEL INCIDENTE DE EXCLUSIÓN INICIADO EN SU CONTRA.-


MERCY CAROLINA CASAS GARZON
SECRETARIA

Urgencia

COPIADOR 155



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 071
Carrera 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA No. 476

08 ABR 2015

SEÑOR
GERMÁN RODRÍGUEZ/ INTERNATIONAL TECH LTDA
CALLE 64 B N° 71D-25 INT 2 OFICINA 501
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400307120130015000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVEÍDO DE 26 DE MARZO DE 2015 LE REQUIERE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **CINCO DÍAS PONGA A DISPOSICIÓN** DEL AUXILIAR DESIGNADO EN SU REEMPLAZO WILLIAM ANTONIO SABOGAL TORRES, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES CAUTELADOS EN EL PRESENTE ASUNTO EN LA DILIGENCIA DE 12 DE AGOSTO DE 2015 FOLIO 105, DONDE ACTUÓ COMO SECUESTRE, TÉNGASE EN CUENTA QUE EL RELEVO DEL CARGO NO LO EXIME DE LA RESPONSABILIDAD QUE LE ASISTA DENTRO DEL INCIDENTE DE EXCLUSIÓN INICIADO EN SU CONTRA.-

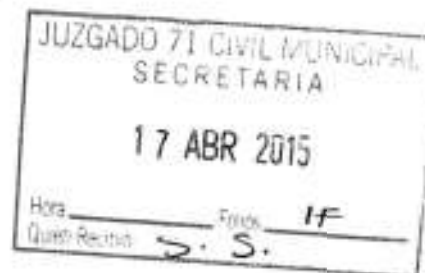
MERCY CAROLINA CASAS GARZON
SECRETARIA

EXHIBICIÓN

155
BOGOTA D.C.

Señores(a)

JUEZ



JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 071

E S M

REF: 1100140030712013001500

**RESPECTUOSAMENTE: ACEPTO EL CARGO COMO AUXILIAR DE LA
JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA.**

A.T.M


WILLIAM ANTONIO SABOGAL TORRES
C.C.1013640273 de Bogotá

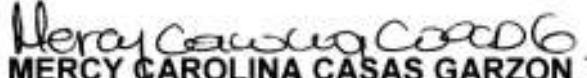
ACTA DE POSESION SECUESTRE

En Bogotá D.C., a las 02:30 PM. del diecisiete (17) del mes de abril de dos mil quince (2015), a fin de dar posesión como **SECUESTRE** al señor **WILLIAM ANTONIO SABOGAL TORRES**, identificado con cedula No 1.013.640.273 de Bogotá con licencia como Auxiliar de la Justicia de vigencia hasta el día 1 de abril del 2016, en la especialidad de secuestre dentro del proceso bajo radicado 11001040030712013-0150-00, ordenado mediante auto de fecha veintiséis (26) del mes de marzo de dos mil quince (2015).

EL NOTIFICADO


WILLIAM ANTONIO SABOGAL TORRES
c.c 1.013.640.273

QUIEN NOTIFICA


MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL**Rad. 2013-0150**

11 de mayo de 2015. En la fecha ingresa el expediente de la referencia informando que el término legal concedido en el auto anterior para el auxiliar de la justicia (German Rodríguez/International Tech Ltda) se encuentra vencido y sin pronunciamiento, sírvase proceder.

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria



15

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. once de mayo de dos mil quince

REF No. 2013-150

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que a la fecha el anterior auxiliar de la justicia secuestre, **INTERNATIONAL TECH LTDA**, no ha procedido a presentar el informe solicitado acerca de su gestión realizada y entregar los bienes muebles cautelados, y en virtud, de los diferentes requerimientos efectuados por el Despacho, es motivo suficiente para que en aplicación a lo estatuido en el artículo 9º del Estatuto Procesal Civil, como quiera que se atisba indiscutiblemente un comportamiento descuidado por parte del secuestre respecto a sus responsabilidades como auxiliar de la justicia, el Juzgado,

DISPONE:

1º ORDÉNASE ADELANTAR incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa contra **INTERNATIONAL TECH LTDA**, designado como secuestre dentro del proceso de la referencia.

2º DÉSE a esta actuación el trámite incidental conforme a lo establecido en el artículo 135 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

3º CÓRRASE TRASLADO al representante legal o quien haga veces de **INTERNATIONAL TECH LTDA** por el término de tres (03) días. (Artículo 137 numeral 2º del Código de Procedimiento Civil).

4º NOTIFICAR este auto personalmente al representante legal o quien haga veces de **INTERNATIONAL TECH LTDA**, conforme lo establecen los artículos 315 y ss. del Código de Procedimiento Civil, para lo cual **SE REQUIERE A LAS PARTES** para que realicen las gestiones del caso.

5º POR SECRETARÍA ÁBRASE cuaderno separado con el presente proveído.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,~~


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 64 Hoy 13 de mayo de 2015
AFS

Secretaria, Mercy Carolina Casas Garzón



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de Julio de 2015, al Despacho de la señora Juez informando, que el presente proceso, ingreso al Despacho proveniente del Juzgado ____ Civil Municipal de Bogota, según acuerdo PSAA15-10300 del 25 de febrero de 2015



MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de Julio de 2015 al Despacho de la señora Juez informando, que el presente proceso, ingreso al Despacho proveniente del Juzgado ____ Civil Municipal de Bogota, según acuerdo PSAA15-10300 del 25 de febrero de 2015

180

SEÑOR:

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICACION : 2013-00150
JUZGADO DE ORIGEN; 71 CM

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

68994 31-MAY-17 11:44

ASUNTO: SOLICITUD RENDICION DE CUENTAS DEL SECUESTRE

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, solicito a su despacho se sirva **REQUERIR** nuevamente al Señor Secuestre para que rinda cuentas sobre la administración y ubicación del vehículo de placas N° **KLV460**, secuestrado dentro del proceso de la referencia, según lo estipulado en el Art.500 del C.G.C.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

26-05-2017 C= 479



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor Juez (a), hoy 01 JUN. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Señor **JUEZ** *Ucual Municipal Especial* **BOGOTA**
E. S. D.

(479)

*Despacho**Adrian*
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

96082 15-JUN-17 12:57

1F

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**
Radicado: **2013-00150**
Juzgado de origen: **71 CM**

ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General Del Proceso la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

Jackelin Triana Castillo
JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
T





PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

cuien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 91070)

Bogotá D.C. 08/06/2017

3d2d3e2e9eqxzqa3

Verifique en
www.notariosenlinea.com

TGRKDCXLAP01MCT



RODOLFO F. BERNARDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Sr. Jefe de Despacho (a) Juez hoy

15 JUN 2017

17 JUN 2017

Memorial al despacho

RJA Rubio

(479)

Despacho

Señor

JUEZ 4 .CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**Demandados: **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ, c.c 52393968**Radicado: **2013-00150**Juzgado de Origen: **71 CM**

Adm
OF.EJ.CIV.MUN.RADICAR2
96070 15-JUN-17 12:49

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de la Referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,

OC 
JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: C.C. 34560863
y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya; y
que acepta el contenido del mismo.

(Ar. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 09/06/2017

8k9u98u0u3mujo

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en
www.notarioenlinea.com

WAACND8S399UFOCF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

[Handwritten signature]

1955 JUN 2017

memorial al desp. 16 JUN 2017

Paula Rubio



NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se
identificó con C.C. número. 52167151 y
declaró: Que reconoce como suya la FIRMA
impuesta en el presente documento y declara
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en
señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia, al lado de este sello

9/06/2017

Fuente: JULIO



NOTARIA 29



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017).

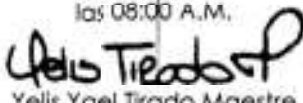
PROCESO. 11001-40-03-071-2013-00150-00

1. Visto el memorial anterior se accede a la solicitud, por consiguiente el Despacho ordena requerir al secuestre designado, para que proceda a rendir informe del estado, administración y ubicación del vehículo secuestrado para el presente proceso.
2. Procede el despacho a admitir la renuncia del doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES y se confiere personería a la abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 104 de fecha 22 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a) Secuestre:
WILLIAM ANTONIO SABOGAL TORRES
CALLE 11 SUR NO. 25-84
Ciudad

TELEGRAMA No. 2703
FECHA DE ENVIO

27 JUL 2017

REF: EJECUTIVO PRENDARIO NO. 11001400307120130015000 INICIADO POR BANCO
DAVIVIENDA S.A. CONTRA JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ESTE ESTRADO JUDICIAL, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE
PRCEDA A RENDIR INFORME DEL ESTADO, ADMINISTRACION Y UBICACIÓN DEL VEHICULO
SECUESTRAO PARA ESTE PROCESO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

168

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICACION : 2013-00150 -71

165
OF. EJEC. CIVIL M. PAL 15613
3262
03117 28-JUN-'18 11:36

**ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR
DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES ART. 314 C.G.P**

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, muy comedidamente manifiesto al señor juez que con fundamentos en el párrafo primero y segundo del artículo 314 del Código General del Proceso el cual se expresa taxativamente de la siguiente manera:

"ARTICULO 314 DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES "EL demandante podrá desistir de las pretensiones. Esto, en razón a que se hace evidente para este despacho que, ante los varios requerimientos al secuestre, el mismo se niega a poner la información pertinente que se requiere para dar continuidad a las actividades procesales. Así las cosas y en aras de evitar un desgaste a la justicia y generar gastos procesales se requiere a este despacho:

1. se decrete la **TERMINACION POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** del proceso de la referencia basado en el crédito No. 05807076000935761, contenidas en el pagaré No.2950778.
1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia, ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
2. Ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda, pagaré y contrato de prenda a favor de la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
3. Que no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes, conforme Art 316 C.G.P. numeral 4 **"...cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios"**

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

Catalina G. 25/06/2018 C-479



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CARVAJAL ORDÓÑEZ PATRICIA
 quien exhibió: C.C. 34580863
 y Tarjeta Profesional No. 89387
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
 Bogotá D.C. 26/06/2018
 t5nh46Hgh4hg4b6

RODOLFO REY BERMÚDEZ
 NOTARIO 38 (E) BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA
38

Verifique en www.notariaenlinea.com
R2X8LI3PGVSNUNAE





República de Colombia
 Ramo Judicial del Poder Judicial
 Circuito de Bogotá D.C.
 El Notario (E) 38 D.C.
 ENTRADA

02

03 JUL 2018

Al Notario (E) 38 D.C. se le entregó el presente documento
 El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-0-00150-00

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que el proceso de la referencia ya cuenta con sentencia conforme lo indica el art. 314 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 116 de fecha 06 de
julio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN :
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICACION : 2013-00150
CREDITO : 05807076000935761

30500 11JAN*19 PM 4:46

114-2019
DE. E.J. CIV. MUN. REMATES

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante me permito manifestar lo siguiente:

De manera respetuosa, la parte actora del proceso de la referencia aclara que en aras de evitar un desgaste a la justicia y generar gastos procesales, de conformidad con el Artículo 316 del C.G.P que reza: "ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido...", DESISTE DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA emitida por el juez en el transcurso del presente proceso; Esto, en razón a que se hace evidente para este despacho que, aunque se han efectuado todas las actividades procesales correspondientes a la parte actora, ha sido imposible materializar las medidas cautelares impidiendo de esta manera configurar la esencia del presente proceso que pretende lograr el pago de una obligación prendaria.

Ahondando en lo anterior y como consecuencia del desistimiento de los efectos de la sentencia revelado por esta parte, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho:

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia, ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
2. Ordenar el desglose de los documentos anexos de la demanda, pagaré y contrato de prenda a favor de la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
3. Que no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes, conforme Art 316 C.G.P. numeral 4.
4. Así mismo, manifiesto que Autorizo a **LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.461.336 de Bogotá, para PARA REVISAR EL PROCESO RETIRAR LOS OFICIOS, EL DESGLOSE DEL PAGARE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES, dentro del proceso de la referencia.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

Catalina G. 20/10/2018 C- 479

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de
Bogotá, D.C., da fe que el anterior
presentado personalmente por:

CARVAJAL O'DONÉZ PATRICIA

quien exhibió: C.C. 34560863
y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acepta el contenido del mismo.

(An. As De: 88070)

Bogotá D.C. 14/11/2018
vfr4dg wfees3deg

RICARDO REY PERMUEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

Verifique en
www.notariaenlinea.com

EN6JMOZX3688A8T6T



SEÑOR

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN : 710M
REFERENCIA : **EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO : **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**
RADICACION : **2013-00150**
CREDITO : **05807076000935761**

168.
Jupuf
OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ
IF- despacho
56188 29-JAN-19 9:28
787-2019-A 4

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

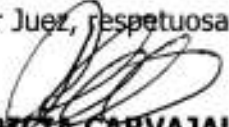
PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante me permito manifestar lo siguiente:

De manera respetuosa, la parte actora del proceso de la referencia aclara que en aras de evitar un desgaste a la justicia y generar gastos procesales, de conformidad con el Artículo 316 del C.G.P que reza: "**ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.** Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido(...)", **DESISTE DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** emitida por el juez en el transcurso del presente proceso; Esto, en razón a que se hace evidente para este despacho que, aunque se han efectuado todas las actividades procesales correspondientes a la parte actora, ha sido imposible materializar las medidas cautelares impidiendo de esta manera configurar la esencia del presente proceso que pretende lograr el pago de una obligación prendaria.

Ahondando en lo anterior y como consecuencia del desistimiento de los efectos de la sentencia revelado por esta parte, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho:

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia, ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
2. Ordenar el desglose de los documentos anexos de la demanda, pagaré y contrato de prenda a favor de la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
3. Que no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes, conforme Art 316 C.G.P. numeral 4.
4. Así mismo, manifiesto que Autorizo a **LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.461.336 de Bogotá, para PARA REVISAR EL PROCESO RETIRAR LOS OFICIOS, EL DESGLOSE DEL PAGARE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES, dentro del proceso de la referencia.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

Catalina G. 20/10/2018 C- 479

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de
Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue
presentado personalmente por

CARVAJAL ORDONEZ PATRICIA

quien exhibió la C.C. 34580893
y Tarjeta Profesional No. 68357

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 860/79)

Bogotá D.C. 28/10/2018

xsw2ad2x1eqa1aqq

Verifique en
www.notariaserlinea.com

T8QM1YL7GK24NXAY



EDUARDO DURÁN GOMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY

29 ENE 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 FEB 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 316 del

y viene al 27 FEB 2019 el cual corre a partir del 25 FEB 2019

la Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

01 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



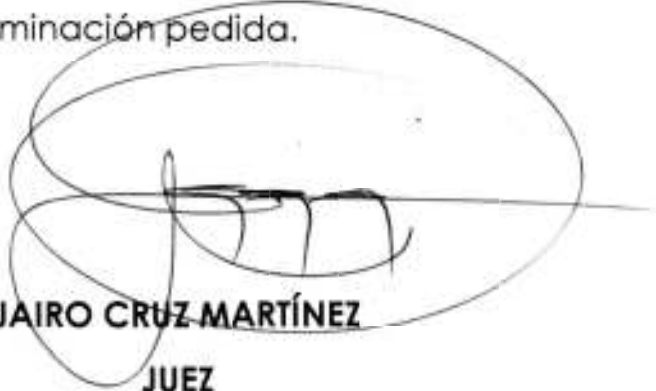
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-0-0150-00

Visto lo pedido en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el legislador en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso, el Despacho previo a decidir sobre la aceptación del desistimiento de los efectos de la sentencia, ordena correr traslado a la parte pasiva por el término de tres días, vencidos los cuales debe ingresar el proceso al Despacho para pronunciarse de fondo respecto de la terminación pedida.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0015 de fecha 01 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

07 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

ARC



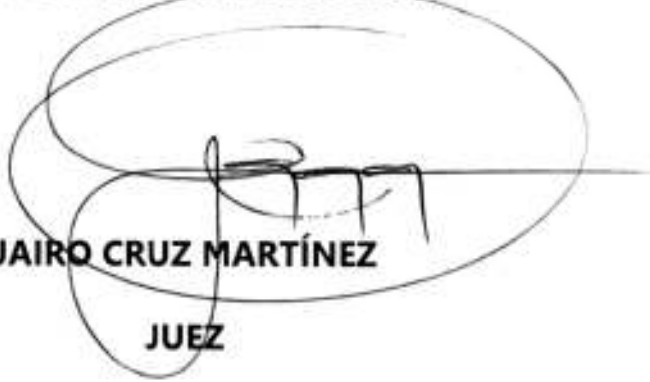
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinte de febrero de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-00150-00

Se requiere a secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 31 de enero de 2019, como quiera que no se evidencia que se haya dado curso a ello.

CÚMPLASE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Despacho 170
01-03-19

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**
Radicado : **2013-00150**

1696-65-004
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

24394 27-FEB-19 11:26

Subst
1700
1700

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi **RENUNCIA AL PODER** conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ
C.C. 34.560.863 de Popayán.
T.P. 88.357 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
Juliana Cerquera DP-479

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. de fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CARVAJAL ORDÓÑEZ PATRICIA

quien exhibió la C.C. 34580883

y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 29/10/2018

3vfrcb7egdcocdt

Verifique en

www.notariaonline.com

60MW09Y55OKB9916



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DE:

04 MAR 2019

NOTARIA 29

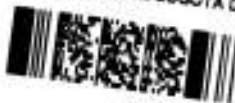
CIJA, KANASTERA SAN MATEO S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello.

NOTARIA

25/10/2018

Func.o: JULIO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537 PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A: WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747D53

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537

PAGINA: 2 de 3

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PULIDO CASTRO JUAN CARLOS

C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO

C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEABRIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. A.

4
45
hadade
1690-42-4
SEÑOR:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
Radicado : 2013-00150-71
CHCA

Despacho 174
01-03-19
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

01256 27-FEB-'19 10:53

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con CC. No.52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta profesional No.129.978 expedida por el C.S. de la J. para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, ejerza de las acciones tendientes al beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedar con toda la facultad propia de los apoderados y en especial la de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

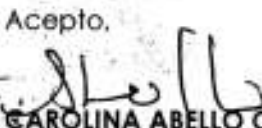
No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez atentamente,

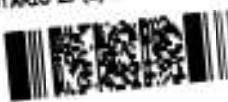

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal DAVIVIENDA S.A

Acepto,


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. 129.978 del C.S. de la J.
Juliana Cerquera DP - 479


NOTARIA 29
OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

25/10/2018
 Func.: JULIO



Shell

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ABELLO OTALORA CAROLINA
 quien exhibió la C.C. 22481911 y Tarjeta Profesional No. 128978 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

Art. 68 Dec. 860701
 Bogotá D.C. 29/10/2018
 33d4xvxx3vxs36xf

NOTARIA 38
 Verifique en www.nplanaenlines.com
 T9M4FXSWHA6ZA9ZH



RODOLFO REY BERMUDEZ
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Oficina de Ejecución
 Civil Municipal de Bogotá
 A.D. 1000000
04 MAR 2019

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

RAD: No. 11001 – 4003 – 071 – 2013 – 00150 - 00.

EJECUTIVO BANCO DAVIVIENDA **contra** JEIMY DIANA BONILLA
PÉREZ.

Sería este el momento procesal oportuno para dar aplicación al artículo 316 numeral 4 del Código General del Proceso conforme a la petición de fecha 29 de enero de 2019 (f.168), no obstante no es posible en razón a que la parte ejecutante ha otorgado poder a un nuevo apoderado judicial, el cual, por obvias razones, deberá avalar aquella solicitud.

Además, obsérvese que la apoderada judicial que elevara la solicitud de terminación del proceso, por desistimiento de los efectos de la sentencia, renunció al mandato.

En mérito de lo brevemente expuesto se dispone:

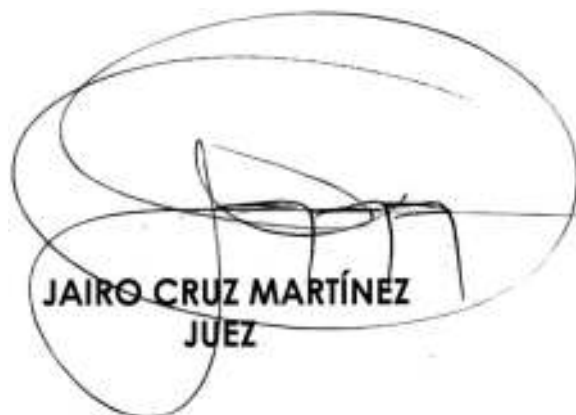
PRIMERO: Por reunirse los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al mandato presentada por la doctora Patricia Carvajal Ordóñez, apoderada judicial de la parte ejecutante (f. 170).

SEGUNDO: Por reunirse los requisitos legales, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la doctora Carolina Abello Otálora, como apoderada judicial del banco ejecutante, en los términos del poder conferido obrante a folio 174.

TERCERO: La nueva apoderada judicial del banco ejecutante, deberá manifestar si avala la aplicación del artículo 316 numeral 3 del Código General del Proceso que presentara su antecesora, cuya petición milita a folio 167 y ya se le imprimió el traslado al demandado conforme lo preceptúa la norma antes citada.

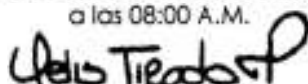
NOTIFÍQUESE

Firmado al dorso...



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 043 de fecha 13 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Señor(a)
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 71 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO: 2013-00150

ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al Juzgado lo siguiente:

1. Se sirva **REQUERIR** al señor secuestre según lo estipulado en el artículo 500 del C.G.P., para que rinda cuentas sobre el estado y ubicación actual del vehículo de placas KLV460.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,



Firma autorizada para memorandos simples

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO G. 23/07/2020
CARP DP-479

RV: Segundo recordatorio del mensaje con asunto: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS RAD.2013-00150 DAVIVIENDA VS.JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/07/2020 7:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3138-265
Let - E2
177

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR CORREO ELECTRÓNICO.

SE REQUIERE AL ÁREA DE ENTRADAS PARA QUE EFECTUÉ UNA REVISIÓN A LA PETICIÓN Y SE DETERMINE SI ES O NO NECESARIO INGRESAR EL MEMORIAL AL DESPACHO O SI PUEDE SER AGREGADO A AUTOS SIN NECESIDAD DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR; O SI POR EL CONTRARIO ES UNA PETICIÓN QUE PUEDE RESPONDERSE Y RESOLVERSE DIRECTAMENTE POR LA OFICINA DE APOYO.

De: AECSA

Enviado: Viernes, 24 de Julio de 2020 2:54 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: Segundo recordatorio del mensaje con asunto: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS RAD.2013-00150 DAVIVIENDA VS.JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 SEP 2020

05

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a)

Observación

El (la) Secretario (a)

113

Señor(a)
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 71 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO: 2013-00150

ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al Juzgado lo siguiente:

1. Se sirva **REQUERIR** al señor secuestre según lo estipulado en el artículo 500 del C.G.P., para que rinda cuentas sobre el estado y ubicación actual del vehículo de placas KLV460.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO G. 23/07/2020
CARP DP-479

457
179

RV: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS RAD.2013-00150 DAVIVIENDA VS.JEIMY
DIANA BONILLA PEREZ

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/07/2020 7:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8132-259
1abr-22


CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS
REMITIR EL ANTERIOR CORREO ELECTRÓNICO.

SE REQUIERE AL ÁREA DE ENTRADAS PARA QUE EFECTUÉ UNA REVISIÓN A LA PETICIÓN Y SE
DETERMINE SI ES O NO NECESARIO INGRESAR EL MEMORIAL AL DESPACHO O SI PUEDE SER
AGREGADO A AUTOS SIN NECESIDAD DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR; O SI POR EL
CONTRARIO ES UNA PETICIÓN QUE PUEDE RESPONDERSE Y RESOLVERSE DIRECTAMENTE POR LA
OFICINA DE APOYO.

De: AECSA

Enviado: Viernes, 24 de Julio de 2020 10:15 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS RAD.2013-00150 DAVIVIENDA VS.JEIMY DIANA BONILLA
PEREZ

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación
electrónica.

Señor(a)

Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien
ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-
entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación
electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el
enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por AECSA

Correo seguro y certificado.

Copyright ©'2020

Servientrega S. A..

Todas los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Gloria de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 SEP 2020 05

Al despacho del Señor (a) Jefe (a): _____

Observaciones: _____

En (sa) Secretaría (a): _____

2/3

180

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

JUEZ ORIGEN:

71 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA:

EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE:

DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

RADICADO:

2013-00150

ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al Juzgado lo siguiente:

1. Se sirva **REQUERIR** al señor secuestre según lo estipulado en el artículo 500 del C.G.P., para que rinda cuentas sobre el estado y ubicación actual del vehículo de placas KLV460.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO G. 23/07/2020
CARP DP-479

RV: Primer recordatorio del mensaje con asunto: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS
RAD.2013-00150 DAVIVIENDA VS.JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/07/2020 7:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR CORREO ELECTRÓNICO.

SE REQUIERE AL ÁREA DE ENTRADAS PARA QUE EFECTUÉ UNA REVISIÓN A LA PETICIÓN Y SE DETERMINE SI ES O NO NECESARIO INGRESAR EL MEMORIAL AL DESPACHO O SI PUEDE SER AGREGADO A AUTOS SIN NECESIDAD DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR; O SI POR EL CONTRARIO ES UNA PETICIÓN QUE PUEDE RESPONDERSE Y RESOLVERSE DIRECTAMENTE POR LA OFICINA DE APOYO.

De: AECSA

Enviado: Viernes, 24 de Julio de 2020 11:16 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: Primer recordatorio del mensaje con asunto: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS RAD.2013-00150 DAVIVIENDA VS.JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE AL DESPACHO

09 SEP 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez noy

Observaciones

El (la) Correo (a)

3/3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 0 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-0-0150-00

Vistos los correos electrónicos allegados por la ahora apoderada judicial de la parte actora el Despacho resuelve:

- 1) Requerir al extremo ejecutante para que eleve las manifestaciones del caso respecto de lo indicado en el numeral 3° del auto fechado 12 de marzo de 2019, como quiera que se extraña pronunciamiento en tal sentido.
- 2) Requiérase a la sociedad que funge como secuestre este proceso (Fol. 105), para que en el término de cinco (05) días, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión so pena de ser relevado del cargo y objeto de las sanciones legalmente previstas (Art. 50 del C.G.P.). Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

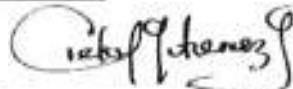
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 121 de fecha

01 OCT 2020

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:
INTERNATIONAL TECH LTDA
GERMAN RODRÍGUEZ PACHECO
CALLE 64 B No. 71D-25
Ciudad

TELEGRAMA No. 1543

FECHA DE ENVIÓ

06 NOV. 2020

REF: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-071-2013-00150-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. **CONTRA** JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ (JUZGADO DE ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

RESPUESTA A REQUERIMIENTO 2013 150 DAVIVIENDA VS JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 24/11/2020 11:43 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2020**Servientrega S. A.**Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

03880 27-NOV-'20 15:09

Señor(a)

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

2775.
LETROS
Simels 184

JUZGADO DE ORIGEN: 71 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO: 2013-150

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

6050142-4
03079 27-NOV-'20 15:09

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito da alcance al auto del 30 de septiembre del año en curso en los siguientes términos:

1. Atendiendo a lo indicado en el numeral tercero del auto en mención, me permito manifestar a este despacho que teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra ubicado y debidamente secuestrado, se seguirá con la finalidad del proceso, es decir el remate del bien objeto de la Litis.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

- Que se desestime el memorial radicado el 29 de enero de 2019, por las razones antes expuestas.
- De igual forma solicito a este honorable despacho que requiera nuevamente al secuestre para que dé cumplimiento al auto emitido por este despacho con fecha 30 de septiembre de esta anualidad, ya que éste se encuentra vencido; o en su defecto que se realice nuevo nombramiento de secuestre.

Señor Juez, respetuosamente,



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

Elaborado: DAVID PARDO 21/11/2020 CP479



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Escribanía Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Consignación

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

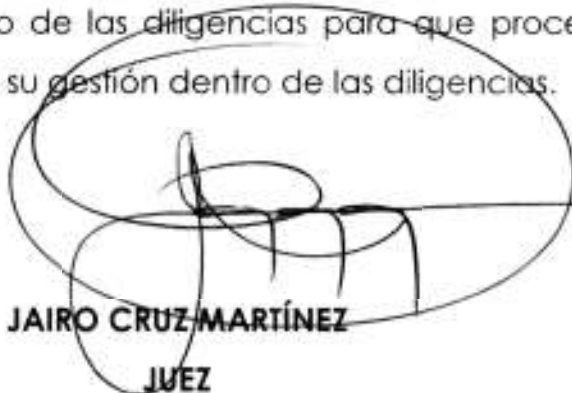
Bogotá D.C., 03 FEB. 2021.

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-0-0150-00

Observado el escrito anterior presentado por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho tendrá en cuenta que se declinó la petición de desistir de los efectos de la sentencia, por lo tanto el trámite del proceso deberá seguir su curso normal.

Por demás y conforme se solicita, se ordena a la Oficina de Apoyo que por segunda vez se requiera mediante correo electrónico o vía telefónica, al secuestre actuante dentro de las diligencias para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de las diligencias.

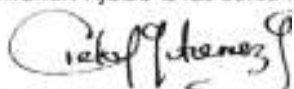
NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 015 de fecha 04 FEB 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2436795

Señor (a) Secuestre:
INTERNATIONAL TECH LTDA
GERMAN RODRÍGUEZ PACHECO
CALLE 64 B No. 71D-25
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0221-16

17 FEB. 2021

FECHA DE ENVIÓ

REF: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO
PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-071-2013-00150-00 INICIADO POR BANCO
DAVIVIENDA S.A. **CONTRA** JEIMY DIANA BONILLA PÉREZ (JUZGADO DE ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 03 DE FEBRERO DE
2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO POR SEGUNDA VEZ
PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LOS
BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN, LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y
HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Traslado de rodante CAUTELADO / P 110014003071 2013 00150 00 De Banco Davivienda S.A contra Jeimy Diana Bonilla Pérez

Notificaciones Legales <notilegal@cijad.com>

Mar 23/03/2021 15:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (295 KB)

Memorial.pdf;

Señor Juez,

Cuarto (04) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C
(Juzgado de origen 71 Civil Municipal de Bogotá, D.C)

E. S. D.

Ejecutivo con título Prendario No. 71 2013 00150 De Banco Davivienda S.A contra Jeimy Diana Bonilla Pérez

Por medio del presente mensaje de datos, respetuosamente me permito radicar memorial **informando el traslado del rodante cautelado al interior de este expediente.**

Respetuosamente,

José Ramón Laiton Pardo

Representante legal

Parking Bogotá Center S.A.S / Almacén Fortaleza Tintal



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

188

Señor Juez,
Cuarto (04) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C
(Juzgado de origen 71 Civil Municipal de Bogotá, D.C)
E. S. D.

Referencia: 110014003071 2013 00150 00
Proceso: Ejecutivo con título Prendario
De: Banco Davivienda S.A
Contra: Jelmy Diana Bonilla Pérez
Asunto: Traslado vehículo KLV-460

José Ramón Laiton Pardo, identificado como figura al pie de mi rúbrica, obrando en calidad de representante legal de **Parking Bogotá Center S.A.S.**, me permito informar que por cuestiones de logística, el vehículo de placas **KLV-460**, el cual se encuentra cautelado dentro de este asunto, y bajo la custodia de mi prohijada desde el cinco (05) de febrero de dos mil catorce (2014) de conformidad con el Inventario No. **F 2236**, fue trasladado a las instalaciones del establecimiento **Almacén Fortaleza Tintal** ubicadas en la **Calle 10 No. 91 - 20** de la ciudad de Bogotá, D.C

Sírvase su Señoría poner en conocimiento de las partes y terceros dentro del asunto, la nueva ubicación del rodante, para todos los fines legales que correspondan.

Respetuosamente,

JOSE RAMON LAITON PARDO

C.C. 19.327.947 de Bogotá

Representante Legal

Parking Bogotá Center S.A.S / Almacén fortaleza Tintal

Nit. 830.110.789-5 - Matricula No. 02150226

Elaboró: JGOMEZ
Revisó: ALaiton
Revisó: YVargas

Vehículo: KLV-460
Código: M1.2405

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

50584 25-MAR-'21 14:26

2427-17-004



El presente documento
es de carácter interno

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

06 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Firma manuscrita]

Señor(a)

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 71 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO: 2013-0150

Desp
06/04/2021

ASUNTO: SOLICITUD RELEVO DE SECUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito solicitar a este honorable despacho lo siguiente:

1. Solicito de la manera más comedida se sirva relevar al secuestre designado en el presente asunto, a razón que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al auto del 03 de febrero de la presente anualidad, así como al auto del 30 de septiembre de 2020, en el cual se le ordenaba que rindiera cuentas comprobadas de su gestión, respecto del bien objeto de la Litis.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Señor Juez, respetuosamente,



Firma autorizada por representante legal

99468 25-MAR-'21 14:18
99468 25-MAR-'21 14:18
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.
DAVID PARDO 25/03/2021
D-PRENDARIO C-479

NATALIA CHINCHILLA	Abello Otalora
F	2
U	Petra
RADICADO	
2415 - 198 - 04	

RELEVO SECUESTRE DAVIVIENDA VS JEIMY DIANA BONILLA PEREZ -PRENDARIO

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 25/03/2021 11:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2021**Servientrega S. A.**Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Oficina de Recaudación
Civil Municipal
A DESP. 07 ABR 2021



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

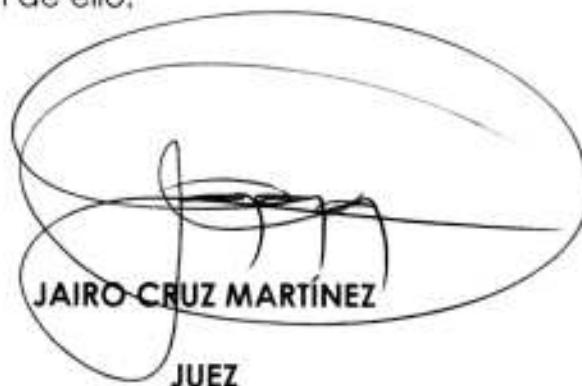
Bogotá D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-00150-00

Previo a resolver la petición que precede y, conforme a las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos expuestos por el Gobierno Nacional, entre ellos el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a raíz de la COVID -19 que aqueja al mundo, se dispone:

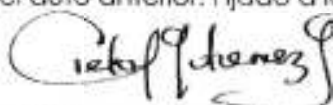
La apoderada judicial de la parte ejecutante deberá informar al despacho y elevar sus peticiones desde el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados, así como allegar la acreditación de ello,

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **064** de fecha **26 de abril de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

122
SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO : 71-2013-00150

ASUNTO: ALCANCE A AUTO DEL 23 DE ABRIL DE 2021

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Dando alcance al auto del 23 de abril de 2021, me permito manifestar que el correo electrónico de la suscrita registrado en SIRNA es carolina.abello911@aecsa.co, sin embargo, me permito aclarar a su despacho que la suscrita para tramite de envío de memoriales y solicitudes autoriza el uso del correo certificado teniendo en cuenta la funcionalidad del mismo, lo anterior, para tener la respectiva constancia del envío, recibido y lectura de las solicitudes.
2. Por lo anterior, solicito a su despacho se sirva tener en cuenta las solicitudes a nombre de la suscrita respecto al correo certificado de la empresa Servientrega.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 479

RV: ALCANCE A AUTO DEL 23 DE ABRIL DE 2021_DAVIVIENDA vs JEIMY DIANA BONILLA PEREZ CC 52393968 193

Carolina Abello <carolina.abello911@aecs.co>

Mar 27/04/2021 11:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: notificaciones.davivienda@aecs.co <notificaciones.davivienda@aecs.co>

1 archivos adjuntos (62 KB)

04 MPAL EJECUCION BGTA_71-2013-00150_ALCANCE A AUTO DEL 23 DE ABRIL DE 2021.pdf

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Radicado: 71-2013-00150

Asunto: ALCANCE A AUTO DEL 23 DE ABRIL DE 2021

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DP 479

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÁDICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTÁ

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

DE EJ. CIV. MUN. RADICAZ
72 Letra
29971 29-APR-21 10:19
320-75-04.
29971 29-APR-21 10:19

29/4/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Este mensaje ha sido analizado por
MailScanner AEC5A en busca de virus
y otros contenidos peligrosos y se considera
un mail seguro.

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Bogotá
Oficina de Ejecución Civil Municipal

13 MAY 2021

Al despacho del Señor
Gerente General
Calle 100 No. 100-100

[Handwritten signature] (1)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-0-0150-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 193), es el que tiene registrado la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

Ahora bien, frente a lo pedido el Despacho ordena a la petente estarse a lo resuelto a través de auto del 23 de abril de 2021 (Fol. 191), toda vez que de la diversa documentación que se ha allegado al plenario; no se observa en la trazabilidad de ningún correo que la petición vista a folio 189 fuera remitida por la apoderada actora desde el correo inscrito en el SIRNA a la empresa de correo certificado.

De ese modo no puede tenerse certeza que la petición pendiente por ser resuelta (Fol. 189) fue suscrita por la apoderada ejecutante y remitida directamente por ella a un tercero, para que este allegara el documento al proceso.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0068** de fecha **24 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

SEÑOR

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA	: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO	: 71-2013-00150

ASUNTO: APORTO AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. En concordancia con lo establecido en el Art. 444 del C.G.P. apporto avalúo del vehículo con placa No. KLV460 objeto del presente proceso.

Anexo

- Avalúo.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 479

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda

PLACA

KLV460

Móvil: No Aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas KLV460 objeto del avalúo fue inspeccionado en la calle 10 NO. 91-20 Almacén Fortaleza en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

04 de mayo de 2021

FECHA DEL INFORME

10 de mayo de 2021

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	5
2.1. ALCANCE	5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO	8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección no se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de KLV460, del organismo de tránsito del municipio de Palermo.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del Runt, aparece la licencia de tránsito N° 10001906364 aparece como propietario del bien se desconoce del vehículo de placas KLV460. Con prenda a favor de Banco Davivienda.

1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	KL460
Clase	AUTOMOVIL
Marca	VOLKSWAGEN
Línea	GOL CONFORTLINE
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2011
Color	GRIS VULCANO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	1450
Peso Vacío (kg)	961
Peso Mermado (kg)	721
Cilindraje (cm³)	1598
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9BWAB45U4BT222923
N° Serie	9BWAB45U4BT222923
N° Motor	CFZ815413

1.4. ESTADO DEL BIEN

[illegible]

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



➤ El vehículo presenta:

- **En parte delantera:** Bómpier con arreglo regular y capot con sumido.
- **En parte izquierda:** Guardafango con arreglo regular, puerta delantera y trasera con sumido.
- **En parte trasera:** Bómpier y compuerta con arreglo regular.
- **En parte derecha:** Costado, puerta delantera y trasera con arreglo regular.
- **En motor:** Fuga de aceite motor y cárter.

- Vehículo presenta múltiples sumidos y rayones en latonería.
- Presenta batería descargada no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Pintura de diferente tonalidad, presenta impurezas y acabado piel naranja.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- De acuerdo a nuestro análisis realizado se hallaron inconsistencias que impide su libre comercialización, para efectos de asegurabilidad y/o comercialización se sugiere confirmar documentos e historial completo ante entidades de control correspondientes.
- Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Llantas en buen estado.
- Sistemas de identificación originales a la fecha de la inspección.
- No se realizan pruebas a la caja de cambios mecánica, se sugiere realizar su verificación en talleres especializados.
- Según consulta en el RUNT registra embargo No.2013-0372 en el juzgado civil 71 identificación del demandante 8600343137 con fecha de expedición 05/03/2013 y fecha de radicación 16/03/2013, también presenta embargo No.034 1694 en la Gobernación con fecha de expedición 27/09/2016 y fecha de radicación 10/11/2016. Presenta garantía a favor de Banco Davivienda con fecha 24/05/2011. Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
- De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día 03/06/2014, se encuentra vencido y la revisión tecno-mecánica por modelo debería tener y no tiene registro.
- Se sugiere realizar alistamiento óptimo antes de poner en marcha el automotor.
- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo presenta una reclamación por siniestro con fecha 11/11 \$3.70M.

1.5. ACCESORIOS

☒ ORIGINAL ☒ OPCIONAL ☐ NO TIENE

X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
AIR BAG ORIGINAL ORIGINAL 2															

1.6. ESTADO LLANTAS

Lado Izquierdo			Lado Derecho		
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo
Delantera	1	0	Delantera	1	0
Trasera	1	0	Trasera	1	0
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Total Buen Estado		5
Repuesto	1	0	Total para cambio		0

Estado del vehículo: Desfavorable
Inspección física realizada por: Andres Alvarado Murcia

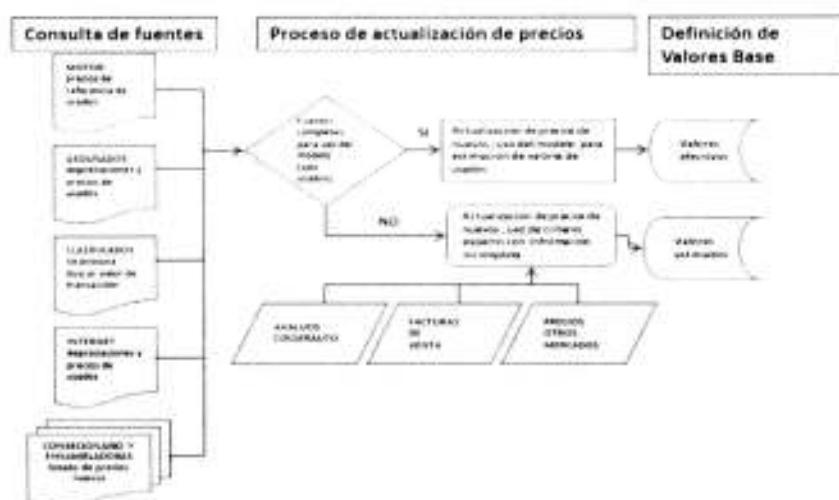
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:



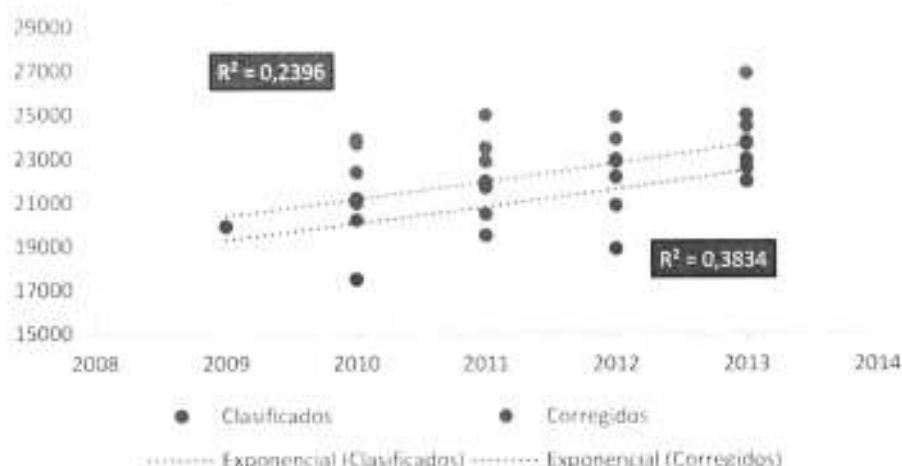
La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Presenta batería descargada no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.

3. MEMORIA DE CÁLCULO

VOLKSWAGEN GOL CONFORTLINE 1.6



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo VOLKSWAGEN GOL CONFORTLINE 1.6 2011 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CÓDIGO FASECOLDA

El código fasecolda correspondiente al vehículo de placas KLV460 es el **09201138** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	09201138
Valor Razonable Automotor	\$20.810.387
Valor Razonable Carrocería	\$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ -
Factor demérito (16%)(-)	\$3.329.662
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$1.680.000
Valor Llantas (-)	\$ -
Valor pintura (-)	\$1.500.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.450.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	22,25%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$12.850.725,00 Pesos M/Cte.

Son: doce millones ochocientos cincuenta mil setecientos veinticinco pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica,00 Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



Gilbert Mauricio García Orozco

Analista avalúos maquinaria y vehículos

R.A.A. AVAL-80542954

cs00307@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador de Negocios Especiales

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Placa:	KLV460
Fecha Servicio:	5/05/2021 2:17:30 p.m.



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7

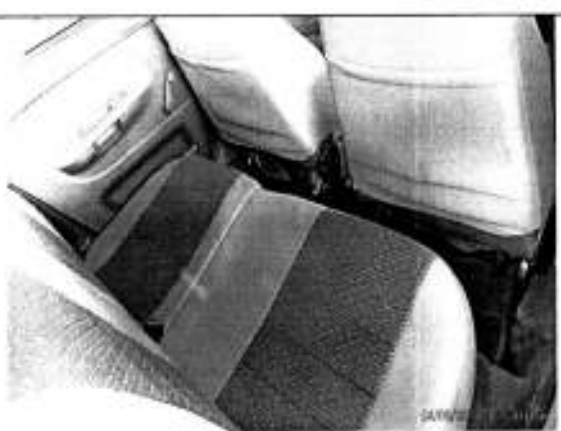


Detalle 8



205

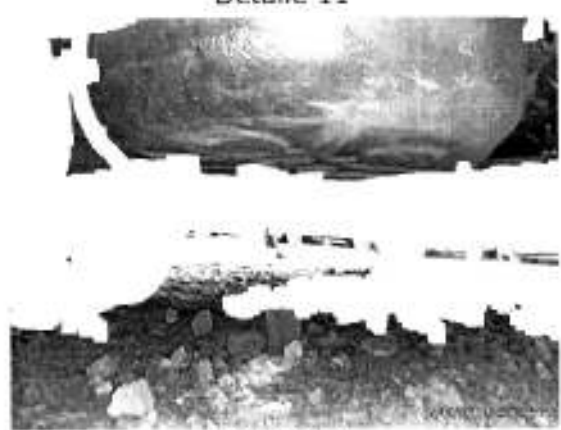
Placa:	KLV460
Fecha Servicio:	5/05/2023 2:17:10 p.m.



Detalle 11



Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



INFORME FOTOGRÁFICO

266

Informe Registro de Novedades

Datos de solicitud de ingreso

N° SOLICITUD:	138		
Fecha de Expedición:	10/05/2021	Hora:	10:50

Aspecto del Vehículo

Placa:	KLV460
Marca:	VOLKSWAGEN
Línea:	GOL [5]
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	AUTO 5P
Color:	GRIS
Cilindraje (cc):	1598
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
Id Solicitante:	860034313
Fecha Informe:	05/05/2021
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	9BWAB45U4BT222923
Número de Serie:	9BWAB45U4BT222923
Número de motor:	CFZB15413
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2011

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales



Responsable Central de Control Técnico

202

**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	05/05/2021	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Placa:	KL V460	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTÁ

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	VOLKSWAGEN	NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
MODELO	2011	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	860034313
N° DE MOTOR	CFZ815413	DIRECCIÓN	PRINCIPAL
N° SERIE	9BWAB45U4BT222923	TELEFONO	...
N° CHASIS	9BWAB45U4BT222923		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN
223	VEHICULO INSPECCIONADO SIN LICENCIA DE TRANSITO
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES

OBSERVACIONES


luis.ochoa@colserauto.com

Dirección Central Técnica | Colserauto S.A

luis.ochoa@colserauto.com | PBX: 7452121

Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto.™
Todos los derechos reservados.

Registro de Improntas

GO - FO - 041
Versión 2.

COLSERAUTO

No. Serie

9B11AB45U4BT222923*

No. Vin
Chasis

9B11AB45U4BT222923

9B11AB45U4BT222923*

No. Mo

CFZ 815 415

CFZ 815 415

CFZ 815 415*

Registro a cargo de:

Placa: KLW 460

Vehículo:

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121

Servicio al cliente contactenos@colserauto.com

Sitio web: www.colserauto.com

05/05/2021 05:23:45 p. m.

209

APORTO AVALÚO_DAVIVIENDA vs JEIMY DIANA BONILLA PEREZ CC 52393968 20

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 11/05/2021 15:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.



Est 24/05

B/05/21

22468 12-MAY-21 14:51

22468 12-MAY-21 14:58

OF. EJEC. APPL. RADICAL.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal - Sección D.C.
Código de Procedimiento Civil

09 04 JUN 2021

Auspicio del Señor (a) []
Otras []
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-0-0150-00

El despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud que precede, como quiera que no se evidencia una trazabilidad mediante la cual se verifique que el correo electrónico de la abogada Carolina Abello Otálora haya sido el remitente de la información (avalúo vehículo) al correo que ahora se presenta como AECSA. Por lo anterior, se requiere a la demandante para que realice las solicitudes que a bien tenga, desde los correos que informara a folio 193, estos son carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co

Se requiere a la parte actora para que presente el avalúo del bien, conforme lo dispone el núm. 5 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **15 de junio de 2021**
Por anotación en estado **Nº 071** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO : 71-2013-00150

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL AUTO 11 DE JUNIO DE 2021

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por su despacho en auto de fecha 11 de junio de 2021, me permito aportar avalúo del vehículo con placa KLV460 objeto del presente proceso, junto con el avalúo que figura en publicación especializada, como lo es FASECOLDA, de igual manera aclaro a su despacho que el avalúo certificado por la entidad Colserautos atiende a las condiciones específicas con que se encuentra actualmente el vehículo, lo anterior de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

Anexos

- Avalúo expedido por la entidad Colserautos.
- Certificaciones registro abierto de evaluadores
- Avalúo que figura en publicación especializada (fasecolda)

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
OP 479

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda

PLACA

KLV460 ✓

Móvil: No Aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas KLV460 objeto del avalúo fue inspeccionado en la calle 10 NO. 91-20 Almacén Fortaleza en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

04 de mayo de 2021 ✓

FECHA DEL INFORME

10 de mayo de 2021 ✓

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	5
2.1. ALCANCE	5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALUO	6
4.1. CODIGO FASECOLD	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES	6
5. AVALUO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALUO	8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección no se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de KLV460, del organismo de transito del municipio de Palermo.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del Runt, aparece la licencia de tránsito N° 10001906364 aparece como propietario del bien se desconoce del vehículo de placas KLV460. Con prenda a favor de Banco Davivienda.

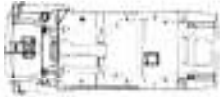
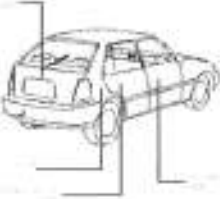
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	KLV460
Clase	AUTOMOVIL
Marca	VOLKSWAGEN
Línea	GOL CONFORTLINE
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2011
Color	GRIS VULCANO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	1450
Peso Vacio (kg)	961
Peso Mermado (kg)	721
Cilindraje (cm³)	1598
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9BWAB45U4BT222923
N° Serie	9BWAB45U4BT222923
N° Motor	CF2815413

1.4. ESTADO DEL BIEN

LATONERÍA		75%
PINTURA		75%
STERNOS		100%
CHASIS		100%
TAPICERÍA		100%
PUEBLOS		100%
IDENTIFICACION		100%
	Deficiente Aceptable Optimo	

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



➤ El vehículo presenta:

- **En parte delantera:** Bómpier con arreglo regular y capot con sumido.
- **En parte izquierda:** Guardafango con arreglo regular, puerta delantera y trasera con sumido.
- **En parte trasera:** Bómpier y compuerta con arreglo regular.
- **En parte derecha:** Costado, puerta delantera y trasera con arreglo regular.
- **En motor:** Fuga de aceite motor y cárter.

- Vehículo presenta múltiples sumidos y rayones en latonería.
- Presenta batería descargada no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Pintura de diferente tonalidad, presenta impurezas y acabado piel naranja.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- De acuerdo a nuestro análisis realizado se hallaron inconsistencias que impide su libre comercialización, para efectos de asegurabilidad y/o comercialización se sugiere confirmar documentos e historial completo ante entidades de control correspondientes.
- Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Llantas en buen estado.
- Sistemas de identificación originales a la fecha de la inspección.
- No se realizan pruebas a la caja de cambios mecánica, se sugiere realizar su verificación en talleres especializados.
- Según consulta en el RUNT registra embargo No.2013-0372 en el juzgado civil 71 identificación del demandante **8600343137** con fecha de expedición **05/03/2013** y fecha de radicación **16/03/2013**, también presenta embargo No.034 1694 en la Gobernación con fecha de expedición **27/09/2016** y fecha de radicación **10/11/2016**. Presenta garantía a favor de Banco Davivienda con fecha **24/05/2011**. Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
- De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día **03/06/2014**, se encuentra vencido y la revisión tecno-mecánica por modelo debería tener y no tiene registro.
- Se sugiere realizar alistamiento óptimo antes de poner en marcha el automotor.
- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo presenta una reclamación por siniestro con fecha **11/11 \$3.70M**.

1.5. ACCESORIOS

☒ ORIGINAL
 ☐ OPCIONAL
 ☐ NO TIENE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

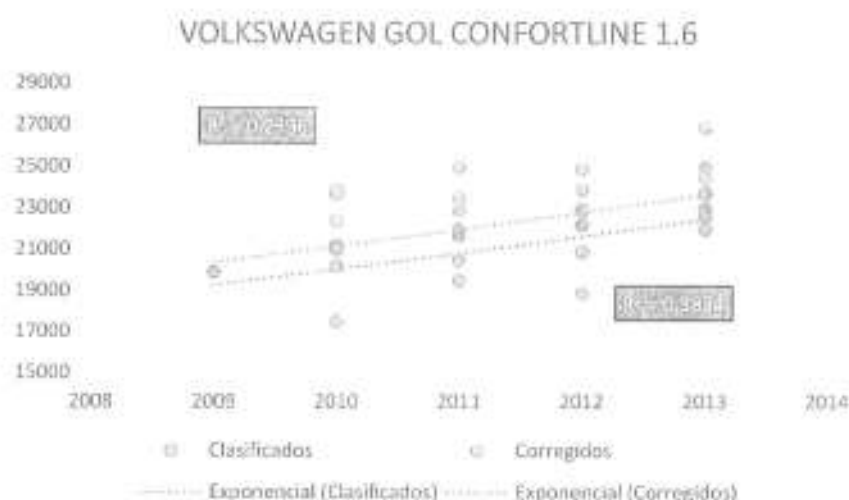


La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Presenta batería descargada no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.

3. MEMORIA DE CÁLCULO



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo VOLKSWAGEN GOL CONFORTLINE 1.6 2011 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CÓDIGO FASECOLDIA

El código fasecoldia correspondiente al vehículo de placas KLV460 es el **09201138** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecoldia	09201138
Valor Razonable Automotor	\$20.810.387
Valor Razonable Carrocería	\$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ -
Factor demérito (16%)(-)	\$3.329.662
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$1.680.000
Valor Llantas (-)	\$ -
Valor pintura (-)	\$1.500.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.450.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	22,25%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecoldia: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecoldia, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$12.850.725,00 Pesos M/Cte.

Son: doce millones ochocientos cincuenta mil setecientos veinticinco pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica,00 Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



Gilbert Mauricio García Orozco

Analista avalúos maquinaria y vehículos

R.A.A. AVAL-80542954

cs00307@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador de Negocios Especiales

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Placa:	XLV460
Fecha Servicio:	3/05/2023 2:17:10 p.m.



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8

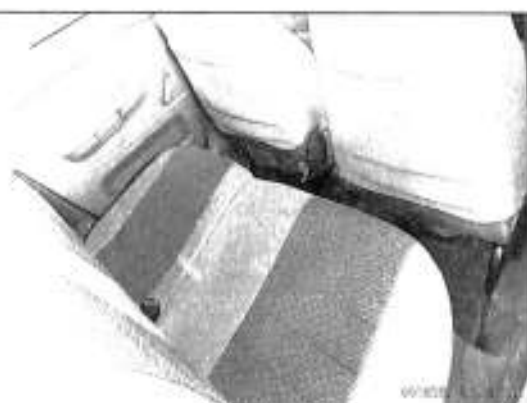


Detalle 9



Detalle 10

Placa:	BLV 460
Fecha Servicio:	12/05/2021 2:47:00 p.m.



Detalle 11



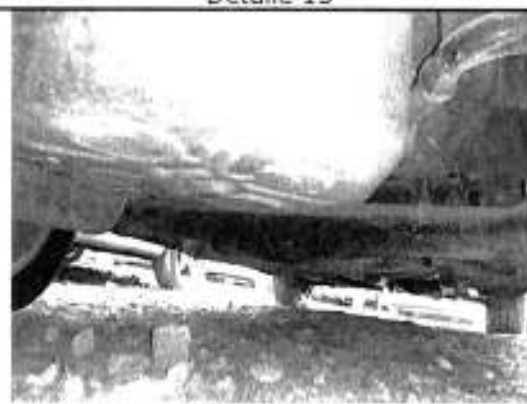
Detalle 12



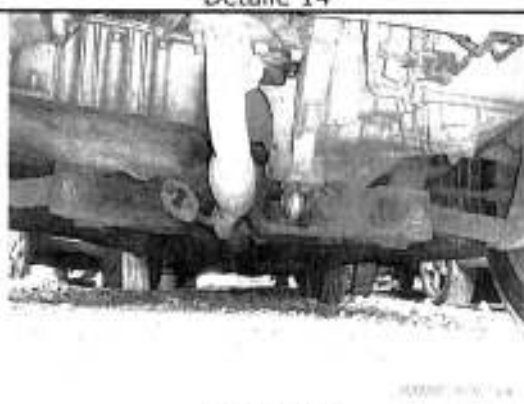
Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19



Detalle 20

Informe Registro de Novedades
Datos de solicitud de ingreso

Nº SOLICITUD:	138		
Fecha de Expedición:	10/05/2021	Hora:	10:50

Aspecto del Vehículo

Placa:	KLV460
Marca:	VOLKSWAGEN
Línea:	GOL [5]
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	AUTO 5P
Color:	GRIS
Cilindraje (cc):	1598
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Id Solicitante:	860034313
Fecha Informe:	05/05/2021
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	9BWAB45U4BT222923
Número de Serie:	9BWAB45U4BT222923
Número de motor:	CFZ815413
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2011

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales


Responsable Central de Control Técnico

 Colserauto S.A.
www.colserauto.com

**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	05/05/2021	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Placa:	KLV460	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	VOLKSWAGEN	NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
MODELO	2011	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	860034313
N° DE MOTOR	CFZ815413	DIRECCIÓN	PRINCIPAL
N° SERIE	9BWAB45U48T222923	TELEFONO	...
N° CHASIS	9BWAB45U48T222923		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN
223	VEHICULO INSPECCIONADO SIN LICENCIA DE TRANSITO
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES

OBSERVACIONES



luis.ochoa@colserauto.com
Dirección Central Técnica | Colserauto S.A

luis.ochoa@colserauto.com | PBX: 7452121
Esta información no remplace ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos.
La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes.
Asi mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto™
Todos los derechos reservados.

Registro de Improntas

GO - FO - 041
Versión 2.

COLSERAUTO

No. Serie

9BVAB45U4BT222923

No. Vin
Chasis

9BVAB45U4BT222923

9BVAB45U4BT222923

No. Mo

CFZ 815 415

CFZ 815 415

CFZ 815 415

Registro a cargo de:

Placa: KLV 460 Vehículo:

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121

Servicio al cliente contactenos@colserauto.com

Sitio web: www.colserauto.com

05/05/2021 05:23:45 p. m.

269



CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS EN MAQUINARIA
FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

Nº MYE-0031

CERTIFICADO
AVALUADORES

REQUISITOS
DEL ESQUEMA

EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03

R.N.A.
REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADORES

**EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
CERTIFICA LA COMPETENCIA DE:**

ANDRES FELIPE DIAZ MORA
C.E. 1.014.234.468

R.N.A 3569

Su competencia ha sido certificada y es conforme respecto a los requisitos basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional **ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NTS C 004:2019-10-01 Norma técnica sectorial de competencia para el valuator que realiza avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/04/2016
Fecha de renovación : 01/04/2020

*Fecha de actualización : 29/03/2021
Fecha de vencimiento : 31/03/2023

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/03

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 3103346607 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RD/FR/02
Versión: 08



220



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **ANDRÉS FELIPE DIAZ MORA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No: 1014234468, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-1014234468**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **ANDRÉS FELIPE DIAZ MORA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria; motores; subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
23 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Marzo de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: **BOGOTÁ, CUNDINAMARCA**



Dirección: BOGOTÁ-CARRERA 103D N° 86-55 CASA 140

Teléfono: 3202773738

Correo Electrónico: afdm071692@gmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, fecha de otorgamiento 01 abril 2016 - vigente hasta el 30 de abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Actualización de la Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, vigente hasta el 31 de marzo de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Actualización realizada el 29 de marzo de 2021 de la Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, vigente hasta el 31 de Marzo de 2023, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014234468.

El(la) señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b2bd0acd

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veintiuno (21) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

21





Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80542954, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 19 de Septiembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-80542954.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
19 Sep 2018

Regimen
Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CALLE 76 C NO 2 W -00 CASA C23

Teléfono: 3163097345

Correo Electrónico: garcmauricio@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Mecánico Universidad Antonio Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80542954.

22



El(la) señor(a) **GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

afef0a7d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal

(<https://fasecolda.com/>)



(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2011

Elija una marca

Volkswagen

Elija una referencia

Gol [5] - hatchback

Buscar

Búsqueda básica Búsqueda avanzada Búsqueda por código

3 resultados para: **Liviano pasajeros, Usado, 2011, Volksw...** Ordenado por **Precio (Min - Max)**



CF: 09232041
CH: 09201150

**VOLKSWAGEN GOL [5]
POWER
MT 1600CC 5P DH**

Hatchback	
1598 cm³ ✓	Gasolina
4x2	101 hp
5	Delantera
961 kg	5

Modelo 2011 Usado
\$17,300.000

[Ficha técnica](#)

[Comparar](#)



CF: 09232044
CH: 09201160

**VOLKSWAGEN GOL [5]
POWER
MT 1600CC 5P DH AA**

Hatchback ✓	
1598 cm³ ✓	Gasolina ✓
4x2	101 hp
5 ✓	Delantera
961 kg ✓	5

Modelo 2011 Usado
\$18,600.000 ✓

[Ficha técnica](#)

[Comparar](#)



CF: 09232034
CH: 09201138

**VOLKSWAGEN GOL [5]
COMFORTLINE
MT 1600CC 5P DH AA**

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	101 hp
5	Delantera
961 kg	5

Modelo 2011 Usado

\$21,100.000

Ficha técnica

Comparar

El servidor proxy está rechazando las conexiones

Firefox está configurado para usar un servidor proxy que está rechazando las conexiones.

- Comprueba que la configuración del proxy esté correcta.
- Comunícate con el administrador de la red para comprobar que el servidor proxy está funcionando.

Intentar de nuevo

Acceso Compañías Aseguradoras y Marcas (<https://service.colserauto.com/ServiceTonic?idProject=32>)

Descargue la guía (<https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/>)

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.** (<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

© 2021 Fasecolda
(<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas
(<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos
(<https://fasecolda.com>)

USO INTERNO

Admin GVF
(<https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaFasecolda>)

Desarrollado con ♥
por Ultranova
(https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valore&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

- /contactenos/
- Mapa del sitio
- (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)
- Términos de uso y privacidad
- (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En fecha 09 AGO 2021 se fija el presente traslado

al dispuesto en el Art. 444

al cual corre a partir del 10 AGO 2021

24 AGO 2021

225
 ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL AUTO 11 DE JUNIO DE 2021_DAVIVIENDA vs JEIMY DIANA BONILLA PEREZ CC 52393968

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Miércoles, 23 de Julio de 2021

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.>
 CC: notificaciones.davivienda@aecs.co <notificaciones.davivienda@aecs.co>

1 archivo adjunto (27 KB)

04 MPAL EJECUCION BGTA_71-2013-00150_CUMPLIMIENTO AL AUTO 11 DE JUNIO DE 2021.pdf

SEÑOR
 JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
 E. S. D.

Radicado: 71-2013-00150

Asunto: CUMPLIMIENTO AL AUTO 11 DE JUNIO DE 2021

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
 Apoderada Parte Demandante
 C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
 T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

OP 479

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
 GERENTE JURÁ DICO

Fax: + 571 7420719
 EXTENSION 14797
 Av. Las Américas No. 46-41
 BOGOTÁ

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier archivo adjunto) contiene información confidencial y no debe ser distribuido fuera de la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibió este mensaje, favor de avisar inmediatamente. Cualquier copia, difusión, distribución, copia o copia cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibida.

1479
 14F

OF. EJEC. MPAL. PROTOCO.

95533 13-JUL-'21 13:58

S241- 161-4

12/7/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Este mensaje ha sido analizado por
MailScanner ALCIA en busca de virus
y otros contenidos peligrosos y se considera
un mail seguro.



ENTRADA AL
15 JUL 2021
CA

06

226

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

EJECUTIVO PRENDARIO BANCO DAVIVIENDA contra JEIMY
DIANA BONILLA PÉREZ

PROCESO: No. 11001 – 4003 – 071 – 2013 – 00150 - 00.

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (f.225) es el que tiene registrado la apoderada judicial de la parte ejecutante, ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se observa que la misma ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Juzgado en autos anteriores.

Como quiera que la parte ejecutante, no acreditó haber enviado copia del escrito del avalúo a su contraparte, conforme al artículo 9º. del decreto legislativo 806 de 2020, se dispone que del avalúo del vehículo con placas **KLV-460** y demás características plenamente identificadas en todos los documentos, se corre traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 444 numeral 2º. del Código General del Proceso.

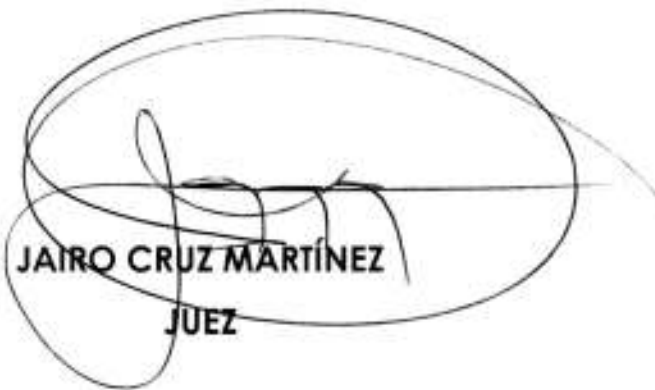
Ahora bien, como la parte ejecutante ha presentado dos avalúos, el de COLSERAUTOS y el de FASECOLDA, que es una publicación especializada en avalúos, se preferirá ésta última para los efectos del valor dado al avalúo.

En consecuencia, el traslado que se corre a la parte ejecutada del avalúo del vehículo con placas **KLV-460** es por un valor de **\$\$18.600.000.00.**

Se ordena al centro de servicios subir al micrositio, la información correspondiente conforme a lo aquí consignado.

NOTIFÍQUESE

Firmado al dorso...


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **26 DE JULIO DE 2021**
Por anotación en estado **Nº 077** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ
NÚÑEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2021

05

Au despacho del Señor Juez

Comandante

El Asistente

1027

RV: SOLICITUD CORRECCIÓN DE AUTO_DAVIVIENDA vs JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
CC 52393968

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Mie 28/07/2021 16:40

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.>
CC: notificaciones.davivienda@aecs.co <notificaciones.davivienda@aecs.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)

04 MPAL EJECUCION BGTA_71-2013-00150_SOLICITUD CORRECCIÓN DE AUTO.pdf

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Radicado: 71-2013-00150

Asunto: SOLICITUD CORRECCIÓN DE AUTO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DP 479

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÁ DICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTÁ

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Solo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECSA en busca de virus



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

32979 4-AUG-'21 9:38

y otros contenidos peligrosos y se considera
un mal seguro.

SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO : 71-2013-00150

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN DE AUTO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor Juez corregir el auto de fecha 23 de julio de 2021, esto, en el sentido de indicar que el valor del avalúo del cual se correrá traslado a la parte demandada es el expedido por el perito privado **COLSERAUTOS** por el valor de \$12.850.725, y no el valor mencionado y/o reportado por FASECOLD, lo anterior teniendo en cuenta esta última entidad (fasecolda) no es una revista especializada, y la suscrita al aportar el avalúo expedido por la entidad Colserautos se acoge a lo mencionado en el numeral 1ro del Art. 444 del C.G.P.¹, sin embargo, se aclara a su despacho que la razón por la cual se aportó pantallazo de fasecolda fue con el fin de demostrar que el valor del avalúo del vehículo certificado por Colserautos oscila en lo mencionado con el valor de fasecolda.
2. Por lo anterior, solicito a su despacho tener en cuenta y correr traslado del avalúo del vehículo con placa KLV460 certificado y expedido por el perito certificado **COLSERAUTOS** por el valor de \$12.850.725, teniendo en cuenta que éste atiende a las condiciones propias y específicas el automotor objeto de la presente litis.

Anexo

- Avalúo expedido por Colserautos

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
OP 476

¹ ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. "...1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados..." (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda

PLACA

KLV460

Móvil: No Aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas KLV460 objeto del avalúo fue inspeccionado en la calle 10 NO. 91-20 Almacén Fortaleza en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

04 de mayo de 2021

FECHA DEL INFORME

10 de mayo de 2021

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	5
2.1. ALCANCE	5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO	8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección no se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de KLV460, del organismo de tránsito del municipio de Palermo.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del Runt, aparece la licencia de tránsito N° 10001906364 aparece como propietario del bien se desconoce del vehículo de placas KLV460. Con prenda a favor de Banco Davivienda.

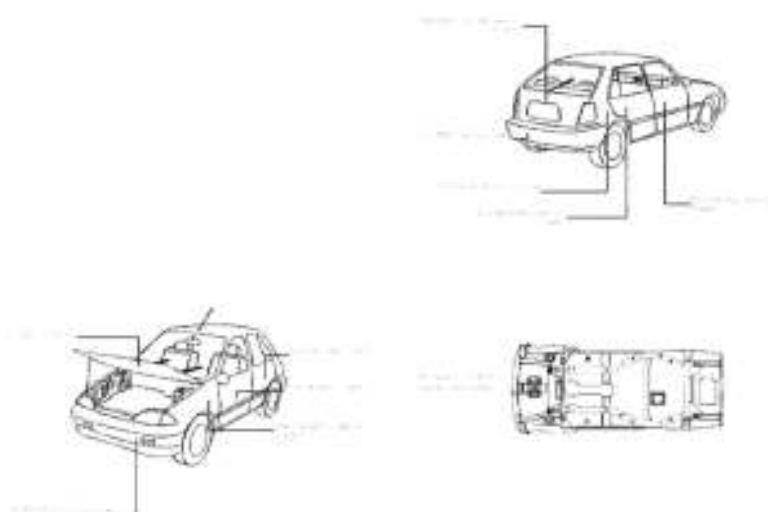
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	KLV460
Clase	AUTOMOVIL
Marca	VOLKSWAGEN
Línea	GOL CONFORTLINE
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2011
Color	GRIS VULCANO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	1450
Peso Vacío (kg)	961
Peso Mermado (kg)	721
Cilindraje (cm³)	1598
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9BWAB45U4BT222923
N° Serie	9BWAB45U4BT222923
N° Motor	CFZ815413

1.4. ESTADO DEL BIEN

LATONERÍA		75%
PINTURA		10%
VIDRIOS		100%
CHASIS		100%
TAPICERÍA		100%
PUEBLOS PLACADOS		40%
IDENTIFICACION		100%

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



- El vehículo presenta:
- **En parte delantera:** Bómpier con arreglo regular y capot con sumido.
 - **En parte izquierda:** Guardafango con arreglo regular, puerta delantera y trasera con sumido.
 - **En parte trasera:** Bómpier y compuerta con arreglo regular.
 - **En parte derecha:** Costado, puerta delantera y trasera con arreglo regular.
 - **En motor:** Fuga de aceite motor y cárter.
- Vehículo presenta múltiples sumidos y rayones en latonería.
- Presenta batería descargada no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Pintura de diferente tonalidad, presenta impurezas y acabado piel naranja.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- De acuerdo a nuestro análisis realizado se hallaron inconsistencias que impide su libre comercialización, para efectos de asegurabilidad y/o comercialización se sugiere confirmar documentos e historial completo ante entidades de control correspondientes.
- Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Llantas en buen estado.
- Sistemas de identificación originales a la fecha de la inspección.
- No se realizan pruebas a la caja de cambios mecánica, se sugiere realizar su verificación en talleres especializados.
- Según consulta en el RUNT registra embargo No.2013-0372 en el juzgado civil 71 identificación del demandante **8600343137** con fecha de expedición **05/03/2013** y fecha de radicación **16/03/2013**, también presenta embargo No.034 1694 en la Gobernación con fecha de expedición **27/09/2016** y fecha de radicación **10/11/2016**. Presenta garantía a favor de Banco Davivienda con fecha **24/05/2011**. Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
- De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día **03/06/2014**, se encuentra vencido y la revisión tecno-mecánica por modelo debería tener y no tiene registro.
- Se sugiere realizar alistamiento óptimo antes de poner en marcha el automotor.
- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo presenta una reclamación por siniestro con fecha **11/11 \$3.70M**.

1.5. ACCESORIOS

☒ ORIGINAL

☐ OPCIONAL

☐ NO TIENE

X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
AIR BAG	ABS	ABS	ABS	ABS	ABS	ABS	ABS	ABS	ABS	ABS	ABS	ABS	ABS	ABS	ABS

1.6. ESTADO LLANTAS

Lado Izquierdo			Lado Derecho		
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo
Delantera	1	0	Delantera	1	0
Trasera	1	0	Trasera	1	0
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Total Buen Estado		5
Repuesto	1	0	Total Para Cambio		0

Estado del vehículo: Desfavorable
Inspección física realizada por: Andres Alvarado Murcia

2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:



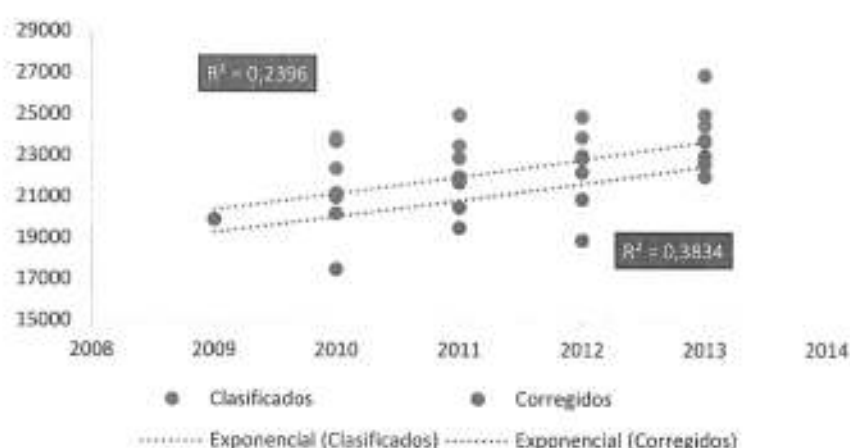
La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Presenta batería descargada no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.

3. MEMORIA DE CÁLCULO

VOLKSWAGEN GOL CONFORTLINE 1.6



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo VOLKSWAGEN GOL CONFORTLINE 1.6 2011 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CÓDIGO FASECOLDA

El código fasecolda correspondiente al vehículo de placas KLV460 es el **09201138** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	09201138
Valor Razonable Automotor	\$20.810.387
Valor Razonable Carrocería	\$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ -
Factor demérito (16%)(-)	\$3.329.662
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$1.680.000
Valor Llantas (-)	\$ -
Valor pintura (-)	\$1.500.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.450.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	22,25%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$12.850.725,00 Pesos M/Cte.

Son: doce millones ochocientos cincuenta mil setecientos veinticinco pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica,00 Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



Gilbert Mauricio García Orozco

Analista avalúos maquinaria y vehículos

R.A.A. AVAL-80542954

gs00307@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador de Negocios Especiales

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Placa:	MLV446
Fecha Revisión:	5/05/2021 2:17:10 p.m.



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Detalle 9



Detalle 10

Pieza:	KLV460
Fecha Servicio:	5/05/2021 2:17:10 p.m.



Detalle 11



Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19



Detalle 20

Informe Registro de Novedades
Datos de solicitud de ingreso

Nº SOLICITUD:	138		
Fecha de Expedición:	10/05/2021	Hora:	10:50

Aspecto del Vehículo

Placa:	KLV460
Marca:	VOLKSWAGEN
Línea:	GOL [5]
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	AUTO 5P
Color:	GRIS
Cilindraje (cc):	1596
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
Id Solicitante:	860034313
Fecha Informe:	05/05/2021
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	9BWAB45U4BT222923
Número de Serie:	9BWAB45U4BT222923
Número de motor:	CFZ815413
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2011

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales


Responsable Central de Control Técnico

 Colserauto S.A.
www.colserauto.com

**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	05/05/2021	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Placa:	KL460	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTÁ

DESCRIPCIÓN	DATOS	DESCRIPCIÓN	DATOS
MARCA	VOLKSWAGEN	NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
MODELO	2011	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	880034313
Nº DE MOTOR	CFZ815413	DIRECCIÓN	PRINCIPAL
Nº SERIE	9BWAB45U4BT222923	TELÉFONO	...
Nº CHASIS	9BWAB45U4BT222923		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN
223	VEHICULO INSPECCIONADO SIN LICENCIA DE TRANSITO
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES

OBSERVACIONES



luis.ochoa@colserauto.com
Dirección Central Técnica | Colserauto S.A
luis.ochoa@colserauto.com | PBX: 7452121
Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto™
Todos los derechos reservados.

Registro de Improntas

GO - FO - 041

Versión 2.

COLSERAUTO

No. Serie

9BVAB45U4BT222923*

No. Vin
Chasis

9BVAB45U4BT222923

9BVAB45U4BT222923*

No. Motor

CFZ 815 415

CFZ 815 415

CFZ 815 415

Registro a cargo de:

Placa: KLV 460

Vehículo:

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121

Servicio al cliente contactenos@colserauto.com

Sitio web: www.colserauto.com

05/05/2021 05:23:45 p. m.

235



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Órgano de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PLANTILLA AL DESPACHO

27 ABO 2021

05

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El Jefe de Sección

21 NOV 2021

Observaciones

El Jefe de Sección

2021

226

SOLICITUD CORRECCIÓN DE AUTO_DAVIVIENDA vs JEIMY DIANA BONILLA PEREZ CC 52393968

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 02/08/2021 12:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Tratados
18F

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
17436 11-AUG-'21 9:26

6041-23-4

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

237



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD CORRECCIÓN DE AUTO_DAVIVIENDA vs JEIMY DIANA BONILLA PEREZ CC 52393968

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-08-02 a las 09:21:58

Fecha actual

2021-08-10 a las 14:12:54

SEÑOR

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 71-2013-00150

Asunto: SOLICITUD CORRECCIÓN DE AUTO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

278

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DP 479



SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO : 71-2013-00150

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN DE AUTO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor Juez corregir el auto de fecha 23 de julio de 2021, esto, en el sentido de indicar que el valor del avalúo del cual se correrá traslado a la parte demandada es el expedido por el perito privado **COLSERAUTOS** por el valor de \$12.850.725, y no el valor mencionado y/o reportado por FASECOLDA, lo anterior teniendo en cuenta esta última entidad (fasecolda) no es una revista especializada, y la suscrita al aportar el avalúo expedido por la entidad Colserautos se acoge a lo mencionado en el numeral 1ro del Art. 444 del C.G.P.¹, sin embargo, se aclara a su despacho que la razón por la cual se aportó pantallazo de fasecolda fue con el fin de demostrar que el valor del avalúo del vehículo certificado por Colserautos oscila en lo mencionado con el valor de fasecolda.
2. Por lo anterior, solicito a su despacho tener en cuenta y correr traslado del avalúo del vehículo con placa KLV460 certificado y expedido por el perito certificado **COLSERAUTOS** por el valor de \$12.850.725, teniendo en cuenta que éste atiende a las condiciones propias y específicas el automotor objeto de la presente litis.

Anexo

- Avalúo expedido por Colserautos

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 479

¹ ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. "...1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados..." (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda

PLACA

KLV460

Móvil: No Aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas KLV460 objeto del avalúo fue inspeccionado en la calle 10 NO. 91-20 Almacén Fortaleza en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

04 de mayo de 2021

FECHA DEL INFORME

10 de mayo de 2021

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.



Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALÚO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALÚO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	5
2.1. ALCANCE	5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO	8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección no se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de KLV460, del organismo de transito del municipio de Palermo.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del Runt, aparece la licencia de tránsito N° 10001906364 aparece como propietario del bien se desconoce del vehículo de placas KLV460. Con prenda a favor de Banco Davivienda.

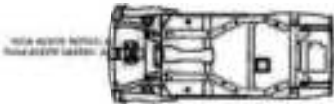
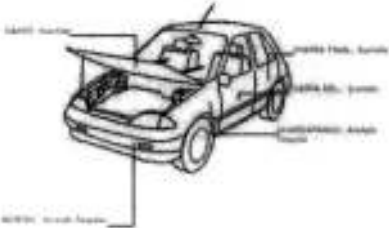
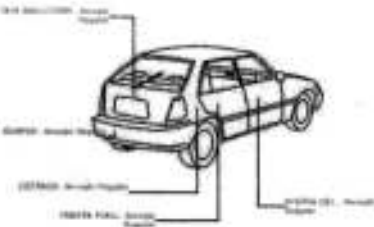
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	KLV460
Clase	AUTOMOVIL
Marca	VOLKSWAGEN
Línea	GOL CONFORTLINE
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2011
Color	GRIS VULCANO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	1450
Peso Vacío (kg)	961
Peso Mermado (kg)	721
Cilindraje (cm³)	1598
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9BWAB45U48T222923
N° Serie	9BWAB45U48T222923
N° Motor	CFZ815413

1.4. ESTADO DEL BIEN

LANTERNA	*****	77%
PINTURA	*****	75%
VIDRIOS	*****	100%
CHASIS	*****	100%
TAPICERIA	*****	100%
FUGAS FLUIDOS	*****	90%
IDENTIFICACION	*****	100%
0% 60% 90% 100%		
Suficiente Acaparamiento Malo		

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



➤ El vehículo presenta:

- **En parte delantera:** Bómpier con arreglo regular y capot con sumido.
- **En parte izquierda:** Guardafango con arreglo regular, puerta delantera y trasera con sumido.
- **En parte trasera:** Bómpier y compuerta con arreglo regular.
- **En parte derecha:** Costado, puerta delantera y trasera con arreglo regular.
- **En motor:** Fuga de aceite motor y cárter.

- Vehículo presenta múltiples sumidos y rayones en latonería.
- Presenta batería descargada no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Pintura de diferente tonalidad, presenta impurezas y acabado piel naranja.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- De acuerdo a nuestro análisis realizado se hallaron inconsistencias que impide su libre comercialización, para efectos de asegurabilidad y/o comercialización se sugiere confirmar documentos e historial completo ante entidades de control correspondientes.
- Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Llantas en buen estado.
- Sistemas de identificación originales a la fecha de la inspección.
- No se realizan pruebas a la caja de cambios mecánica, se sugiere realizar su verificación en talleres especializados.
- Según consulta en el RUNT registra embargo No.2013-0372 en el juzgado civil 71 identificación del demandante 8600343137 con fecha de expedición 05/03/2013 y fecha de radicación 16/03/2013, también presenta embargo No.034 1694 en la Gobernación con fecha de expedición 27/09/2016 y fecha de radicación 10/11/2016. Presenta garantía a favor de Banco Davivienda con fecha 24/05/2011. Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
- De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día 03/06/2014, se encuentra vencido y la revisión tecno-mecánica por modelo debería tener y no tiene registro.
- Se sugiere realizar alistamiento óptimo antes de poner en marcha el automotor.
- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo presenta una reclamación por siniestro con fecha 11/11 \$3.70M.

1.5. ACCESORIOS

☒ ORIGINAL ☐ OPCIONAL ☒ NO TIENE															
×	✓	×	×	×	✓	✓	✓	×	✓	✓	×	✓	✓	✓	×
✓	✓	✓	×	✓	×	✓	✓	×	✓	×	×	×	×	×	×

2.

AIR BAG ORIGINAL ORIGINAL 1

1.6. ESTADO LLANTAS

Lado Izquierdo			Lado Derecho		
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo
Delantera	1	0	Delantera	1	0
Trasera	1	0	Trasera	1	0
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo			
Repuesto	1	0			

Estado del vehículo: Desfavorable

Inspección física realizada por: Andres Alvarado Murcia

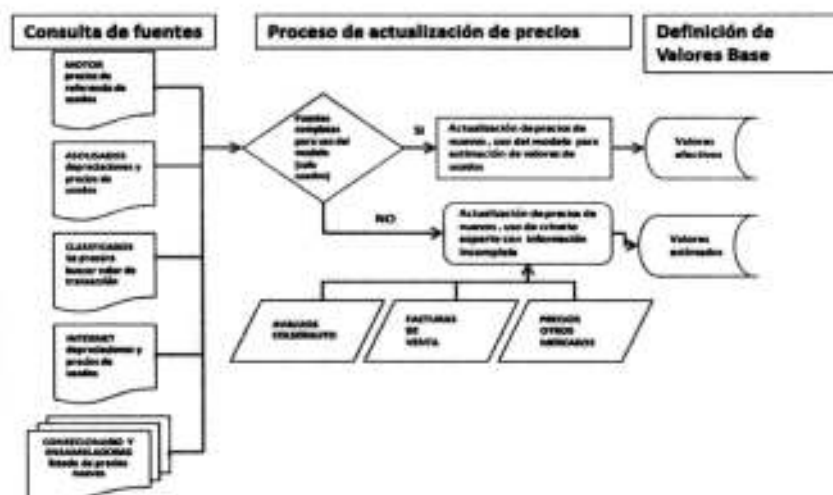
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

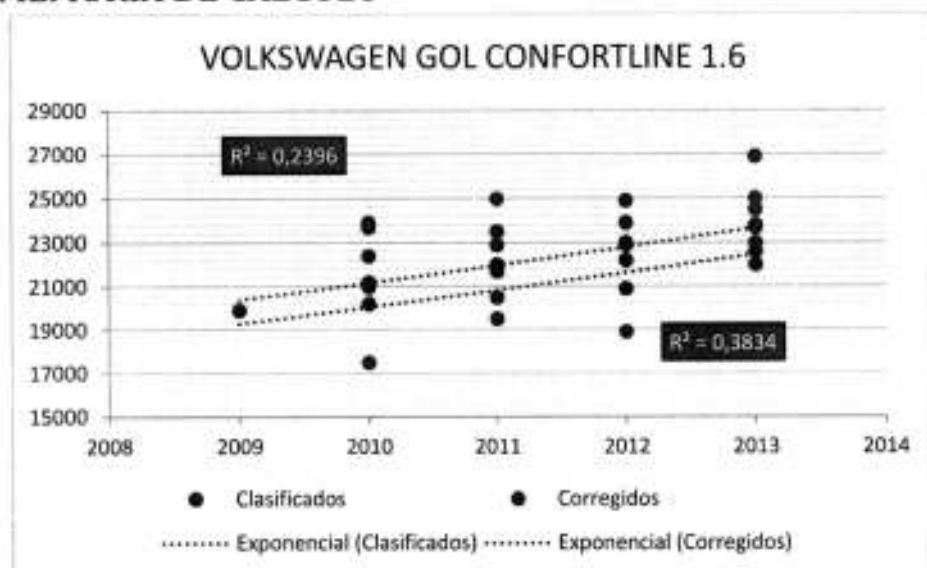


La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Presenta batería descargada no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.

3. MEMORIA DE CÁLCULO



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo VOLKSWAGEN GOL CONFORTLINE 1.6 2011 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLD A

El código fasecolda correspondiente al vehículo de placas KLV460 es el **09201138** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	09201138
Valor Razonable Automotor	\$20.810.387
Valor Razonable Carrocería	\$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ -
Factor demérito (16%)(-)	\$3.329.662
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$1.680.000
Valor Llantas (-)	\$ -
Valor pintura (-)	\$1.500.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.450.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	22,25%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$12.850.725,00 Pesos M/Cte.

Son: doce millones ochocientos cincuenta mil setecientos veinticinco pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica,00 Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



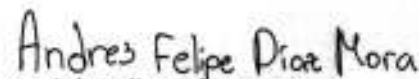
Gilbert Mauricio García Orozco

Analista avalúos maquinaria y vehículos

R.A.A. AVAL-80542954

cs00307@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador de Negocios Especiales

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Pieza:	KLV460
Fecha Servicio:	5/05/2021 2:17:10 p.m.



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Pieza:	KLV460
Fecha Servicio:	5/05/2021 2:17:10 p.m.



Detalle 11



Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



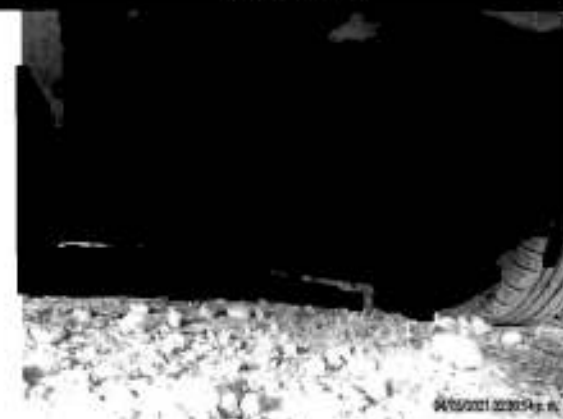
Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Informe Registro de Novedades
Datos de solicitud de ingreso

N° SOLICITUD:	138		
Fecha de Expedición:	10/05/2021	Hora:	10:50

Aspecto del Vehículo

Placa:	KLV460
Marca:	VOLKSWAGEN
Línea:	GOL [5]
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	AUTO 5P
Color:	GRIS
Cilindraje (cc):	1598
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
Id Solicitante:	880034313
Fecha Informe:	05/05/2021
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	9BWAB45U4BT222923
Número de Serie:	9BWAB45U4BT222923
Número de motor:	CFZ815413
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2011

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales


Responsable Central de Control Técnico



252



CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha:	05/05/2021	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Placa:	KLV460	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTÁ

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	VOLKSWAGEN	NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
MODELO	2011	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	860034313
N° DE MOTOR	CFZ815413	DIRECCIÓN	PRINCIPAL
N° SERIE	9BWAB45U4BT222923	TELEFONO	
N° CHASIS	9BWAB45U4BT222923		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN
223	VEHICULO INSPECCIONADO SIN LICENCIA DE TRANSITO
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACIÓN SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES

OBSERVACIONES

luis.ochoa@colserauto.com
Dirección Central Técnica | Colserauto S.A
luis.ochoa@colserauto.com | PBX:7452121
Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades
y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos.
La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes.
Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto™
Todos los derechos reservados.

Registro de Improntas

GO - FO - 041
Versión 2.

COLSERAUTO

No. Serie

9BWAB45U4BT222923*

No. Vin
Chasis

9BWAB45U4BT222923

9BWAB45U4BT222923*

No. Mo

CFZ 815

CFZ 815

CFZ 815 41

Registro a cargo de:

Placa: KLV 460

Vehículo:

Pbx: 7452121

Línea nacional: 018000 182121

Servicio al cliente contactenos@colserauto.com

Sitio web: www.colserauto.com

05/05/2021 05:23:45 p. m.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PUNTO DE AL DESPACHO

 $3(3)$



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-0-0150-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allegó la anterior petición (Fol. 227) es la registrada por la apoderada judicial de la entidad financiera ejecutante, ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Por demás, se niega la petición de corrección que presenta la parte demandante en relación con el auto adiado 23 de julio de la presente anualidad (Fol. 226), dado que la petición no se enmarca dentro de los parámetros dispuestos por el legislador en el artículo 286 del C.G.P., aunado a ello es claro en el auto citado que el Despacho dispone tener para efectos del avalúo del vehículo cautelado el valor indicado por la Federación de Aseguradores Colombianos pues considera que esta entidad es la idónea para certificar el valor del avalúo requerido dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 102 de fecha 15 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

255

**SOLICITUD DE APROBAR AVALUO Y FIJAR FECHA DE REMATE RAD 20130015000 VS
JEIMY DIANA BONILLA PEREZ**

AECSA <correoseguro@e-entrega.co> X

Lun 08/11/2021 10:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

54895 11-NOV-21 11:28

54895 11-NOV-21 11:27

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

CELECA	Jungel	
L/GO		
F		(3)
U		leta
RADICADO		
9507-129-4		

256



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD DE APROBAR AVALUO Y FIJAR FECHA DE REMATE RAD 20130015000 VS JEIMY DIANA BONILLA PEREZ

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-11-08 a las 10:06:32

Fecha actual

2021-11-10 a las 12:11:03

SEÑOR

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 11001400307120130015000

Asunto: SOLICITUD DE APROBAR AVALUO Y FIJAR FECHA DE REMATE

Medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Documentos Adjuntos

 SOLICITUD_APROBAR_AVALUO_Y_.pdf



257

Señor(a)
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JEIMY DIANA BONILLA PEREZ CC 52393968
RADICADO: 11001400307120130015000

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBAR AVALUO Y FIJAR FECHA DE REMATE.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

Solicito respetuosamente, se de tramite a la aprobación del avalúo presentado y se fije fecha de remate.

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecsa.co

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Del señor Juez, Respetuosamente.



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
ELABORA: NATALY GONZALEZ PARDO
DM 479


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 NOV 2021 ⑧

Al despacho del señor(a) juez hay _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

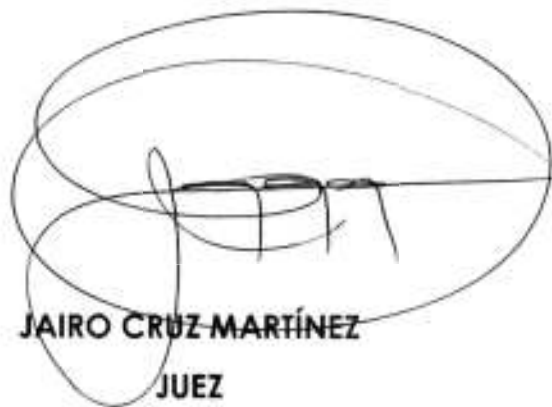
Bogotá D.C., **26 ENE 2022**

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-00150-00

Previo a resolver la petición que antecede y, conforme las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos emitidos por el Gobierno Nacional, entre ellos, el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, a raíz de la COVID-19 que aqueja al mundo, se dispone:

No se tendrá en cuenta como dirección para notificaciones judiciales de dicho abogada, el correo electrónico desde el que se allegó la petición, pues **NO** corresponde al mismo inscrito ante el Registro Nacional de Abogados. Deberá realizar las solicitudes a través del correo CAROLINA.ABELLO911@AECOSA.CO que se encuentra registrado en el Sima.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

<u>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u>	
Por anotación en el Estado No. <u>003</u>	27 ENE 2022
de fecha _____ fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 08:00 A.M.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ	
Secretaría	

RV: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE_DAVIVIENDA vs JEIMY DIANA BONILLA PEREZ CC 259
52393968

carolina.abello911@aecsa.co <carolina.abello911@aecsa.co>

Lun 07/02/2022 8:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones.davivienda@aecsa.co <notificaciones.davivienda@aecsa.co>

SEÑOR

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicado: 71-2013-00150

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co y teléfono: 7420719 Ext. 14204

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DP 479

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.
Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÁ DICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTÁ

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Solo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECSA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

OF. EJEC. CIVIL MPPL.
Jrf
39682 21-FEB-22 12:39
Lerna
39682 21-FEB-22 12:39
1164-202-09

SEÑOR

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO : 71-2013-00150

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el traslado del avalúo del vehículo objeto del proceso de la referencia y que no se presentó oposición alguna, solicito amablemente a su despacho se sirva tenerlo en cuenta y en consecuencia se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 479


Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 FEB 2022 ⑧

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____





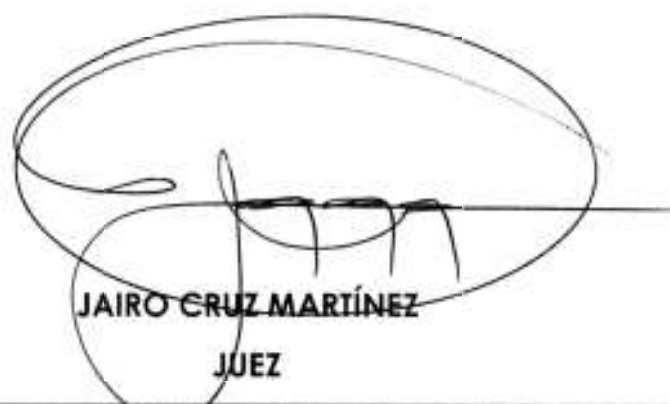
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-00150-00

Previo a aprobar el avalúo presentado respecto el vehículo de placas KLV-460¹ y señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien cautelado, como quiera que el presentado data de año anterior y cuenta con más de seis meses de haber sido aportado, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2022.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 044** de fecha **25 de marzo de 2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

¹ Fol 223

202

RV: PRONUNCIAMIENTO AL AUTO 24 MARZO DE 2022_DAVIVIENDA vs JEIMY DIANA BONILLA PEREZ CC 52393968

carolina.abello911@aecsa.co <carolina.abello911@aecsa.co>

Mar 29/03/2022 14:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones.davivienda@aecsa.co <notificaciones.davivienda@aecsa.co>

SEÑOR

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 71-2013-00150

Asunto: PRONUNCIAMIENTO AL AUTO 24 MARZO DE 2022

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DP 479

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÁ DICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTÁ

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Solo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECSA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

97486 1-ABR-'22 11:14

3097-98-004

283

SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO : 71-2013-00150

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO AL AUTO 24 MARZO DE 2022

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por su despacho en auto del 14 de septiembre de 2021 en el cual menciona que el avalúo del vehículo objeto del presente proceso que se tendrá en cuenta es el expedido por la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) aporte avalúo actualizado conforme a lo requerido en auto del 24 de marzo de 2022.

Por lo anterior, solicito a su señoría ordenar correr el traslado del avalúo y posterior a ello fijar fecha y hora para llevar diligencia de remate.

Anexos

- Auto del 14 de septiembre de 2021
- Avalúo según Fasecolda

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 479



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-0-0150-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allegó la anterior petición (Fol. 227) es la registrada por la apoderada judicial de la entidad financiera ejecutante, ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Por demás, se niega la petición de corrección que presenta la parte demandante en relación con el auto adiado 23 de julio de la presente anualidad (Fol. 226), dado que la petición no se enmarca dentro de los parámetros dispuestos por el legislador en el artículo 286 del C.G.P., aunado a ello es claro en el auto citado que el Despacho dispone tener para efectos del avalúo del vehículo cautelado el valor indicado por la Federación de Aseguradores Colombianos pues considera que esta entidad es la idónea para certificar el valor del avalúo requerido dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 102 de fecha 15 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros



Estado

Usado



Modelo

2011



Elija una marca

Volkswagen



Elija una referencia

Gol [5] - hatchback



Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

3 resultados para: **Liviano pasajeros, Usado, 2011, Volkswagen, Gol [5] - hatchback**

Ordenado por **Precio (Min - Max)** ▾



CF: 09232041
CH: 09201150

VOLKSWAGEN GOL [5]
POWER
MT 1600CC 5P DH

Hatchback

1598 cm³

4x2

5

961 kg

Gasolina

101 hp

Delantera

5

Modelo 2011 Usado

\$17,300.000

Ficha técnica

Comparar

207



CF: 09232044

CH: 09201160

VOLKSWAGEN GOL [5]

POWER

MT 1600CC 5P DH AA

Hatchback

1598 cm³

4x2

5

961 kg

Gasolina

101 hp

Delantera

5

Modelo 2011 Usado

\$18,600.000

[Ficha técnica](#)

[Comparar](#)



CF: 09232034

CH: 09201138

VOLKSWAGEN GOL [5]

COMFORTLINE

MT 1600CC 5P DH AA

Hatchback

1598 cm³

Gasolina

4x2

101 hp

5

Delantera

961 kg

5

Modelo 2011 Usado

\$21,100.000

Ficha técnica

Comparar

El servidor proxy está rechazando las conexiones

Firefox está configurado para usar un servidor proxy que está rechazando las conexiones.

- Compruebe la configuración de proxy para asegurarse de que es correcta.
- Contacte con su administrador de red para asegurarse de que el servidor proxy está funcionando.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.



TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha **19 MAY 2022** se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. **444** del

C. G. P. el cual tiene vigencia hasta **20 MAY 2022**

y vence el **03 JUN 2022**

La Secretaría.

Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda**. (<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

© 2022 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080

Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥

por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 ABR 2022 ⑧

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

270

RV: IMPULSO PROCESAL- SOLICITUD FECHA DE REMATE_DAVIVIENDA vs JEIMY DIANA BONILLA PEREZ CC 52393968

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Mié 20/04/2022 16:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones.davivienda@aecs.co <notificaciones.davivienda@aecs.co>

SEÑOR

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 71-2013-00150

Asunto: PRONUNCIAMIENTO AL AUTO 24 MARZO DE 2022

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DP 479

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÁ DICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTÁ

CONFIDENCIAL

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDVILWU4OGEtNGQzMy1YzVILTAxOWRIMTd...> 1/2

5/4
Paez
DE ELEC. CIVIL MPAL.
99946 22-ABR-22 12:12
99946 22-ABR-22 12:12
3668 - 165-004.

22/4/22, 9:32

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECSA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

271

SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEIMY DIANA BONILLA PEREZ
RADICADO : 71-2013-00150

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL - SOLICITUD FECHA DE REMATE

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Sirvase señor Juez dar trámite a la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo con placa KLV460 objeto del presente proceso, radicada virtualmente en su despacho el pasado 07 de febrero de los corrientes, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 479



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 ABR 2022

8

Al despacho del señor(a) _____
El/la Jefe de Oficina _____
El/la Jefe de Despacho _____

[Handwritten signature]
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

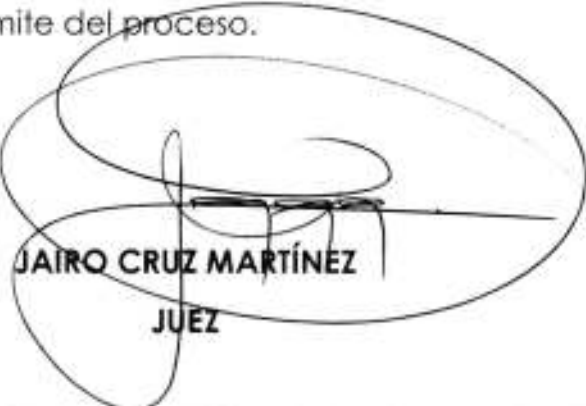
Bogotá D.C., 12 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-0-0150-00

Del avalúo del vehículo identificado con placas KLV-460, el cual asciende a la suma de \$21.100.000,00 -fl. 268-, presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, dejando por parte de la Secretaría de la OECM, las constancias del caso tanto en el microsilio como en el expediente, como quiera que de la trazabilidad del correo, no se observa que haya remitido a su contraparte copia del ejercicio de avalúo arrimado.

Una vez vencido el término del traslado, ingrésese el proceso al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 074 de fecha 13 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 MAY 2022

8

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El/la Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 JUN 2022

PROCESO. 11001-40-03-071-2013-00150-00

Como quiera que la **O.E.C.M.S.**, diera cabal cumplimiento a lo ordenado en autos del 12 de mayo de 2022¹, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes, en consecuencia, se imparte su aprobación.

Así las cosas, en atención a la solicitud que antecede², se señala la hora de las 8:30 a.m. del día DIEZ del mes AGOSTO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **KLV-460** legalmente embargado (folio 27), secuestrado (folio 105) y avaluado (folio 268).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien mueble (vehículo) al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien mueble (vehículo), previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del automotor, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre ubicado el

¹ Fol 272

² Fol 271



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo automotor que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el micrositio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien mueble objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 - 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **104** de fecha **29 JUN 2022** fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Profesional Universitario